

**Acta No.167/2011 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, según lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Conforme a lo regulado en el inciso final del precitado Artículo, los Directores Suplentes que no sustituyen a ningún Propietario y se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.166** de Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2012.
4. Solicitud de programación de pago de Sentencias Judiciales.
5. Petición de aprobación de dos solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Solicitud de autorización de continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la docente #####.
7. Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, a la joven #####, hija de la profesora #####.
8. Informe de Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 04/2012-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012".
9. Informe de Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 05/2012-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012".
10. Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 20/2012-ISBM, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL".
11. Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Adjudicación N° 135/2012-ISBM en lo relativo a la adjudicación del ítem tres de la Licitación Pública N° 19/2012-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012".
12. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos por gastos médicos.
13. Informe de la Sub Dirección Administrativa sobre gestiones realizadas y solicitud de aprobación para descargo y destrucción de medicamento vencido.
14. Acciones de Personal
15. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes de proveedores de servicios de

16. Informe con recomendaciones de la Mesa Laboral del ISBM.
17. Presentación y entrega del “ESTUDIO ACTUARIAL SOBRE LA COTIZACIÓN OBLIGATORIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO A LOS HIJOS Y CÓNYUGE O CONVIVIENTE AL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” .
18. Solicitud de autorización de ajuste entre rubros de agrupación de la Unidad Presupuestaria 02 “Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios”, Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios”.
19. Solicitud de aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2012, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones del 01 de julio al 30 de agosto 2012.
20. Gestión de Inmuebles.
21. Solicitud de aprobación de Misión Oficial para participar en el Noveno Congreso Regional de Información en Ciencias de Salud, a celebrarse este mes de octubre en Washington, U.S.A.
- 22 Varios:
  - 22.1 Informes de Presidencia.
  - 22.2 Entrega de informe definitivo de la Auditoría Externa contratada.
  - 22.3 Lectura de correspondencia.
  - 22.4 Informe de fallo favorable de la Cámara Segunda de lo Civil de San Salvador, en el proceso Ref. 52-3CM-12-R.
  - 22.5 Entrega de informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 30-09-12.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.166 de Sesión Ordinaria de fecha 20-09-12.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta: No.166 de Sesión Ordinaria de fecha 20-09-12, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Solicitud de programación de pago de Sentencias Judiciales.**

El Director Presidente informó que la Coordinadora de Procesos Judiciales, ha presentado solicitud de programación de pago de Sentencias Judiciales, debido a que se notificaron a los fallos habidos en procesos judiciales en materia laboral, emitidos por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, condenando al pago de prestaciones correspondientes a favor de los doctores #####, ##### y #####. El Punto presentado expresa lo siguiente: "#####"

**ANTECEDENTES:**

1) En el año dos mil diez se promovieron demandas contra el ISBM, ante los Juzgados de lo Laboral de San Salvador, por parte de ocho ex médicos de apoyo a la prestación del servicio y la ex Gerente de Monitoreo y Control que se desempeñaban en lo que fue la antigua Gerencia de Monitoreo y Control del ISBM, cuya relación se formalizó a través de un Contrato de Servicios Personales regulado por medio del Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, específicamente por la pretensión de indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo proporcional, en vista que solicitaban que se cancelara el tiempo que prestaron servicios en la Dirección de Bienestar Magisterial del Ministerio de Educación, por lo que a dichos procesos se brindó seguimiento en el transcurso del año dos mil diez mediante Consultoría y, dos mil once y dos mil doce, por parte de la Coordinación de Procesos Judiciales.

2) Del total de nueve demandas, fueron resueltos seis de los procesos interpuestos contra el ISBM, entre los años dos mil diez y dos mil once, tres de manera favorable para el instituto y tres resoluciones desfavorables en las que se condenó al pago de lo reclamado por los demandantes, de los cuales se efectuó el pago judicial en uno de los casos en el año dos mil once, y en los dos restantes a inicios del corriente año.

3) De los tres procesos judiciales restantes, es importante señalar que se diligenció la primera y segunda instancia en el transcurso del año dos mil diez, siendo estos los casos de los doctores: ##### y #####, ex médicos de apoyo a la prestación de servicios, y #####, ex Gerente de Monitoreo y Control, en los que se obtuvo en primera instancia una sentencia condenatoria por parte del Juzgado Primero de lo Laboral de San Salvador, seguidamente habiéndose interpuesto Recurso de Apelación en representación del ISBM, se obtuvo una

sentencia favorable a través de la cual se revocó la sentencia condenatoria de primera instancia, y se declaró inepta la demanda, sin embargo los demandantes agotaron las instancias interponiendo Recurso de Casación ante la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, cuyo trámite se diligenció desde finales del año dos mil diez a inicios del año dos mil doce.

4) En ese sentido, debido a los recursos de casación interpuestos por los doctores #####, ##### y ##### ante la Sala de lo Civil, se advirtió que existía relación laboral con los demandantes y se revocaron las tres sentencias de segunda instancia emitidas por la Cámara Primera de lo Laboral en las que se declaró inepta la demanda, y se condenó por la Sala al pago de lo reclamado por los referidos demandantes desde el tiempo que alegaron prestar servicios para la Dirección de Bienestar Magisterial del Ministerio de Educación, más los salarios caídos de primera y segunda instancia más casación.

5) En vista de lo anterior, habiéndose agotado las instancias laborales, se notificaron al ISBM las órdenes de pago correspondientes, para los doctores ##### y #####, en fecha veinte de julio de dos mil doce y respecto al proceso de la doctora #####, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce

6) Por lo antes expuesto, para dar cumplimiento al Art. 423 inciso 2º del Código de Trabajo, que establece: *“Si por razones de índole puramente fiscal no fuere posible cargar la orden de pago al Presupuesto vigente, el Ministro del Ramo propondrá que en el Presupuesto General de Gastos del año siguiente, se incluyan las asignaciones o partidas necesarias para el pago de lo ordenado en la sentencia ejecutoriada”*, se solicita la programación de las órdenes de pago con cargo al Presupuesto Institucional 2013, de la forma siguiente:

| DEMANDANTE | PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE   | TRIBUNALES DE LA CAUSA  | SENTENCIA DE 1ª INSTANCIA  | SENTENCIA DE 2ª INSTANCIA  | SENTENCIA DE CASACIÓN Y ORDEN DE PAGO  | CANTIDAD TOTAL A PAGAR   |
|------------|---|---|--|--|--|--|
| 1. #####   | Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional. | Juzgado Primero de lo Laboral<br><br>Cámara Primera de lo Laboral<br><br>Sala de lo Civil | Sentencia condenatoria notificada el 04 de junio de 2010, por la cantidad de:<br><br><b>\$ 20,246.02</b> | Se revocó la sentencia condenatoria de primera instancia, y se declaró inepta la demanda.<br><br>La sentencia se notificó en fecha 28 de | Sentencia condenatoria notificada el 21 de febrero de 2012, por la cantidad de:<br><br><b>\$ 21,779.35</b> | <b>\$ 21,779.35</b><br><br>Por los conceptos siguientes:<br><br>Indemnización \$ 16,950.69 |

|           |   |   |  |   |  |  |
|-----------|---|---|--|---|--|--|
|           |   |   |  | octubre de 2010.<br><b>(Favorable para el ISBM).</b>  | La orden de pago judicial se notificó en fecha 20 de julio 2012.   | -Vacación proporcional<br>\$ 548.87<br><br>-Aguinaldo proporcional<br>\$ 63.01<br><br>-Salarios caídos de 1 y 2ª instancia más casación<br>\$ 4,216.78   |
| 2. #####. | Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional. | Juzgado Primero de lo Laboral<br><br>Cámara Primera de lo Laboral<br><br>Sala de lo Civil | Sentencia condenatoria notificada el 15 de julio de 2010, por la cantidad de:<br><br><b>\$ 10,293.95</b> | Se revocó la sentencia condenatoria de primera instancia, y se declaró inepta la demanda.<br><br>La sentencia se notificó en fecha 12 de noviembre de 2010.<br><br><b>(Favorable para el ISBM).</b> | Sentencia condenatoria notificada el 23 de febrero de 2012, por la cantidad de:<br><br><b>\$ 11,960.61</b><br><br>La orden de pago judicial se notificó en fecha 20 de julio 2012. | <b>\$ 11,960.61</b><br><br>Por los conceptos siguientes:<br><br>Indemnización \$ 6,397.26<br><br>-Vacación proporcional \$ 908.22<br><br>-Aguinaldo proporcional \$ 71.92<br><br>-Salarios caídos de 1 y 2ª instancia más casación \$ 4,583.21 |
| 3. #####. | Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional. | Juzgado Primero de lo Laboral   | Sentencia condenatoria notificada el 15 de julio de 2010, por la cantidad de:                            | Se revocó la sentencia condenatoria de primera instancia, y se declaró inepta la demanda.   | Sentencia condenatoria notificada el 20 de febrero de 2012, por la cantidad de:  | <b>\$ 24,401.69</b><br><br>Por los conceptos siguientes:   |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



respondió que se pueden hacer esos pagos.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez, manifestó que los pagos judiciales ordenados por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia definitivamente tienen que ser pasados al presupuesto del siguiente año, pero como el presupuesto del año dos mil trece ya se presentó, pregunta si podría salir del año dos mil catorce. A lo anterior, el profesor Coto manifestó que es mejor que se programen para el próximo año y que una vez esté en ejecución dicho presupuesto, se efectúe el desembolso total de los pagos, lo cual podría considerarse a partir del mes de marzo del año dos mil trece.

Agotado el Punto y de conformidad al análisis, gestión y recomendación efectuada por la Coordinadora de Procesos Judiciales, con fundamento en la sentencias judiciales emitidas por los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Laboral y confirmadas por la Cámara Segunda de lo Laboral, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal f) y 22 literal i) de la Ley del ISBM y 423 del Código de Trabajo; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de la Coordinadora de Procesos Judiciales**, sobre la notificación de pago de Sentencias Judiciales de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, en contra del ISBM y a favor de los doctores #####, ##### y #####, las órdenes de pago.
- II. **Autorizar la calendarización de los desembolsos por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 65/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58,141.65)**, a favor de los doctores #####, ##### y #####, a partir del mes de marzo del año 2013, según las disponibilidades que se pudieran generar en el rubro 51 en los meses de enero y febrero del mismo año, conforme al detalle del cuadro siguiente:

| DEMANDANTE | PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE   | TRIBUNALES DE LA CAUSA.   | SENTENCIA DE 1ª INSTANCIA   | SENTENCIA DE 2ª INSTANCIA   | SENTENCIA DE CASACIÓN Y ORDEN DE PAGO   | CANTIDAD TOTAL A PAGAR  |
|------------|---|---|---|---|---|---|
| 1.#####.   | Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional. | Juzgado Primero de lo Laboral<br><br>Cámara Primera de lo Laboral | Sentencia condenatoria notificada el 04 de junio de 2010, por la cantidad de:<br><br><b><u>\$ 20,246.02</u></b> | Se revocó la sentencia condenatoria de primera instancia, y se declaró inepta la demanda. | Sentencia condenatoria notificada el 21 de febrero de 2012, por la cantidad de:<br><br><b><u>\$ 21,779.35</u></b> | <b><u>\$ 21,779.35</u></b><br><br>Por los conceptos siguientes: |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|           |   |   |   |   |   |   |
|-----------|---|---|---|---|---|---|
|           |   | Sala de lo Civil  |   | La sentencia se notificó en fecha 28 de octubre de 2010.<br><br><b>(Favorable para el ISBM).</b>  | La orden de pago judicial se notificó en fecha 20 de julio 2012.  | Indemnización \$ 16,950.69<br><br>-Vacación proporcional \$ 548.87<br><br>-Aguinaldo proporcional \$ 63.01<br><br>-Salarios caídos de 1 y 2ª instancia más casación \$ 4,216.78   |
| 2. #####  | Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional. | Juzgado Primero de lo Laboral<br><br>Cámara Primera de lo Laboral<br><br>Sala de lo Civil | Sentencia condenatoria notificada el 15 de julio de 2010, por la cantidad de:<br><br><b><u>\$ 10,293.95</u></b> | Se revocó la sentencia condenatoria de primera instancia, y se declaró inepta la demanda.<br><br>La sentencia se notificó en fecha 12 de noviembre de 2010.<br><br><b>(Favorable para el ISBM).</b> | Sentencia condenatoria notificada el 23 de febrero de 2012, por la cantidad de:<br><br><b><u>\$ 11,960.61</u></b><br><br>La orden de pago judicial se notificó en fecha 20 de julio 2012. | <b><u>\$ 11,960.61</u></b><br><br>Por los conceptos siguientes:<br><br>Indemnización \$ 6,397.26<br><br>-Vacación proporcional \$ 908.22<br><br>-Aguinaldo proporcional \$ 71.92<br><br>-Salarios caídos de 1 y 2ª instancia más casación \$ 4,583.21 |
| 3. #####. | Indemnización por despido injustificado, vacación y                         | Juzgado Primero de lo Laboral   | Sentencia condenatoria notificada el 15 de julio de   | Se revocó la sentencia condenatoria de primera instancia, y se  | Sentencia condenatoria notificada el 20 de  | <b><u>\$ 24,401.69</u></b>  |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                |                         |                              |                           |  |                                      |   |
|----------------|-------------------------|------------------------------|---------------------------|--|--------------------------------------|---|
|                | aguinaldo proporcional. | Cámara Primera de lo Laboral | 2010, por la cantidad de: | declaró inepta la demanda.   | febrero de 2012, por la cantidad de: | Por los conceptos siguientes:   |
|                |                         | Sala de lo Civil             | <b>\$ 18,689.85</b>       | La sentencia se notificó en fecha 28 de octubre de 2010.<br><br><b>(Favorable para el ISBM).</b> | <b>\$ 24,401.69</b>                  | Indemnización \$ 18,626.84.<br><br>-Vacación proporcional \$ 1,495.06.<br><br>-Aguinaldo proporcional \$ 63.01<br><br>-Salarios caídos de 1 y 2ª instancia más casación \$ 4,216.78 |
| <b>TOTAL :</b> |                         |                              |                           |  |                                      | <b>\$ 58,141.65</b>   |

**III. Declarar sin responsabilidad para el Consejo Directivo del ISBM, que se encuentra en funciones para el período 2009-2014,** los pagos judiciales ordenados por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a favor de #####, ex médico de apoyo a la prestación del servicio; #####, ex Gerente de Monitoreo y Control; y #####, ex médica de apoyo a la prestación del servicio.

**IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI, la continuidad y seguimiento a los trámites necesarios,** conforme a las disposiciones legales aplicables, para la calendarización a partir de marzo de dos mil trece, de los desembolsos para realizar los pagos a favor de los doctores #####, ##### y #####, según las disponibilidades que se pudieran generar en el rubro 51 en los meses de enero y febrero del mismo año, de conformidad a los montos establecidos para cada caso en el Romano II del presente Acuerdo.

**Punto Cinco: Solicitud de aprobación de dos (2) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docentes fallecidos**, por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,339.86)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día dieciocho de septiembre del corriente año, el Departamento de Prestaciones recibió solicitudes para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida #####; y #####, en su calidad de hermano del docente fallecido #####.

Revisada la documentación, el referido Departamento constató que ambas solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengados por los docentes, según se detalla a continuación:

- Para #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida #####; por un monto de **SETECIENTOS VEINTIDOS 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$722.23)**.
- Para #####, en su calidad de hermano del docente fallecido ##### por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$617.63)**.

Asimismo se solicita que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda económica a los beneficiarios. Se aclara que los pagos se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el



## ANTECEDENTES:

1. El día 10 de septiembre de 2012, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por los profesores #####, con número de afiliación \*\*\*\* y #####, con número de afiliación \*\*\*\*, en la que exponen que su hija #####, con número de afiliación \*\*\*\*, cumplirá los \*\* años de edad, el próximo 30 de octubre y debido a que padece de #####, requiere de atención médica y medicamentos especiales, cuyo costo no está al alcance de su capacidad económica, por lo que, solicitan se autorice la continuidad de su hija, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
3. Para corroborar si ##### de la hija de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Jefe de Recursos Humanos y la Pagadora Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, extendida a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 17 de abril de 1979, comprobándosele a esa fecha **33 años 04 meses**, al servicio del magisterio.
4. Para determinar si la beneficiaria es #####, se agregó al expediente, constancia médica, de fecha veintitrés de agosto del dos mil doce, extendida por el doctor #####, Médico Internista, Neurólogo, en la que hace constar que la joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, se le tiene en control por ##### y quien además presenta #####, lo cual la imposibilita para poder valerse por sí misma.
5. A efecto de corroborar si la ##### puede determinarse como #####, el diez de septiembre del dos mil doce, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, evaluara el caso de la joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número **1061-12**, emitido el día diecinueve de septiembre del dos mil doce, determinó que la joven #####, de \*\* años de edad, con diagnóstico de #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del \*\*%, Tipo de #####, haciendo la siguiente observación: ##### y beneficiaria declarada con ##### desde el 2002.

## RECOMENDACION:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Subdirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo, aprobar:

- La continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*\*, solicitud que fue presentada por los profesores #####, con número de afiliación \*\*\*\* y #####, con número de afiliación \*\*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el Artículo 5 literal. “c” de la Ley del ISBM.

.....

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de la joven #####, hija de los profesores #####, con número de afiliación \*\*\*\*\* y #####, con número de afiliación \*\*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar** a la administración realizar la notificación correspondiente a los profesores ##### y #####.
- III. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo.**

**Punto Siete: Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, a la joven #####, hija de la profesora #####.**

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo la gestión realizada a raíz de solicitud para reincorporar al Programa Especial de Salud del ISBM, a la joven #####, de \*\*\* años de edad, hija de la profesora #####, cotizante con



Tipo de #####, haciendo la siguiente observación: ##### y beneficiaria declarada con ##### desde el #####.

**RECOMENDACION:**

La Subdirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo, aprobar:

La Denegatoria de la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación \*\*\*\*, a pesar de que, según **Dictamen número 1021-12**, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, su #####, al haberse determinado #####, porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (\*\*%), pero **no cumple** con la segunda condición, que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiaria, ya que, se determinó ##### y beneficiaria declarada con ##### desde el #####, fecha de su nacimiento y la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 01 de marzo de 1993.

.....

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal "c" del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, hija de la profesora #####, cotizante con número de afiliación \*\*\*\*, por no cumplir **con la condición** de que su ##### se hubiese originado siendo beneficiaria, ya que, se determinó ##### y beneficiaria declarada con ##### desde el #####, fecha de su nacimiento y la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 01 de marzo de 1993.
  
- II. **Encomendar** a la administración realizar la notificación correspondiente a la profesora #####.

### III. Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**Punto Ocho: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N°04/2012-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012”.**

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Directorio, solicitud e informe de recomendación de adjudicación de la **Contratación Directa N° 04/2012-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012”.**

El Punto presentado dice así:

**ANTECEDENTES:**

1. El día 17 de julio del 2012, mediante Resolución de Adjudicación No. 104/2012-ISBM, según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto NUEVE del Acta CIENTO CINCUENTA Y DOS, se declararon desiertos por segunda vez 38 ítems de la Licitación Pública No. 15/2012-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012. SEGUNDA CONVOCATORIA**”; en dicho acuerdo también se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa correspondiente, previo requerimiento y la resolución razonada respectiva.
2. El 27 de julio de 2012, la UACI recibió requerimiento de la Sub-Dirección de Salud, para iniciar el proceso de contratación de los ítems que fueron declarados desiertos según el romano anterior con un monto presupuestado de US\$320,000.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM, emitiéndose en fecha 31 de julio de 2012 la Resolución No. 115/2012-ISBM razonada para el inicio del proceso de Contratación Directa No. 04/2012-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012**”
3. El 21 de agosto de 2012, se publicó en las Páginas Web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la Contratación Directa anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los Términos

de Referencia los días 21, 22, 23, 24 y 27 de agosto de 2012. En total **26** interesados adquirieron los documentos para participar en la contratación

- Del 28 al 30 de agosto de 2012, se recibieron un total de 23 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, según los criterios establecidos en los Términos de Referencia de la contratación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

#### **I. ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR**

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7. “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA” de los Términos de la Contratación, bajo el criterio de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, finalizada la evaluación y posterior a la revisión de las subsanaciones que fueron solicitadas según lo dispuesto en la Cláusula 13 de los Términos de la Contratación, la Comisión, determinó que 3 ofertantes no cumplen con los requisitos para pasar a la siguiente etapa, debido a que no presentaron las subsanaciones en la forma establecida, según el siguiente detalle:

| <b>NOMBRE DEL OFERTANTE<br/>ESPECIALIDAD Y MUNICIPIO<br/>OFERTADO</b>         | <b>MOTIVO POR EL CUAL ES EXCLUIDO DEL PROCESO DE<br/>EVALUACIÓN</b>   |
|---|---|
| JORGE ANTONIO GALDÁMEZ<br>ESTRADA<br><br>Gastroenterólogo<br><br>SAN SALVADOR | Se le solicitó entre otros, presentar fotocopia de diploma de especialidad apostillado según la cláusula 7.2 de los Términos de Referencia, sin embargo presentó fotocopia certificada por Notario del diploma y de constancia de haber concluido Residencia, ambos documentos emitidos en México, pero ninguno está apostillado o autenticado. |
| JOSE MAURICIO REYES<br>HERNÁNDEZ Coloproctólogo<br><br>SAN SALVADOR           | Se le solicitó entre otros presentar fotocopia de diploma de especialidad; apostillado según la cláusula 7.2, presentó traducción al castellano del diploma pero dicho diploma no está apostillado o autenticado, por lo que queda fuera del proceso en esta etapa.   |
| JUAN CARLOS SANCHEZ<br>ROSALES<br><br>Cirugía General<br><br>Usulután         | No presentó fotocopia certificada por notario u original de recibo del pago de anualidad o solvencia extendida por la JVPM del año 2012, por lo que queda fuera del proceso de evaluación   |

#### **II. ETAPA II.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 100%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 40%).**

**FASE I** La Comisión, verificó documentalmente el cumplimiento del perfil requerido y las condiciones físicas requeridas, según los términos de referencia ofertados, además visitó los 20

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

consultorios ofertados con finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del consultorio, determinando que todos cumplen con lo solicitado.

**FASE II (Ponderación 100%, mínimo de 40%):** La Comisión evaluó la experiencia, el desempeño y tiempo ofertado, determinando que los 20 ofertantes alcanzaron o sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido, para pasar a la siguiente etapa de evaluación (los resultados se muestran en la integración de resultados).

### III. ETAPA III - EVALUACIÓN ECONÓMICA:

La Comisión, revisó las ofertas y determinó que ninguna oferta tiene errores de cálculo y los precios ofertados cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia, encontrándose dentro de lo presupuestado por el ISBM.

### IV. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación de ofertas la Comisión procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes que concluyeron el proceso, los cuales quedan establecidos así:

| NOMBRE                           | No. ITEM | ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD    | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO | ETAPA I | ETAPA II (FASE 1) | ETAPA II (FASE 2) 100% | EVALUACIÓN ECONOMICA |
|----------------------------------|----------|-----------------------------------|-----------------------------------|---------|-------------------|------------------------|----------------------|
| Marta Alicia Larín López         | 1        | ALERGOLOGIA                       | SAN SALVADOR                      | CUMPLE  | CUMPLE            | 97.00%                 | CUMPLE               |
| Ana Luz Caballero Sibrián        | 1        | ALERGOLOGIA                       | SAN SALVADOR                      | CUMPLE  | CUMPLE            | 100.00%                | CUMPLE               |
| Eduardo Alcides Arévalo Aguilar  | 1        | ALERGOLOGIA                       | SAN SALVADOR                      | CUMPLE  | CUMPLE            | 85.00%                 | CUMPLE               |
| Karen Verónica Sandoval Martínez | 3        | CARDIOLOGIA                       | SANTA ANA                         | CUMPLE  | CUMPLE            | 83.33%                 | CUMPLE               |
| Juan Francisco Láinez Flores     | 8        | CIRUGIA GENERAL                   | USULUTAN                          | CUMPLE  | CUMPLE            | 90.00%                 | CUMPLE               |
| Mauricio Ernesto Guerrero Ruíz   | 8        | CIRUGIA GENERAL                   | USULUTAN                          | CUMPLE  | CUMPLE            | 90.00%                 | CUMPLE               |
| Marta Evelyn Mena Márquez        | 11       | COLOPROCTOLOGO                    | SAN SALVADOR                      | CUMPLE  | CUMPLE            | 97.00%                 | CUMPLE               |
| Luis Roberto Yánez Ventura       | 16       | GASTROENTEROLOGO                  | SAN SALVADOR                      | CUMPLE  | CUMPLE            | 92.50%                 | CUMPLE               |
| Silvia Ligia Castro Arana        | 16       | GASTROENTEROLOGO                  | SAN SALVADOR                      | CUMPLE  | CUMPLE            | 94.50%                 | CUMPLE               |
| Carlos Napoleón Amaya Campos     | 21       | GINECOLOGO OBSTETRA COLPOSCOPISTA | SAN SALVADOR                      | CUMPLE  | CUMPLE            | 97.00%                 | CUMPLE               |
| Rodolfo Antonio Avilés Canto     | 22       | GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA      | SAN MIGUEL                        | CUMPLE  | CUMPLE            | 95.00%                 | CUMPLE               |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                                       |    |                              |              |        |        |         |        |
|---------------------------------------|----|------------------------------|--------------|--------|--------|---------|--------|
| Héctor Humberto Hernández Hernández   | 23 | GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA | SAN SALVADOR | CUMPLE | CUMPLE | 95.00%  | CUMPLE |
| Atinoel García Valladares             | 23 | GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA | SAN SALVADOR | CUMPLE | CUMPLE | 97.00%  | CUMPLE |
| Salomón Gónzalo Monroy Martínez       | 32 | INTERNISTA INFECTOLOGO       | SAN SALVADOR | CUMPLE | CUMPLE | 97.00%  | CUMPLE |
| Héctor Antonio Pérez                  | 41 | ORTOPEDA                     | SAN SALVADOR | CUMPLE | CUMPLE | 100.00% | CUMPLE |
| Julio Cesar Rivera Calderón           | 41 | ORTOPEDA                     | SAN SALVADOR | CUMPLE | CUMPLE | 95.00%  | CUMPLE |
| Ítalo Ernesto Martínez Munguía        | 42 | ORTOPEDA                     | SANTA ANA    | CUMPLE | CUMPLE | 97.00%  | CUMPLE |
| Patricia Bernadette Morales Hernández | 53 | PSIQUIATRA                   | SAN SALVADOR | CUMPLE | CUMPLE | 97.00%  | CUMPLE |
| Rubén Antonio Montufar Guardado       | 55 | REUMATOLOGO                  | SAN SALVADOR | CUMPLE | CUMPLE | 95.00%  | CUMPLE |
| Claudia María Castellanos de Bará     | 55 | REUMATOLOGO                  | SAN SALVADOR | CUMPLE | CUMPLE | 97.00%  | CUMPLE |

Según los resultados antes descritos, se determinó que en el ítem 1, “Alergología”, “San Salvador”, se requiere del servicio de 2 proveedores y hay 3 participantes, pero solo se adjudicará a los 2 que obtuvieron mejor puntaje, no siendo elegible el doctor Eduardo Alcides Arévalo Aguilar. En el ítem 8, Cirugía General, Usulután, se requieren los servicios de 1 proveedor, pero existe empate entre 2 ofertantes, por lo que, se aplicó el criterio de desempate establecido en la Cláusula 12.3 de los términos de referencia, según la cual, se contratará a los ofertantes que presenten mayor experiencia en la especialidad de acuerdo al currículum y referencia presentada, los resultados obtenidos se muestran a continuación:

| NOMBRE DEL MÉDICO              | No. ITEM | ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO | ETAPA II (FASE 2) 100% | EXPERIENCIA DE ACUERDO AL CURRÍCULO Y REFERENCIA PRESENTADA    | RECOMENDACIÓN SEGÚN LA EXPERIENCIA DEL OFERTANTE |
|--------------------------------|----------|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------|--|--|
| Juan Francisco Láinez Flores   | 8        | CIRUGIA GENERAL                | USULUTÁN                          | 90.00%                 | Experiencia en la profesión ofertada desde hace 9 meses        | NO CONTRATAR                                     |
| Mauricio Ernesto Guerrero Ruíz | 8        | CIRUGIA GENERAL                | USULUTÁN                          | 90.00%                 | Experiencia en la profesión ofertada desde hace 1 año 10 meses | CONTRATAR  |

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 15 y 21 de los Términos de la Contratación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 71 y 72 literal f) de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Contratar** en forma individual por ítem, los servicios objeto de la Contratación Directa No. 04/2012-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012”**, por un monto máximo mensual de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,700.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total recomendado de **CIENTO UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101,100.00) IVA INCLUIDO**, para **TRES MESES** comprendidos de octubre al 31 de diciembre de 2012, según el detalle siguiente:

| CORRELATIVO | No. DE ÍTEM | NOMBRE DEL OFERTANTE                  | ESPECIALIDAD                     | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO | MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA) CONSULTA | MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA) PROCEDIMIENTO | MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA) | MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA) |
|-------------|-------------|---------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---|--|--|--|
| 1           | 1           | Marta Alicia Larín López              | ALERGOLOGÍA                      | SAN SALVADOR                      | \$ 600.00   | \$ 3,400.00  | \$ 4,000.00  | \$12,000.00  |
| 2           | 1           | Ana Luz Caballero Sibrián             | ALERGOLOGÍA                      | SAN SALVADOR                      | \$ 600.00   | \$ 3,400.00  | \$ 4,000.00  | \$12,000.00  |
| 3           | 3           | Karen Verónica Sandoval Martínez      | CARDÍOLOGO                       | SANTA ANA                         | \$ 600.00   | \$ 900.00  | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 4           | 8           | Mauricio Ernesto Guerrero Ruíz        | CIRUGIA GENERAL                  | USulután                          | \$ 600.00   | \$ 700.00  | \$ 1,300.00  | \$3,900.00   |
| 5           | 11          | Marta Evelyn Mena Márquez             | COLOPROCTOLOGO                   | SAN SALVADOR                      | \$ 600.00   | \$ 700.00  | \$ 1,300.00  | \$3,900.00   |
| 6           | 16          | Luis Roberto Yáñez Ventura            | GASTROENTEROLOGO                 | SAN SALVADOR                      | \$ 600.00   | \$ 1,400.00  | \$ 2,000.00  | \$6,000.00   |
| 7           | 16          | Silvia Ligia Castro Arana             | GASTROENTEROLOGO                 | SAN SALVADOR                      | \$ 600.00   | \$ 1,400.00  | \$ 2,000.00  | \$6,000.00   |
| 8           | 21          | Carlos Napoleón Amaya Campos          | GINECOLOGO OBTETRA COLPOSCOPISTA | SAN SALVADOR                      | \$ 600.00   | \$ 1,400.00  | \$ 2,000.00  | \$6,000.00   |
| 9           | 22          | Rodolfo Antonio Avilés Canto          | GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA     | SAN MIGUEL                        | \$ -  | \$ 1,500.00  | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 10          | 23          | Héctor Humberto Hernández Hernández   | GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA     | SAN SALVADOR                      | \$ -  | \$ 1,500.00  | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 11          | 23          | Atinoel García Valladares             | GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA     | SAN SALVADOR                      | \$ -  | \$ 1,500.00  | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 12          | 32          | Salomón Gonzalo Monroy Martínez       | INTERNISTA INFECTOLOGO           | SAN SALVADOR                      | \$ 1,300.00   | \$ -   | \$ 1,300.00  | \$3,900.00   |
| 13          | 41          | Héctor Antonio Pérez                  | ORTOPEDA                         | SAN SALVADOR                      | \$ 600.00   | \$ 900.00  | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 14          | 41          | Julio Cesar Rivera Calderón           | ORTOPEDA                         | SAN SALVADOR                      | \$ 600.00   | \$ 900.00  | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 15          | 42          | Ítalo Ernesto Martínez Munguía        | ORTOPEDA                         | SANTA ANA                         | \$ 600.00   | \$ 900.00  | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 16          | 53          | Patricia Bernadette Morales Hernández | PSIQUIATRA                       | SAN SALVADOR                      | \$ 1,300.00   | \$ -   | \$ 1,300.00  | \$3,900.00   |
| 17          | 55          | Rubén Antonio Montufar Guardado       | REUMATOLOGO                      | SAN SALVADOR                      | \$ 2,000.00   | \$ -   | \$ 2,000.00  | \$6,000.00   |
| 18          | 55          | Claudia María Castellanos de Bará     | REUMATOLOGO                      | SAN SALVADOR                      | \$ 2,000.00   | \$ -   | \$ 2,000.00  | \$6,000.00   |
| TOTAL       |             |                                       |                                  |                                   |   |  | \$ 33,700.00   | \$101,100.00   |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para que los usuarios y usuarias no estén desprovistos de los procedimientos que algunos de los especialistas ganadores no ofertaron, según el siguiente detalle:

| ADJUDICADO                       | ESPECIALIDAD                    | DEPARTAMENTO | PROCEDIMIENTO NO OFERTADOS                |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------|---|
| Karen Verónica Sandoval Martínez | CARDIOLOGO                      | SANTA ANA    | Monitoreo Ambulatorio de Presión Arterial |
| Luis Roberto Yáñez Ventura       | GASTROENTEROLOGO                | SAN SALVADOR | Manometría Esofágica con PH metría        |
| Silvia Ligia Castro Arana        | GASTROENTEROLOGO                | SAN SALVADOR | Manometría Esofágica con PH metría        |
| Rodolfo Antonio Avilés Canto     | GINECOLOGO<br>ULTRASONOGRAFISTA | SAN MIGUEL   | Ultrasonido Doopler Color                 |

- III. Declarar desiertos por tercera vez, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 11. literales a), b) y c) de los términos de referencia para la Contratación Directa, por no haberse recibido ofertas los siguientes ítems:

| No. | No. DE ITEM | ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD  | UBICACIÓN GEOGRÁFICA | CANTIDAD DE PROVEEDORES SOLICITADOS | MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) |
|-----|-------------|---------------------------------|----------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| 1   | 6           | CIRUGÍA GENERAL                 | (D) MORAZÁN          | 1                                   | \$1,300.00                         |
| 2   | 7           | CIRUGÍA GENERAL                 | (D) SAN MIGUEL       | 1                                   | \$1,300.00                         |
| 3   | 10          | CIRUJANO PLÁSTICO               | (D) SAN SALVADOR     | 1                                   | \$1,500.00                         |
| 4   | 14          | GASTROENTERÓLOGO                | (D) SAN MIGUEL       | 1                                   | \$2,000.00                         |
| 5   | 15          | GASTROENTERÓLOGO                | (D) SANTA ANA        | 1                                   | \$2,000.00                         |
| 6   | 24          | GINECOLOGO<br>ULTRASONOGRAFISTA | (D) SANTA ANA        | 1                                   | \$1,500.00                         |
| 7   | 25          | GINECÓLOGO MASTÓLOGO            | (D) SAN SALVADOR     | 1                                   | \$2,500.00                         |
| 8   | 26          | GINECÓLOGO MASTÓLOGO            | (D) SAN MIGUEL       | 1                                   | \$2,500.00                         |
| 9   | 27          | GINECÓLOGO MASTÓLOGO            | (D) SANTA ANA        | 1                                   | \$2,500.00                         |
| 10  | 39          | ONCOLOGO CLINICO                | (D) SAN SALVADOR     | 1                                   | \$1,300.00                         |
| 11  | 40          | OFTALMÓLOGO                     | (D) SAN MIGUEL       | 1                                   | \$2,000.00                         |
| 12  | 45          | PEDIATRA                        | (D) CABAÑAS          | 1                                   | \$1,000.00                         |
| 13  | 46          | PEDIATRA                        | (D) CUSCATLÁN        | 1                                   | \$1,000.00                         |
| 14  | 47          | PEDIATRA                        | (D) MORAZÁN          | 1                                   | \$1,000.00                         |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|              |    |              |                                      |           |                    |
|--------------|----|--------------|--------------------------------------|-----------|--------------------|
| 15           | 48 | PEDIATRA     | (D) LA LIBERTAD (M)<br>QUEZALTEPEQUE | 1         | \$1,000.00         |
| 16           | 50 | PERINATÓLOGO | (D) SAN MIGUEL                       | 1         | \$1,000.00         |
| 17           | 51 | PERINATÓLOGO | (D) SANTA ANA                        | 1         | \$1,000.00         |
| 18           | 53 | PSIQUIATRA   | (D) SAN SALVADOR                     | 2         | \$1,300.00         |
| 19           | 54 | PSIQUIATRA   | (D) SANTA ANA                        | 1         | \$1,300.00         |
| <b>TOTAL</b> |    |              |                                      | <b>20</b> | <b>\$29,000.00</b> |

- IV. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y los contratos respectivos;
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud realizar las gestiones necesarias para garantizar la adecuada provisión de servicio a las usuarias y usuarios del ISBM.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar el proceso de contratación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 15 y 21 de los Términos de la Contratación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 55, 56, 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **CONTRATAR EN FORMA INDIVIDUAL POR ITEM, los servicios objeto de la Contratación Directa No.04/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012", por un monto máximo mensual de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,700.00) IVA INCLUIDO, haciendo un monto máximo total contratado de CIENTO UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101,100.00) IVA INCLUIDO, para TRES MESES comprendidos de octubre al 31 de diciembre de 2012, conforme se detalla a continuación:**

| CORRELATIVO | No. DE ITEM | NOMBRE DEL OFERTANTE      | ESPECIALIDAD | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO | MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) CONSULTA | MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) PROCEDIMIENTO | MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) | MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA) |
|-------------|-------------|---------------------------|--------------|-----------------------------------|---|--|------------------------------------|----------------------------------|
| 1           | 1           | Marta Alicia Larín López  | ALERGOLOGÍA  | SAN SALVADOR                      | \$ 600.00                                   | \$ 3,400.00                                      | \$ 4,000.00                        | \$12,000.00                      |
| 2           | 1           | Ana Luz Caballero Sibrián | ALERGOLOGIA  | SAN SALVADOR                      | \$ 600.00                                   | \$ 3,400.00                                      | \$ 4,000.00                        | \$12,000.00                      |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|       |    |                                       |                                  |              |             |             |              |              |
|-------|----|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|-------------|-------------|--------------|--------------|
| 3     | 3  | Karen Verónica Sandoval Martínez      | CARDÍOLOGO                       | SANTA ANA    | \$ 600.00   | \$ 900.00   | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 4     | 8  | Mauricio Ernesto Guerrero Ruíz        | CIRUGIA GENERAL                  | USulután     | \$ 600.00   | \$ 700.00   | \$ 1,300.00  | \$3,900.00   |
| 5     | 11 | Marta Evelyn Mena Márquez             | COLOPROCTOLOGO                   | SAN SALVADOR | \$ 600.00   | \$ 700.00   | \$ 1,300.00  | \$3,900.00   |
| 6     | 16 | Luis Roberto Yáñez Ventura            | GASTROENTEROLOGO                 | SAN SALVADOR | \$ 600.00   | \$ 1,400.00 | \$ 2,000.00  | \$6,000.00   |
| 7     | 16 | Silvia Ligia Castro Arana             | GASTROENTEROLOGO                 | SAN SALVADOR | \$ 600.00   | \$ 1,400.00 | \$ 2,000.00  | \$6,000.00   |
| 8     | 21 | Carlos Napoleón Amaya Campos          | GINECOLOGO OBTETRA COLPOSCOPISTA | SAN SALVADOR | \$ 600.00   | \$ 1,400.00 | \$ 2,000.00  | \$6,000.00   |
| 9     | 22 | Rodolfo Antonio Avilés Canto          | GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA     | SAN MIGUEL   | \$ -        | \$ 1,500.00 | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 10    | 23 | Héctor Humberto Hernández Hernández   | GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA     | SAN SALVADOR | \$ -        | \$ 1,500.00 | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 11    | 23 | Atinoel García Valladares             | GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA     | SAN SALVADOR | \$ -        | \$ 1,500.00 | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 12    | 32 | Salomón Gonzalo Monroy Martínez       | INTERNISTA INFECTOLOGO           | SAN SALVADOR | \$ 1,300.00 | \$ -        | \$ 1,300.00  | \$3,900.00   |
| 13    | 41 | Héctor Antonio Pérez                  | ORTOPEDA                         | SAN SALVADOR | \$ 600.00   | \$ 900.00   | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 14    | 41 | Julio Cesar Ruiz Calderón             | ORTOPEDA                         | SAN SALVADOR | \$ 600.00   | \$ 900.00   | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 15    | 42 | Italo Ernesto Martínez Munguía        | ORTOPEDA                         | SANTA ANA    | \$ 600.00   | \$ 900.00   | \$ 1,500.00  | \$4,500.00   |
| 16    | 53 | Patricia Bernadette Morales Hernández | PSIQUIATRA                       | SAN SALVADOR | \$ 1,300.00 | \$ -        | \$ 1,300.00  | \$3,900.00   |
| 17    | 55 | Rubén Antonio Montufar Guardado       | REUMATOLOGO                      | SAN SALVADOR | \$ 2,000.00 | \$ -        | \$ 2,000.00  | \$6,000.00   |
| 18    | 55 | Claudia María Castellanos de Bará     | REUMATOLOGO                      | SAN SALVADOR | \$ 2,000.00 | \$ -        | \$ 2,000.00  | \$6,000.00   |
| TOTAL |    |                                       |                                  |              |             |             | \$ 33,700.00 | \$101,100.00 |

**II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** realizar las gestiones necesarias para que los usuarios y usuarias no estén desprovistos de los procedimientos que algunos de los especialistas ganadores no ofertaron, según el siguiente detalle:

| ADJUDICADO                       | ESPECIALIDAD                 | DEPARTAMENTO | PROCEDIMIENTO NO OFERTADOS                |
|----------------------------------|------------------------------|--------------|---|
| Karen Verónica Sandoval Martínez | CARDIOLOGO                   | SANTA ANA    | Monitoreo Ambulatorio de Presión Arterial |
| Luis Roberto Yáñez Ventura       | GASTROENTEROLOGO             | SAN SALVADOR | Manometría Esofágica con PH metría        |
| Silvia Ligia Castro Arana        | GASTROENTEROLOGO             | SAN SALVADOR | Manometría Esofágica con PH metría        |
| Rodolfo Antonio Avilés Canto     | GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA | SAN MIGUEL   | Ultrasonido Doopler Color                 |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**III. Declarar desiertos por tercera vez**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 11. literales a), b) y c) de los términos de referencia para la Contratación Directa, por no haberse recibido ofertas de los siguientes ítems:

| IV. | No. | No. DE ITEM | ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD | UBICACIÓN GEOGRÁFICA              | CANTIDAD DE PROVEEDORES SOLICITADOS | MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) |
|-----|-----|-------------|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
|     | 1   | 6           | CIRUGÍA GENERAL                | (D) MORAZÁN                       | 1                                   | \$1,300.00                         |
|     | 2   | 7           | CIRUGÍA GENERAL                | (D) SAN MIGUEL                    | 1                                   | \$1,300.00                         |
|     | 3   | 10          | CIRUJANO PLÁSTICO              | (D) SAN SALVADOR                  | 1                                   | \$1,500.00                         |
|     | 4   | 14          | GASTROENTERÓLOGO               | (D) SAN MIGUEL                    | 1                                   | \$2,000.00                         |
|     | 5   | 15          | GASTROENTERÓLOGO               | (D) SANTA ANA                     | 1                                   | \$2,000.00                         |
|     | 6   | 24          | GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA   | (D) SANTA ANA                     | 1                                   | \$1,500.00                         |
|     | 7   | 25          | GINECÓLOGO MASTÓLOGO           | (D) SAN SALVADOR                  | 1                                   | \$2,500.00                         |
|     | 8   | 26          | GINECÓLOGO MASTÓLOGO           | (D) SAN MIGUEL                    | 1                                   | \$2,500.00                         |
|     | 9   | 27          | GINECÓLOGO MASTÓLOGO           | (D) SANTA ANA                     | 1                                   | \$2,500.00                         |
|     | 10  | 39          | ONCOLOGO CLINICO               | (D) SAN SALVADOR                  | 1                                   | \$1,300.00                         |
|     | 11  | 40          | OFTALMÓLOGO                    | (D) SAN MIGUEL                    | 1                                   | \$2,000.00                         |
|     | 12  | 45          | PEDIATRA                       | (D) CABAÑAS                       | 1                                   | \$1,000.00                         |
|     | 13  | 46          | PEDIATRA                       | (D) CUSCATLÁN                     | 1                                   | \$1,000.00                         |
|     | 14  | 47          | PEDIATRA                       | (D) MORAZÁN                       | 1                                   | \$1,000.00                         |
|     | 15  | 48          | PEDIATRA                       | (D) LA LIBERTAD (M) QUEZALTEPEQUE | 1                                   | \$1,000.00                         |
|     | 16  | 50          | PERINATÓLOGO                   | (D) SAN MIGUEL                    | 1                                   | \$1,000.00                         |
|     | 17  | 51          | PERINATÓLOGO                   | (D) SANTA ANA                     | 1                                   | \$1,000.00                         |
|     | 18  | 53          | PSIQUIATRA                     | (D) SAN SALVADOR                  | 2                                   | \$1,300.00                         |
|     | 19  | 54          | PSIQUIATRA                     | (D) SANTA ANA                     | 1                                   | \$1,300.00                         |
|     |     |             |                                | <b>TOTAL</b>                      | <b>20</b>                           | <b>\$29,000.00</b>                 |

**IV. Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución y los contratos respectivos.

**V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para satisfacer las necesidades de la población en los ítems que fueron declarados desiertos.

**VI. Autorizar la aplicación inmediata** del presente Acuerdo del Consejo Directivo.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Nueve: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 05/2012-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012”.**

El Director Presidente informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Directorio solicitud e informe de recomendación de adjudicación de la **Contratación Directa N° 05/2012-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012”.**

El Punto presentado dice así: "\*\*\*\*\*"

**ANTECEDENTES:**

1. El día 17 de julio del 2012, mediante Resolución de Adjudicación No. 103/2012 ISBM, según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto CINCO del Acta CIENTO CINCUENTA Y OCHO, se declararon desiertos por segunda vez 10 ítems de la Licitación Pública No. 14/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”; en dicho acuerdo también se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa correspondiente, previo requerimiento y la resolución razonada respectiva.
2. El 27 de julio de 2012, la UACI recibió requerimiento de la Sub-Dirección de Salud, para iniciar el proceso de contratación de los ítems que fueron declarados desiertos según el romano anterior con un monto presupuestado de US\$50,000.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM, emitiéndose en fecha 31 de julio de 2012, la Resolución No. 116/2012-ISBM, razonada para el inicio del proceso de Contratación Directa No. 05/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012”
3. El 21 de agosto de 2012, se publicó en las Páginas Web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la contratación directa anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los Términos de Referencia los días 21, 22, 23, 24 y 27 de agosto de 2012.
4. El 28 de agosto de 2012, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 5 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, según los criterios establecidos en los Términos de Referencia de la Contratación Directa, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

## **ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR**

La Comisión revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 7. "Documentos Comprendidos en la Oferta" de los Términos de Referencia de la Contratación, bajo el Criterio de "Cumple" o "No Cumple", finalizada la evaluación y posterior a la revisión de las subsanaciones y/o aclaraciones que fueron solicitados a través del Jefe UACI, según la Cláusula 13 de los Términos de Referencia, la Comisión determinó que los 5 ofertantes pasan a la siguiente etapa.

## **ETAPA II- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS** (Ponderación 100%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 50%)

**FASE I:** Se verificó en forma documental el cumplimiento del perfil del profesional requerido y las condiciones físicas del consultorio bajo el criterio de cumple / no cumple.

Para verificar las condiciones ofertadas la Comisión, visitó a los 5 ofertantes, determinándose que 4 cumplen con el perfil requerido y que Lilian del Carmen Villegas de López, quien ofertó servicios odontológicos, en el municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, no es elegible para continuar en el proceso de evaluación debido a que no cumple con las medidas de higiene, orden y aseo, requeridos en los Términos de Contratación.

**FASE II** (Ponderación 100%, mínimo de 50%): La Comisión evaluó la experiencia, determinando que 4 ofertantes alcanzaron o sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación (los resultados se muestran en la integración de resultados).

## **ETAPA III - EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de la Contratación, la Comisión procedió a revisar las ofertas económicas para determinar si contienen errores de cálculo, determinando que ninguna de las ofertas contiene error, por lo que se mantienen sin modificación, además se verificó que los precios ofertados son acordes a lo presupuestado por el ISBM.

## **INTEGRACIÓN DE RESULTADOS:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la subcláusula 12.3 de los Términos de Referencia, se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

| No. DE ITEM | NOMBRE                                | DESCRIPCIÓN                       | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO       | PORCENTAJE OBTENIDO FASE I<br>CUMPLE / NO CUMPLE | FASE II ETAPA I (100%) |
|-------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--|------------------------|
| 11          | JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO      | SERVICIOS DE ODONTOLOGIA          | SAN FRANCISCO GOTERA - MORAZAN | CUMPLE   | 100%                   |
| 18          | ANA RUTH PALACIOS DE TURCIOS          | SERVICIOS DE ODONTOLOGIA          | SAN VICENTE - SAN VICENTE      | CUMPLE   | 100%                   |
| 26          | RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA        | SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL | SAN SALVADOR – SAN SALVADOR    | CUMPLE   | 70%                    |
| 27          | LUDWING MANUEL ALFREDO MENDEZ FUENTES | SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL | SANTA ANA – SANTA ANA          | CUMPLE   | 100%                   |

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 15 y 18 de los Términos de Referencia de la Contratación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 71 y 72 literal f) de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 05/2012-ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Contratar, en forma individual por ítem, los servicios objeto de la Contratación Directa No. 05/2012-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012”**, por un monto máximo mensual de **CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,200.00), INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total recomendado de **QUINCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,600.00) INCLUYE IVA**, para el período de tres meses, comprendidos de octubre a diciembre de dos mil doce, según el detalle siguiente:

| No. DE ITEM | OFERTANTE | DESCRIPCIÓN | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA) DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2012 | MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA) OCTUBRE A DICIEMBRE 2012 |
|-------------|-----------|-------------|--------------------------|--|---|
|-------------|-----------|-------------|--------------------------|--|---|

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|    |                                       |                                   |                                |                   |                    |
|----|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------|
| 11 | JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO      | SERVICIOS DE ODONTOLOGIA          | SAN FRANCISCO GOTERA - MORAZAN | \$800.00          | \$2,400.00         |
| 18 | ANA RUTH PALACIOS DE TURCIOS          | SERVICIOS DE ODONTOLOGIA          | SAN VICENTE - SAN VICENTE      | \$800.00          | \$2,400.00         |
| 26 | RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA        | SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL | SAN SALVADOR - SAN SALVADOR    | \$1,800.00        | \$5,400.00         |
| 27 | LUDWING MANUEL ALFREDO MENDEZ FUENTES | SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL | SANTA ANA - SANTA ANA          | \$1,800.00        | \$5,400.00         |
|    |                                       |                                   |                                | <b>\$5,200.00</b> | <b>\$15,600.00</b> |

II. Declarar desierto por tercera vez conforme a lo establecido en la cláusula 11. de los Términos de Referencia los siguientes ítems:

a.1) Por que la oferta presentada no cumplió con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

| No. DE ITEM             | DESCRIPCIÓN              | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | DESIERTOS | MONTO MENSUAL 2012 |
|-------------------------|--------------------------|--------------|-----------|-----------|--------------------|
| 17                      | SERVICIOS DE ODONTOLOGIA | SAN SALVADOR | SOYAPANGO | 1         | \$800.00           |
| <b>TOTAL DESIERTOS:</b> |                          |              |           | <b>1</b>  | <b>\$800.00</b>    |

a.2) Por no haberse presentado ofertas

| No. DE ITEM            | DESCRIPCIÓN           | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO          | DESIERTOS | MONTO MENSUAL AÑO 2012 |
|------------------------|-----------------------|--------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 2                      | SERVICIOS ODONTOLOGIA | CHALATENANGO | CHALATENANGO       | 1         | \$800.00               |
| 3                      | SERVICIOS ODONTOLOGIA | CHALATENANGO | LA PALMA           | 1         | \$800.00               |
| 7                      | SERVICIOS ODONTOLOGIA | LA LIBERTAD  | CIUDAD ARCE        | 1         | \$800.00               |
| 10                     | SERVICIOS ODONTOLOGIA | LA UNIÓN     | SANTA ROSA DE LIMA | 1         | \$800.00               |
| 22                     | SERVICIOS ODONTOLOGIA | USULUTÁN     | JUCUAPA            | 1         | \$800.00               |
| <b>TOTAL DESIERTOS</b> |                       |              |                    | <b>5</b>  | <b>\$4,000.00</b>      |

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar las medidas necesarias para satisfacer las necesidades de la población en los ítems que fueron declarados desierto.

IV. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y contratos respectivos.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de agilizar el proceso de contratación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 15 y 18 de los Términos de la Contratación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 55, 56, 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **CONTRATAR EN FORMA INDIVIDUAL POR ITEM, los servicios objeto de la Contratación Directa No. 05/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012”, por un monto máximo mensual de CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,200.00), INCLUYE IVA, haciendo un monto máximo total contratado de QUINCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,600.00) INCLUYE IVA, para el período de tres meses, comprendidos de octubre a diciembre de dos mil doce, conforme se detalla a continuación:**

| No. DE ITEM | OFERTANTE                             | DESCRIPCIÓN                       | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO       | MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2012 | MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA) OCTUBRE A DICIEMBRE 2012 |
|-------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--|---|
| 11          | JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO      | SERVICIOS DE ODONTOLOGIA          | SAN FRANCISCO GOTERA - MORAZAN | \$800.00   | \$2,400.00  |
| 18          | ANA RUTH PALACIOS DE TURCIOS          | SERVICIOS DE ODONTOLOGIA          | SAN VICENTE - SAN VICENTE      | \$800.00   | \$2,400.00  |
| 26          | RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA        | SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL | SAN SALVADOR – SAN SALVADOR    | \$1,800.00   | \$5,400.00  |
| 27          | LUDWING MANUEL ALFREDO MENDEZ FUENTES | SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL | SANTA ANA- SANTA ANA           | \$1,800.00   | \$5,400.00  |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|  |            |             |
|--|------------|-------------|
|  | \$5,200.00 | \$15,600.00 |
|--|------------|-------------|

**II. Declarar desiertos por tercera vez**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 11, de los Términos de Referencia, los siguientes ítems:

a) Debido a que la oferta presentada no cumplió con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

| No. DE ITEM             | DESCRIPCIÓN              | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | DESIERTOS | MONTO MENSUAL 2012 |
|-------------------------|--------------------------|--------------|-----------|-----------|--------------------|
| 17                      | SERVICIOS DE ODONTOLOGIA | SAN SALVADOR | SOYAPANGO | 1         | \$800.00           |
| <b>TOTAL DESIERTOS:</b> |                          |              |           | <b>1</b>  | <b>\$800.00</b>    |

b) Por no haberse presentado ofertas

| No. DE ITEM            | DESCRIPCIÓN           | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO          | DESIERTOS | MONTO MENSUAL AÑO 2012 |
|------------------------|-----------------------|--------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 2                      | SERVICIOS ODONTOLOGIA | CHALATENANGO | CHALATENANGO       | 1         | \$800.00               |
| 3                      | SERVICIOS ODONTOLOGIA | CHALATENANGO | LA PALMA           | 1         | \$800.00               |
| 7                      | SERVICIOS ODONTOLOGIA | LA LIBERTAD  | CIUDAD ARCE        | 1         | \$800.00               |
| 10                     | SERVICIOS ODONTOLOGIA | LA UNIÓN     | SANTA ROSA DE LIMA | 1         | \$800.00               |
| 22                     | SERVICIOS ODONTOLOGIA | USULUTÁN     | JUCUAPA            | 1         | \$800.00               |
| <b>TOTAL DESIERTOS</b> |                       |              |                    | <b>5</b>  | <b>\$4,000.00</b>      |

**III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para satisfacer las necesidades de la población en los ítems que fueron declarados desiertos.

**IV. Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución y los contratos respectivos.

**V. Autorizar la aplicación inmediata** del presente Acuerdo del Consejo Directivo.

**Punto Diez: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 20/2012-ISBM, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL”.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, la solicitud e informe referente a recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. **20/2012-ISBM**, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL”, por un monto de **CIENT MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,645.00) INCLUYE IVA**; documento que literalmente dice: .....

**ANTECEDENTES:**

1. El 27 de junio de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento del Departamento de Servicios Generales, para iniciar la Licitación Pública No. 20/2012-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL” que comprende 35 ítems con un monto presupuestado de US\$105,000.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.
2. El 26 de julio de 2012, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en la certificación del Punto SEIS, del Acta Número CIENTO SESENTA.
3. El 30 de julio de 2012, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base los días 30, 31 de julio de 2012 y el 7, 8 y 9 de agosto de 2012. En total 12 interesados adquirieron la Base de Licitación.
4. El 24 de agosto de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, recibándose 6 ofertas, en el Acto de Apertura se determinó que únicamente SERVICIOS GLOBAL, S.A. DE C.V., no cumplió con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que presentó una garantía a favor del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por un valor inferior al requerido en la Base de Licitación, siendo excluida del proceso de evaluación de pleno derecho, conforme al artículo 53 de la LACAP; las 5 ofertas restantes fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente dicha Comisión emitió el informe correspondiente, en el cual se observa

lo siguiente:

### **ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR**

La Comisión revisó todos los documentos especificados en la cláusula 7. "Contenido de la Oferta", bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Como resultado de la revisión y análisis de los documentos antes descritos, conforme a lo establecido en la cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión solicitó a través del Jefe UACI, subsanaciones y/o aclaraciones a los 5 ofertantes. Finalizado el plazo para la presentación de las subsanaciones y/o aclaraciones la Comisión determinó que los 5 ofertantes cumplieron, por lo que pasan a la siguiente etapa.

### **ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE** **(Porcentaje asignado 10% mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa: 6%)**

En esta etapa la Comisión aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación y según los resultados obtenidos por los participantes, determinó que los 5 sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa. Los resultados obtenidos por los ofertantes se muestran a continuación:

| LICITANTE                                       | ÍNDICE DE SOLVENCIA (5%) | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (3%) | ÍNDICE DE RENTABILIDAD (2%) | PONDERACIÓN TOTAL (10%) | ESTADO           |
|---|--------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------|
| FRIO AIRE, S.A. DE C.V.                         | 5                        | 3                            | 2                           | 10                      | PASA A III ETAPA |
| FRIOPARTES, S.A. DE C.V.                        | 5                        | 3                            | 2                           | 10                      | PASA A III ETAPA |
| EUROAIRE, S.A. DE C.V.                          | 5                        | 3                            | 2                           | 10                      | PASA A III ETAPA |
| W INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.          | 5                        | 3                            | 2                           | 10                      | PASA A III ETAPA |
| CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V. | 5                        | 3                            | 2                           | 10                      | PASA A III ETAPA |

### **ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%).**

La Comisión verificó que las ofertas cumplan con las condiciones, plazo y especificaciones establecidas en la Sección II de la presente Base de Licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Si CUMPLE obtiene el 90%, si NO CUMPLE alguna de las condiciones o requisitos obtiene 0%, quedando excluido en este último caso para pasar a la siguiente etapa de

evaluación. A continuación se detallan las ofertas que fueron excluidas del proceso de evaluación por incumplimiento a las especificaciones requeridas:

La oferta presentada por FRIOAIRE, S.A. DE C.V., queda excluida en esta etapa, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas; no cumple con los literales d) y g) de las condiciones generales; no cumple con los numerales 4.2), 4.3), 4.4), 4.5), 4.8), 4.11), 4.12) de las generalidades; no cumple con el numeral 5.2), 5.6) de las Instalaciones Eléctricas; y los numerales 6), y 6.1) del mantenimiento preventivo, obteniendo una calificación de 0%.

La oferta presentada por EUROAIRE, S.A. DE C.V., quedó excluida del proceso de evaluación, por incumplimiento de lo siguiente: Condiciones Generales, no cumple con los literales d) y g); 3 – Trabajos incluidos, no cumple con los numerales 3.1), 3.2), 3.3) y 3.4); 4 –Generalidades, no cumple con los numerales: 4.1), 4.2), 4.3), 4.4), 4.5), 4.6), 4.7), 4.8), 4.9), 4.10), 4.12) y 4.13); 5 – Instalaciones Eléctricas: no cumple con los numerales: 5.1), 5.2), 5.3), 5.4), 5.5) y 5.6); 6 – Mantenimiento Preventivo, no cumple con lo solicitado, por lo que obtiene una calificación de 0%.-

La oferta presentada por W INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quedó excluida del proceso de evaluación por incumplimiento de lo siguiente: Condiciones Generales, no cumple con los literales g); 2.1 – Tuberías de Drenaje: no cumple con el numeral 1.2); Tuberías de Refrigeración: no cumple con los numerales: 2.1), 2.2), 2.3), 2.4), 2.5) y 2.7); 3 – Trabajos incluidos, no cumple con los numerales 3.1), 3.2), 3.3) y 3.4); 4 –Generalidades, no cumple con los numerales: 4.1), 4.2), 4.3), 4.4), 4.5), 4.6), 4.7), 4.8), 4.9), 4.10), 4.11), 4.12) y 4.13); 5 – Instalaciones Eléctricas: no cumple con los numerales: 5.1), 5.2), 5.3), 5.4), 5.5) y 5.6), por lo que obtiene una calificación de 0%.-

En conclusión únicamente 2 ofertantes son elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

#### **ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

La Comisión revisó las ofertas económicas para determinar si contiene errores de cálculo, determinando que las ofertas presentadas no contiene errores aritméticos, la Comisión determinó según los precios ofertados, la opción de recomendación para adjudicación, según el siguiente detalle:

| OFERTANTE                | MONTO EN US\$ IVA INCLUIDO | OPCION |
|--------------------------|----------------------------|--------|
| FRIOPARTES, S.A. DE C.V. | \$ 121,400.00              | 2°     |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|  |               |    |
|--|---------------|----|
| CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS<br>SERPAS, S.A. DE C.V. | \$ 100,645.00 | 1° |
|--|---------------|----|

Además la Comisión de Evaluación examinó, las ofertas económicas totales presentadas por los licitantes, comparando cada oferta contra lo presupuestado por el ISBM, determinando que la oferta presentada por FRIOPARTES, S.A. DE C.V., sobrepasa el presupuesto aprobado por el ISBM.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en las cláusulas 15 y 21 de la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55 y 56 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 20/2012-ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Adjudicar, en forma total el objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA No.20/2012-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL”**, por un monto de **CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,645.00) INCLUYE IVA**, a favor de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

| No. de Ítem   | Descripción  | Cantidad de Equipo | Precio Unitario en US\$ incluye IVA | Precio Total en US\$ incluye IVA |
|---|--|--------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| <b>GRUPO “A” SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS EN EDIFICIO UBICADO EN CALLE GUADALUPE No. 1346 Y 1350, COLONIA MEDICA, SAN SALVADOR</b> |  |                    |                                     |                                  |
| 1   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 24,000 BTU (2 toneladas) en oficina de Presidencia.  | 1                  | \$ 2,150.00                         | \$ 2,150.00                      |
| 2   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 48,000 BTU (4 toneladas) en Salón de Juntas de Consejo Directivo.  | 1                  | \$ 2,600.00                         | \$ 2,600.00                      |
| 3   | Suministro e instalación de tres equipos de aire tipo mini split de 18,000 BTU (1.5 toneladas) distribuidos así: 1) área de secretaria de Presidencia; 1) en Coordinación de Procesos Judiciales y 1) en Asesoría Legal. | 3                  | \$ 1,780.00                         | \$ 5,340.00                      |
| 4   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada) en Asistente UAIP.   | 1                  | \$ 1,375.00                         | \$ 1,375.00                      |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|    |  |   |             |             |
|----|--|---|-------------|-------------|
| 5  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 18,000 BTU (1.5 toneladas) en oficina de usos múltiples 1° nivel.  | 1 | \$ 1,780.00 | \$ 1,780.00 |
| 6  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 24,000 BTU (2 toneladas) más extractor de 200 CFM en Unidad Jurídica.  | 1 | \$ 2,400.00 | \$ 2,400.00 |
| 7  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 18,000 BTU (1.5 toneladas) en Unidad de Policlínicos y Consultorios.   | 1 | \$ 1,780.00 | \$ 1,780.00 |
| 8  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 12,000 BTU (1 toneladas) en área de fotocopiadora.   | 1 | \$ 1,605.00 | \$ 1,605.00 |
| 9  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 toneladas) en Planificación Institucional.   | 1 | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00 |
| 10 | Suministro e instalación de dos equipos de aire tipo mini split de 18,000 BTU (1.5 toneladas), distribuidos así: 1) Jefatura UFI y Jefatura de Contabilidad, 1) Jefatura de Tesorería.   | 2 | \$ 1,780.00 | \$ 3,560.00 |
| 11 | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 12,000 BTU (1 tonelada) en área de Técnicos de Tesorería.  | 1 | \$ 1,605.00 | \$ 1,605.00 |
| 12 | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 36,000 BTU (3 toneladas) en área de Presupuesto.   | 1 | \$ 2,000.00 | \$ 2,000.00 |
| 13 | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada) en Colecturía.   | 1 | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00 |
| 14 | Suministro e instalación de cuatro equipos tipo mini split de 12,000 BTU (1 tonelada), distribuidos así: 1) Jefe de Servicios de Salud; 1) Jefe de Supervisión y Control; 1) Asistente de Sub Dirección de Salud; 1) Epidemiología y Educación de Salud. | 4 | \$ 1,605.00 | \$ 6,420.00 |
| 15 | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 36,000 BTU (3 toneladas) en área de Técnicos de Supervisión y Control.   | 1 | \$ 2,000.00 | \$ 2,000.00 |
| 16 | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada) en Auditoría Interna.  | 1 | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00 |
| 17 | Suministro e instalación de dos equipos de aire tipo mini split de 18,000 BTU (1.5 toneladas) distribuidos así: 1) en Sub Dirección de Salud; 1) en Sub Dirección Administrativa.  | 2 | \$ 1,780.00 | \$ 3,560.00 |
| 18 | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada) para Jefatura de Recursos Humanos.   | 1 | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00 |
| 19 | Suministro e instalación de dos equipos de aire acondicionado tipo mini split de 60,000 BTU (5 toneladas) en área común de Recursos Humanos, Prestaciones y Secretaría de Sub Dirección Administrativa.  | 2 | \$ 2,700.00 | \$ 5,400.00 |
| 20 | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada) en Jefatura de Servicios Generales.  | 1 | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00 |
| 21 | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 24,000 BTU (2 toneladas), área de Servicios Generales y Colaborador de Transporte.   | 1 | \$ 2,150.00 | \$ 2,150.00 |
| 22 | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 24,000 BTU (2 toneladas) área de Servicios Generales, Planificación, Activo Fijo y Botiquines.   | 1 | \$ 2,150.00 | \$ 2,150.00 |
| 23 | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada), Jefe de Informática y Tecnología.   | 1 | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00 |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |  |    |             |               |
|---|--|----|-------------|---------------|
| 24  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 36,000 BTU (3 toneladas), área de Técnicos de Informática y Tecnología.  | 1  | \$ 2,000.00 | \$ 2,000.00   |
| 25  | Suministro e instalación de dos equipos de aire tipo mini split de 48,000 BTU (4 toneladas), área de Salón de Usos Múltiples.  | 2  | \$ 2,600.00 | \$ 5,200.00   |
|   | TOTAL GENERAL EDIFICIO 1346-1350   | 34 |             |               |
| GRUPO "B" SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS EN EDIFICIO UBICADO EN CALLE GUADALUPE, No. 1349, COLONIA MEDICA, SAN SALVADOR  |  |    |             |               |
| PRIMER NIVEL  |  |    |             |               |
| 26  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada), área Jefe de Afiliación.  | 1  | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00   |
| 27  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 12,000 BTU (1 tonelada), área de recepción.  | 1  | \$ 1,605.00 | \$ 1,605.00   |
| 28  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 48,000 BTU (4 toneladas), área de espera de Afiliación.  | 1  | \$ 2,600.00 | \$ 2,600.00   |
| SEGUNDO NIVEL   |  |    |             |               |
| 29  | Suministro e instalación de dos equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada), distribuidos así: 1) Técnicos UACI; 1) Técnicos de Seguimiento y Control de Contratos.              | 2  | \$ 1,375.00 | \$ 2,750.00   |
| 30  | Suministro e instalación de tres equipos de aire tipo mini split de 12,000 (1 tonelada), distribuidos así: 1) en Coordinación de Seguimiento y Control; 1) Jefe UACI; 1) Bodega de medicamentos. | 3  | \$ 1,605.00 | \$ 4,815.00   |
| 31  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 24,000 BTU (2 toneladas) en Bodega de medicamentos.  | 1  | \$ 2,150.00 | \$ 2,150.00   |
| 32  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 48,000 BTU (4 toneladas) en área común de Seguimiento y Control de Contratos.  | 1  | \$ 2,600.00 | \$ 2,600.00   |
| TERCER NIVEL  |  |    |             |               |
| 33  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada), para Asistente UAIP (Prensa).   | 1  | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00   |
| 34  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 36,000 BTU (3 toneladas) área de UAIP (Prensa).  | 1  | \$ 2,000.00 | \$ 2,000.00   |
|   | TOTAL GENERAL EDIFICIO No. 1349  | 12 |             |               |
| GRUPO "C" SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE TIPO MINI SPLIT EN POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL (9° Ave. Sur #106, frente a la Corte de Cuentas, Seccional San Miguel) |  |    |             |               |
| 35  | Suministro e instalación de diez equipos de aire tipo mini split de 12,000 BTU(1 tonelada).  | 10 | \$ 1,605.00 | \$ 16,050.00  |
|   | TOTALES  | 56 |             | \$ 100,645.00 |

Información de Equipos de aire acondicionado tipo mini Split 13 SEER\* GAS ECOLÓGICO  
410A

| EQUIPO | MARCA | MODELO | VOLTAJE | FRECUENCIA | PROCEDENCIA |
|--------|-------|--------|---------|------------|-------------|
|--------|-------|--------|---------|------------|-------------|

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                      |      |               |         |         |       |
|----------------------|------|---------------|---------|---------|-------|
| 9,000 BTU (0.75 TON) | YORK | YSDCO9SAADG   | 110/220 | 13 SEER | EE UU |
| 12,000 BTU (1 TON)   | YORK | YSDC12FSAADG  | 110/220 | 13 SEER | EE UU |
| 18,000 BTU (1.5 TON) | YORK | YSDC18FSAADG  | 110/220 | 13 SEER | EE UU |
| 24,000 BTU (2 TON)   | YORK | YSDC24FSAADG  | 110/220 | 13 SEER | EE UU |
| 36,000 BTU (3 TON)   | YORK | YOEAE36FS-AET | 220     | 13 SEER | EE UU |
| 48,000 BTU (4 TON)   | YORK | YOEAE48FS-AET | 220     | 13 SEER | EE UU |
| 60,000 BTU (5 TON)   | YORK | YOEAE60FS-AET | 220     | 13 SEER | EE UU |

- II. Conforme a lo establecido en la cláusula 21.3) de la Base de Licitación, se recomienda no adjudicar el servicio de mantenimiento preventivo, debido a que no es conveniente para el ISBM contratarlo, porque según las fechas calculadas para la entrega e instalación, sería poco probable que se suministre el servicio para el año 2012, siendo más recomendable realizar una Libre Gestión para el año 2013.-
- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución respectiva y el contrato correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base a lo establecido en las Cláusulas 15 y 21 de la Base de Licitación; artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR de forma total el objeto de la Licitación Pública No. 20/2012-ISBM "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL"**, por un monto de **CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,645.00) INCLUYE IVA**, a favor de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

| No. de Item  | Descripción  | Cantidad de Equipo | Precio Unitario en US\$ incluye IVA | Precio Total en US\$ incluye IVA |
|--|--|--------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| <b>GRUPO "A" SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS EN EDIFICIO UBICADO EN CALLE GUADALUPE No. 1346 Y 1350, COLONIA MEDICA, SAN SALVADOR.</b> |  |                    |                                     |                                  |
| 1  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 24,000 BTU (2 toneladas) en oficina de Presidencia.  | 1                  | \$ 2,150.00                         | \$ 2,150.00                      |
| 2  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 48,000 BTU (4 toneladas) en Salón de Juntas de Consejo Directivo.  | 1                  | \$ 2,600.00                         | \$ 2,600.00                      |
| 3  | Suministro e instalación de tres equipos de aire tipo mini split de 18,000 BTU (1.5 toneladas) distribuidos así: 1) área de secretaría de Presidencia; 1) en Coordinación de Procesos Judiciales y 1) en Asesoría Legal.                                 | 3                  | \$ 1,780.00                         | \$ 5,340.00                      |
| 4  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada) en Asistente UAIP.   | 1                  | \$ 1,375.00                         | \$ 1,375.00                      |
| 5  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 18,000 BTU (1.5 toneladas) en oficina de usos múltiples 1° nivel.  | 1                  | \$ 1,780.00                         | \$ 1,780.00                      |
| 6  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 24,000 BTU (2 toneladas) más extractor de 200 CFM en Unidad Jurídica.  | 1                  | \$ 2,400.00                         | \$ 2,400.00                      |
| 7  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 18,000 BTU (1.5 toneladas) en Unidad de Policlínicos y Consultorios.   | 1                  | \$ 1,780.00                         | \$ 1,780.00                      |
| 8  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 12,000 BTU (1 toneladas) en área de fotocopiadora.   | 1                  | \$ 1,605.00                         | \$ 1,605.00                      |
| 9  | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 toneladas) en Planificación Institucional.   | 1                  | \$ 1,375.00                         | \$ 1,375.00                      |
| 10   | Suministro e instalación de dos equipos de aire tipo mini split de 18,000 BTU (1.5 toneladas), distribuidos así: 1) Jefatura UFI y Jefatura de Contabilidad, 1) Jefatura de Tesorería.   | 2                  | \$ 1,780.00                         | \$ 3,560.00                      |
| 11   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 12,000 BTU (1 tonelada) en área de Técnicos de Tesorería.  | 1                  | \$ 1,605.00                         | \$ 1,605.00                      |
| 12   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 36,000 BTU (3 toneladas) en área de Presupuesto.   | 1                  | \$ 2,000.00                         | \$ 2,000.00                      |
| 13   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada) en Colecturía.   | 1                  | \$ 1,375.00                         | \$ 1,375.00                      |
| 14   | Suministro e instalación de cuatro equipos tipo mini split de 12,000 BTU (1 tonelada), distribuidos así: 1) Jefe de Servicios de Salud; 1) Jefe de Supervisión y Control; 1) Asistente de Sub Dirección de Salud; 1) Epidemiología y Educación de Salud. | 4                  | \$ 1,605.00                         | \$ 6,420.00                      |
| 15   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 36,000 BTU (3 toneladas) en área de Técnicos de Supervisión y Control.   | 1                  | \$ 2,000.00                         | \$ 2,000.00                      |
| 16   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada) en Auditoría Interna.  | 1                  | \$ 1,375.00                         | \$ 1,375.00                      |
| 17   | Suministro e instalación de dos equipos de aire tipo mini split de 18,000 BTU (1.5 toneladas) distribuidos así: 1) en Sub Dirección de Salud; 1) en Sub Dirección Administrativa.  | 2                  | \$ 1,780.00                         | \$ 3,560.00                      |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|  |   |    |             |             |
|--|---|----|-------------|-------------|
| 18   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada) para Jefatura de Recursos Humanos.  | 1  | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00 |
| 19   | Suministro e instalación de dos equipos de aire acondicionado tipo mini split de 60,000 BTU (5 toneladas) en área común de Recursos Humanos, Prestaciones y Secretaria de Sub Dirección Administrativa. | 2  | \$ 2,700.00 | \$ 5,400.00 |
| 20   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada) en Jefatura de Servicios Generales.   | 1  | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00 |
| 21   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 24,000 BTU (2 toneladas), área de Servicios Generales y Colaborador de Transporte.  | 1  | \$ 2,150.00 | \$ 2,150.00 |
| 22   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 24,000 BTU (2 toneladas) área de Servicios Generales, Planificación, Activo Fijo y Botiquines.  | 1  | \$ 2,150.00 | \$ 2,150.00 |
| 23   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada), Jefe de Informática y Tecnología.  | 1  | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00 |
| 24   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 36,000 BTU (3 toneladas), área de Técnicos de Informática y Tecnología.   | 1  | \$ 2,000.00 | \$ 2,000.00 |
| 25   | Suministro e instalación de dos equipos de aire tipo mini split de 48,000 BTU (4 toneladas), área de Salón de Usos Múltiples.   | 2  | \$ 2,600.00 | \$ 5,200.00 |
| TOTAL GENERAL EDIFICIO 1346-1350   |   | 34 |             |             |
| GRUPO "B" SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS EN EDIFICIO UBICADO EN CALLE GUADALUPE, No. 1349, COLONIA MEDICA, SAN SALVADOR |   |    |             |             |
| PRIMER NIVEL   |   |    |             |             |
| 26   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada), área Jefe de Afiliación.   | 1  | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00 |
| 27   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 12,000 BTU (1 tonelada), área de recepción.   | 1  | \$ 1,605.00 | \$ 1,605.00 |
| 28   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 48,000 BTU (4 toneladas), área de espera de Afiliación.   | 1  | \$ 2,600.00 | \$ 2,600.00 |
| SEGUNDO NIVEL  |   |    |             |             |
| 29   | Suministro e instalación de dos equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada), distribuidos así: 1) Técnicos UACI; 1) Técnicos de Seguimiento y Control de Contratos.                     | 2  | \$ 1,375.00 | \$ 2,750.00 |
| 30   | Suministro e instalación de tres equipos de aire tipo mini split de 12,000 (1 tonelada), distribuidos así: 1) en Coordinación de Seguimiento y Control; 1) Jefe UACI; 1) Bodega de medicamentos.        | 3  | \$ 1,605.00 | \$ 4,815.00 |
| 31   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 24,000 BTU (2 toneladas) en Bodega de medicamentos.   | 1  | \$ 2,150.00 | \$ 2,150.00 |
| 32   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 48,000 BTU (4 toneladas) en área común de Seguimiento y Control de Contratos.   | 1  | \$ 2,600.00 | \$ 2,600.00 |
| TERCER NIVEL   |   |    |             |             |
| 33   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 9,000 BTU (0.75 tonelada), para Asistente UAIP (Prensa).  | 1  | \$ 1,375.00 | \$ 1,375.00 |
| 34   | Suministro e instalación de equipo de aire tipo mini split de 36,000 BTU (3 toneladas) área de UAIP (Prensa).   | 1  | \$ 2,000.00 | \$ 2,000.00 |
| TOTAL GENERAL EDIFICIO No. 1349  |   | 12 |             |             |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

| GRUPO "C" SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE TIPO MINI SPLIT EN POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL (9° Ave. Sur #106, frente a la Corte de Cuentas, Seccional San Miguel) |   |    |             |               |
|---|---|----|-------------|---------------|
| 35  | Suministro e instalación de diez equipos de aire tipo mini split de 12,000 BTU(1 tonelada). | 10 | \$ 1,605.00 | \$ 16,050.00  |
| TOTALES   |   | 56 |             | \$ 100,645.00 |

Información de Equipos de aire acondicionado tipo mini split 13 SEER\* GAS ECOLOGICO 410 A

| EQUIPO               | MARCA | MODELO        | VOLTAJE | FRECUENCIA | PROCEDENCIA |
|----------------------|-------|---------------|---------|------------|-------------|
| 9,000 BTU (0.75 TON) | YORK  | YSDCO9SAADG   | 110/220 | 13 SEER    | EE UU       |
| 12,000 BTU (1 TON)   | YORK  | YSDC12FSAADG  | 110/220 | 13 SEER    | EE UU       |
| 18,000 BTU (1.5 TON) | YORK  | YSDC18FSAADG  | 110/220 | 13 SEER    | EE UU       |
| 24,000 BTU (2 TON)   | YORK  | YSDC24FSAADG  | 110/220 | 13 SEER    | EE UU       |
| 36,000 BTU (3 TON)   | YORK  | YOE A36FS-AET | 220     | 13 SEER    | EE UU       |
| 48,000 BTU (4 TON)   | YORK  | YOE A48FS-AET | 220     | 13 SEER    | EE UU       |
| 60,000 BTU (5 TON)   | YORK  | YOE A60FS-AET | 220     | 13 SEER    | EE UU       |

Se aclara que la adjudicación realizada a favor de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V.**, no incluye la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo, de conformidad a la Cláusula 21.3) de la Base de Licitación correspondiente.

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la resolución respectiva y el contrato correspondiente.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo del Consejo Directivo.**

**Punto Once:** Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por **INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Adjudicación N° 135/2012- ISBM en lo relativo a la adjudicación del ítem tres de la Licitación Pública N° 19/2012-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012".

El Director Presidente, informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio el informe de Recomendación de la Comisión

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Especial de Alto Nivel que analizó el **Recurso de Revisión interpuesto por INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Adjudicación N° 135/2012-ISBM** en lo relativo a la adjudicación del ítem tres de la **Licitación Pública N° 19/2012-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”.

El documento presentado dice así:.....

**ANTECEDENTES:**

- I. El 21 de septiembre de 2012, según Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto DIEZ del Acta Número CIENTO SESENTA Y SEIS, mediante resolución No 137/2012-ISBM, se admitió el Recurso de Revisión presentado el 18 de septiembre de 2012, por la Licenciada Vilma del Carmen Ayala Sánchez, en su calidad de Apoderada General con Cláusula Especial de INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., contra la adjudicación del ítem No 3 de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación No. 135/2012-ISBM, según siguiente detalle:

| No ITEM | ADJUDICADO                                      | TIPO DE HOSPITAL | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO  | MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO |
|---------|---|------------------|--------------|------------|--|
| 3       | INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. | A                | SAN MIGUEL   | SAN MIGUEL | \$ 376,000.00                                |

Dicha Resolución fue notificada el día 21 de septiembre de 2012, mediante correo electrónico, conforme a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP y artículos 56 y 57 del reglamento de la referida Ley, se mandó oír a INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero que podría resultar afectado con el acto que se revisa por el plazo de tres días.

- II. El recurso anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM, la cual en su Informe de Recomendación en resumen estable:

**ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:**

Se establecen como razones de impugnación del acto recurrido las siguientes:

**A)** No haberse adjudicado a la Sociedad INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., el ítem correspondiente a Hospital tipo A, del departamento de San Miguel, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la base de licitación.

**B)** Que INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., al ser evaluada en la Etapa II, Evaluación de la Situación Financiera, cumplió con los requisitos mínimos para aprobar esta fase, no obstante, cabe mencionar que en cuanto a este ítem se obtuvo una calificación del cero por ciento, en el índice de rentabilidad, no así para la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., quien es una nueva sociedad, que ni siquiera tenía un año de haberse constituido a la fecha de la licitación, y que nace de otra sociedad bajo la denominación de la Sociedad Inversiones Médicas San Francisco, S.A. de C.V., la cual si es propietaria del Hospital San Francisco y que le ha trasladado a la nueva sociedad ciertos activos, lo cual se puede constatar al revisar los estados financieros de ambas sociedades, por lo que la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., fue calificada con índice de rentabilidad alto, violentando los principios de Legalidad, Congruencia y Racionalidad de la Gestión Pública ya que no tiene la infraestructura necesaria para prestar los servicios.

**C)** Que en la Etapa IV, Evaluación Económica INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., cumple con la ponderación del cuarenta por ciento requerida y recomendada mientras que SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., solo alcanzó el treinta y ocho punto cero tres por ciento, teniendo un mejor porcentaje INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., a diferencia de la sociedad a quien se le adjudico, por lo que según el punto 15.4. Etapa IV, Evaluación Económica, en su último párrafo establece que “La Comisión podrá recomendar que no se adjudiquen servicios o medicamentos cuyos precios no convengan a los intereses económicos del ISBM”.

**D)** SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A DE C.V., fue fundada el diecisiete de septiembre de dos mil once, es decir, menos de un año al momento de realizarse la presente licitación, lo cual hace dudar de la comprobación de servicios prestados con anterioridad tal como se requiere en las bases de la licitación en el numeral 7.3 Sobre Técnicos de la Oferta, literal d) numerales iii, iv.

### **ARGUMENTOS DEL TERCERO AFECTADO:**

El veinticuatro de septiembre de dos mil doce, se recibió pronunciamiento escrito por parte del licenciado Jorge Alberto Escalante Pérez, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A DE C.V., en el cual, en relación a INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., cumplió todos los requisitos establecidos en las bases de licitación; aclara que la adjudicación no depende del cumplimiento de requisitos sino de la oferta mejor evaluada.

Por otra parte, enfatiza que en cuanto al porcentaje obtenido en la Etapa IV, Evaluación Económica, en el que la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A DE C.V., alcanzó un porcentaje de 38.03%, con un 1.97% menos que la sociedad INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., no hace diferencia ya que se valoraron las etapas de manera conjunta, además en el caso hipotético de haberse obtenido un empate técnico, según criterios de desempate siempre se hubiera favorecido a la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A DE C.V., por tener una mejor accesibilidad geográfica, un menor índice de endeudamiento y un mayor índice de solvencia.

Aclara que SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., no nace de la Sociedad Inversiones Médicas de San Francisco, S.A. de C.V., ya que al revisar el texto de su Escritura Social de Constitución se observa que dicha sociedad no forma parte de los accionistas que la componen, además de señalar que la Sociedad Inversiones Médicas de San Francisco, S.A. de C.V., no participó en la licitación pública.

Finalmente, establece que es falso que no se posea infraestructura de hospital y que inclusive INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., hace uso de los servicios prestados por la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., lo que comprueba con facturas que anexa al escrito.

### **ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS:**

La Comisión Especial de Alto Nivel procedió a verificar y analizar los documentos correspondientes a la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012", *concretando lo siguiente:*

**A)** Respecto a que no se le adjudicó a INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE S.A. DE C.V., el ítem correspondiente a Hospital Tipo A, del departamento de San Miguel, no obstante haber cumplido dicha Sociedad con todos los requisitos establecidos en la base de licitación, la

Comisión aclara que según la Base de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”, en la Cláusula número 15. Evaluación de las Ofertas de la Licitación, se nombraría una Comisión de Evaluación de Ofertas, que utilizaría cuatro etapas como lineamientos para ponderar las ofertas presentadas, la primera de ellas un Examen Preliminar, que constituyó una etapa a la que no se le determinó porcentaje alguno, sin embargo permitía avanzar a una siguiente etapa. La segunda de las etapas correspondía a la Evaluación de la Situación Financiera del Oferente, y se encontraba ponderada con el diez por ciento, asimismo la tercera de las etapas referente a la Evaluación detallada de los Términos de Referencia estaba determinada según la base con el cincuenta por ciento, y la cuarta de las etapas, relativa a la Evaluación Económica se encontraba determinada con el cuarenta por ciento, sumando en total por las cuatro etapas un porcentaje del cien por ciento en la evaluación de ofertas, cabe agregar que en la cláusula antes descrita está regulado en el acápite “Integración de Resultados de la Evaluación”, que finalizada la evaluación, la comisión reúne en un cuadro de integración los resultados obtenidos por los ofertantes de cada ítem, condición que refleja que la calificación en una de las etapas, no es determinante para adjudicar el servicio requerido a un ofertante, porque es necesaria la incorporación de todos los porcentajes de las etapas que comprenden la evaluación, para definir que oferta es la mejor evaluada para la intereses del ISBM, situación que es reafirmada en la Cláusula 17. Recomendación para la Adjudicación, en la que se regula que el informe elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas comprende la calificación de las ofertas mejor evaluadas para la adjudicación.

**B)** En cuanto a lo establecido por el recurrente en el literal B, de los argumentos del presente documento, es primordial especificar las siguientes situaciones que establece el recurrente y que le generan inconformidad a tal grado de haberse pronunciado contra la Resolución de Adjudicación 135/2012-ISBM,

- 1. Que como INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos para aprobar la Etapa II. Evaluación de la Situación Financiera, no obstante, cabe mencionar que en cuanto a dicha etapa, se obtuvo una calificación del cero por ciento en el índice de rentabilidad.*
- 2. La Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., obtuvo un mayor porcentaje en el índice de rentabilidad, a pesar de ser una sociedad relativamente nueva que al momento de la licitación no tenía un año de haberse constituido.*

En relación a éste aspecto, se constató para garantizar la igualdad de las partes el cálculo realizado al índice rentabilidad, como se efectuó en el caso de INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., obteniendo el mismo resultado que la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública 19/2012-ISBM, por lo que es necesario explicar que de

acuerdo a la Base de Licitación no se establece el tiempo de funcionamiento que debe tener un hospital, para que una persona natural o jurídica pueda ofertar servicios hospitalarios al ISBM, ya que en la Cláusula 7.2. Sobre No. 2 “Documentos Administrativos Financieros”, que se utilizan de base para la evaluación de la Etapa II, se dispone la presentación de fotocopia certificada de los Estados Financieros Básicos del año dos mil once, señalando en el último inciso que *“aquellos ofertantes constituidos en el mismo año de realización de la gestión deberán presentar Balance General Inicial y Estado de Resultados correspondiente al mes anterior de la presentación de la oferta”*, en ese sentido, dicha regulación permite que puedan participar ofertantes recién constituidos.

Ahora bien, se verificó que, SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., presentó los Estados Financieros del año dos mil once, debidamente depositados en el Registro de Comercio, en concordancia con su Escritura de Constitución de las diez horas del día diecisiete de septiembre de dos mil once, en la que se constató que se constituyó legalmente como Sociedad en el referido año. Asimismo, conforme a la fotocopia certificada por notario de la Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública, otorgada a las doce horas y catorce minutos del día siete de noviembre de dos mil once, se reafirma su existencia legal en el año dos mil once. Ambos documentos forman parte de la oferta técnica de la sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

3. “La Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., nació de Inversiones Médicas San Francisco, S.A. de C.V., la cual sí es propietaria del Hospital San Francisco quien le ha trasladado ciertos activos, sin embargo no cuenta con la infraestructura necesaria para prestar servicios, y aun así fue calificada con índice de rentabilidad alto, violentando los principios de Legalidad, Congruencia y Racionalidad de la Gestión Pública”. En cuanto a ésta afirmación, en primer lugar se advierte que SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., participó como único ofertante del Hospital San Francisco, del departamento de San Miguel, por lo que no hay evidencia que la Sociedad Inversiones Médicas San Francisco, S.A. de C.V., se encuentre relacionada con la sociedad adjudicada en la Licitación Pública 19/2012-ISBM, aspecto que fue verificado en el expediente administrativo de la referida licitación.

Por otra parte, en la Escritura de Constitución de la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de las diez horas del día diecisiete de septiembre de dos mil once, otorgada ante los oficios notariales de Oscar Armando Calderón Arteaga, se verificó que se trata de una persona jurídica independiente a la Sociedad Inversiones Médicas San Francisco, S.A. de C.V., y que tiene existencia legal propia.

De lo expuesto se colige, que la calificación obtenida por la parte recurrente en la Etapa II. Evaluación de la Situación Financiera del Ofertante se confirma, asimismo el porcentaje obtenido por SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., que obtuvo una mayor ponderación en dicha etapa.

**C)** En atención a la razón de impugnación, relativa a que en la Etapa IV. Evaluación Económica, la Sociedad INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., cumplió con la ponderación del cuarenta por ciento requerida, teniendo un mejor porcentaje que la sociedad adjudicada, por lo que según la Cláusula 15. 4. Etapa IV. Evaluación Económica, en su último párrafo señala que: “La Comisión podrá recomendar que no se adjudiquen servicios o medicamentos cuyos precios no convengan a los intereses económicos del ISBM”, es importante advertir que la adjudicación del servicio no depende de una etapa en específico, sino de la evaluación de la oferta en su conjunto, para lo cual se necesita la integración de los resultados de la evaluación, que incluye la ponderación de las cuatro etapas reguladas en la Cláusula 15. Evaluación de Ofertas de la Licitación, por lo que para dar respuesta a éste punto, la Comisión de Alto Nivel ha realizado las respectivas consideraciones en el literal A) del presente documento.

**D)** Finalmente, como otra de las razones de impugnación se establece “que SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A DE C.V., fue fundada el diecisiete de septiembre de dos mil once, es decir, que cuenta con menos de un año al momento de realizarse la presente licitación, lo cual hace dudar de la comprobación de los servicios prestados con anterioridad tal como se requiere en las bases de la licitación en la Cláusula 7.3. Sobre Técnicos de la Oferta, literal d) numerales iii, iv.”

Según la Base de la Licitación Pública 19/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”, en la Sección II. Términos de Referencia de los Servicios Requeridos, numero 3. Objetivo, se establece que “... *se requiere que los Hospitales a contratar tengan experiencia...*”, no obstante no se señala en la base de licitación el número de años que se requieren como experiencia, por lo que es aceptable la experiencia presentada por la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A DE C.V., a pesar de haberse constituido en septiembre del año dos mil once.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión Especial de Alto Nivel considera que la Resolución de Adjudicación No.135/2012-ISBM de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”, en lo referente a la adjudicación del ítem 3. “Servicios Hospitalarios, Tipo A, del municipio y departamento de San Miguel”, adjudicada a favor la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A DE C.V., cumple con la base de licitación y se encuentra apegada a derecho.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la recomendación vertida por la Comisión Especial de Alto Nivel, del Recurso de Revisión

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

interpuesto por INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A DE C.V. contra la adjudicación del ítem 3 de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012", conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO, APROBAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**, según el siguiente detalle:

- I. **Declarar no ha lugar la revocatoria** de la Resolución de Adjudicación No. 135/2012-ISBM de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012", en lo referente a la adjudicación del ítem 3. "Servicios Hospitalarios, Tipo A, del municipio y departamento de San Miguel", solicitada por INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A DE C.V.
- II. **Confirmar la Resolución de Adjudicación No. 135/2012-ISBM** de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012", en lo referente a la adjudicación del ítem 3. "Servicios Hospitalarios, Tipo A, del municipio y departamento de San Miguel", a favor de la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A DE C.V., por el monto total de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 376,000.00) IVA INCLUIDO, por haberse efectuado conforme a la base de licitación en cumplimiento del Art. 41 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y al Principio de Centralización Normativa y Descentralización Operativa regulado en el Art. 2 del Reglamento de la referida Ley.
- III. Autorizar al Director Presidente para que firme la Resolución respectiva.
- IV. Acordar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de agilizar el trámite de contratación de los servicios y emitir la respectiva resolución dentro del plazo establecido en el artículo 77 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y la recomendación vertida por la Comisión Especial de Alto Nivel, con base en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y artículos 20 literal “k”, 22 literal “j” y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Declarar no ha lugar la revocatoria** de la Resolución de Adjudicación No. 135/2012-ISBM de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”, **en lo referente a la adjudicación del ítem 3.** “Servicios Hospitalarios, Tipo A, del municipio y departamento de San Miguel”, solicitada por INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A DE C.V.
- II. **Confirmar la Resolución de Adjudicación No. 135/2012-ISBM** de la Licitación Pública No. 19/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”, en lo referente a la adjudicación del ítem 3. “Servicios Hospitalarios, Tipo A, del municipio y departamento de San Miguel”, a favor de la Sociedad SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A DE C.V., por el monto total de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 376,000.00) IVA INCLUIDO, por haberse efectuado conforme a la base de licitación en cumplimiento del Art. 41 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y al Principio de Centralización Normativa y Descentralización Operativa regulado en el Art. 2 del Reglamento de la referida Ley.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad de los trámites pertinentes, además de tomar las medidas administrativas correspondientes a efecto de que omisiones como las encontradas por la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión del presente caso, no vuelvan a presentarse en futuros procesos de adquisiciones y contrataciones.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.**

**Punto Doce: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos por gastos médicos.**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud que contiene, informe y recomendación sobre casos de reembolsos vistos en las sesiones del doce y del veinticinco de septiembre del presente año, contándose con el análisis y las recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros. Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en sus reuniones y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en estas reuniones participan miembros del área de salud y de la Unidad Jurídica.

El documento presentado al Consejo Directivo expresa lo siguiente: .....

.....

**ANTECEDENTES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 12 de Septiembre 2012, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos durante el mes de Agosto y Septiembre 2012.

**REUNIÓN DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2012.**

**1. CASO 399. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y ##### por un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(\$450.00). La usuaria fue operada (#####) el 1° de Agosto 2012 en Hospital Zacamil, donde fue necesario realizar un estudio especial de patología urgente que no está incluido en servicios del ISBM para dicho hospital, por lo cual fue necesario hacerlo privado. Luego fue referida para iniciar #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Se solicitó revisión del expediente de la usuaria a Dr. Carlos Aníbal Monge (Medico Supervisor del ISBM), nos refiere que la usuaria ingreso en Hospital Zacamil el 31 de Julio 2012 y egreso el 2 de Agosto 2012. Le practicaron una #####, no hay indicación de estudio afuera del Hospital Zacamil. Sin embargo, el ##### fue importante para establecer #####. Los costos presentados por la Sra. ##### son ##### \$200.00 y el ##### \$250.00. Se tomara como referencia el costo institucional para ISBM de ##### y el ##### en Laboratorios de Patología que prestan servicios al ISBM, a razón de \$64.00. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####. Asimismo, el Hospital Zacamil no pudo proporcionar el #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y ##### por \$264.00, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

## **2. CASO 404. #####. ID \*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####) por un total de CIENTO SETENTA Y CINCO 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$175.28). Paciente en control en Hospital Rosales por #####, a quien le inician #####, la cual no estaba disponible en ese momento. Dra. ##### envía nota que no tienen el medicamento y su uso era urgente. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la #####, compra el medicamento por su cuenta. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento, el cual no estaba disponible. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

## **3. CASO 405. #####. ID \*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de TRES CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de

#####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**4. CASO 408. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####) por un total de CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$414.00). Paciente en control en Hospital Rosales por #####, a quien le inician #####, la cual no estaba disponible en ese momento. Dra. ##### envía nota que no tienen el medicamento y su uso era urgente. Por lo anterior, para no posponer el inicio de #####, compra el medicamento por su cuenta. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento, el cual no estaba disponible. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**5. CASO 410. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####) por un total de TRESCIENTOS Y SIETE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$307.75). Paciente en control en Hospital Rosales por #####, a quien le inician #####, la cual no estaba disponible en ese momento. Dra. ##### envía nota que no tienen el medicamento y su uso era urgente. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la #####, compra el medicamento por su cuenta. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento, el cual no estaba disponible. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**6. CASO 412. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####) por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.56). Paciente en control en Hospital Rosales por #####, a quien le inician #####, la cual no estaba disponible en ese momento. Dra. ##### envía nota que no tienen el medicamento y su uso era urgente. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la #####, compra el medicamento por su cuenta. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento, el cual no estaba disponible. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**7. CASO 402. #####. ID \*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos: ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de San Jacinto por diagnóstico de ##### siendo referida al alergista el 09/02/12. Se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que al terminar el ##### otorgado por el ISBM para no interrumpir el tratamiento se vio obligada a la compra del siguiente. Presentando para lo cual factura N°0414 de la Dra. ##### de fecha 27/08/12 a nombre de ##### por la cantidad de ##### por un valor de \$28.69 y con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta ##### (elaborado el 13/08/12) la cual fue proporcionada. En vista de que al momento de ser necesario ##### por el diagnóstico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por la cantidad de \$ 25.00 según el arancel institucional.

**8. CASO 394. #####. ID \*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos: ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de Lourdes, por diagnóstico de #####. Se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012

la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. Al hablar vía telefónica con la usuaria manifiesta que en el hospital Rosales sólo proporcionan la consulta y la realización de las ##### y que luego fue enviada a un proveedor privado (Dra. #####) quién durante la prestación de sus servicios al ISBM le proporcionó los ##### pero que al llegar la fecha de entrega del ##### ya no estaba esta especialidad a la disposición. Debido a lo cual decide no discontinuar el tratamiento con ##### optando por la compra del ##### anexando factura N°0401 de la Dra. ##### de fecha 18/08/12 a nombre de ##### por la cantidad de ##### por un valor de \$28.69 y con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del #####, la cual fue proporcionada. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por lo que por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, **ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** por la cantidad de \$ 25.00 según el arancel institucional.

**9. CASO 395. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos: ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Zacatecoluca por el diagnóstico de #####, y consta en el expediente clínico que se envió a consulta de alergología el 05/04/12, recibándose un retorno de la Dra. ##### donde indica el uso de ##### (#####) además de continuar con la #####, ya que la paciente ha presentado #####. Refiere la paciente que debido a la irregularidad de la prestación de los servicios de esta especialidad la ha tenido que suspender, pero que debido a la exacerbación de sus síntomas ha tenido que comprar el #####. Anexando factura de la Dra. ##### N°0397 de fecha 17/08/12 a nombre de ##### por ##### y un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del frasco de la vacuna N°12, la cual fue proporcionada. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por la cantidad de \$ 25.00 según el arancel institucional.

**10. CASO 386. ##### por su hija #####. ID \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos: ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Mejicanos con diagnóstico de ##### más ##### más #####, desde el año 2011 y en fecha 24/02/12 fue evaluada por la especialidad de alergología (Dra. #####) que indicaba continuar con la #####. La madre explica en su carta que es ##### que la usuaria necesitaba y que debido a las constantes recaídas que ella sufre no puede discontinuar su administración por lo que tuvo que comprarlo presentando factura de la Dra. ##### N°0404 de fecha 22/08/12 a nombre de ##### por ##### y un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento de la usuaria, así como de la venta del #####, la cual fue proporcionada. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por la cantidad de \$ 25.00 según el arancel institucional.

**11. CASO 397. ##### y su hija #####. ID \*\*\*\* y \*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos: ##### por un total de CINCUENTA Y SIETE 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57.38). Explica la maestra en su carta que ella y su hija están en control por ##### y para lo cual el 27/02/12 se les realizó a ambas las ##### en el Hospital Nacional Rosales por el alergólogo Dr. ##### (anexa las hojas de las pruebas) remitiéndolas a su vez con la Dra. ##### para la elaboración de ##### que ambas iniciaron el 22/03/12 pero que debido a la falta de esta especialidad posteriormente, ha tenido que comprar ##### para cada una para no discontinuar sus tratamientos. Para lo cual anexa facturas: de fecha 15/08/12 de la Dra. ##### N° 0395 a nombre de ##### por ##### y un valor de \$28.69 y con el sello de cancelado. Y una segunda factura de fecha 15/08/12 de la Dra. ##### N° 0396 a nombre de ##### por un frasco de ##### y un valor de \$28.69 y con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### las constancias de los diagnósticos y tratamiento de las usuarias, así como de la venta del ##### para cada una de las usuarias, las cuales fueron proporcionadas. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaban las usuarias y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS

REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por la cantidad de \$ 50.00 según el arancel institucional.

**12. CASO 406. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos: ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico de San Salvador A y en control con alergista desde el año 2010, y este año consta un retorno de la Dra. ##### con Diagnóstico de ##### indicándole #####. Y la usuaria explica en la carta que por no interrumpir el tratamiento debido a recaídas frecuentes tiene que comprar #####, para lo cual anexa la factura de fecha 06/09/12 de la Dra. ##### N° 0422 a nombre de ##### por ##### y un valor de \$28.69 y con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento de la usuaria, así como de la venta del frasco de la vacuna N°3, la cual fue proporcionada. En vista de que al momento de ser necesario el frasco vacuna por el diagnóstico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por la cantidad de \$ 25.00 según el arancel institucional.

**13. CASO 403. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos: ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Santa Tecla, con diagnóstico de #####, a repetición, siendo referida el 19/03/12 a alergología. La usuaria escribe en su carta que adolece de esta patología desde la infancia y que desde hace 1 año que ha recibido el tratamiento con ##### con el ISBM ha mejorado notablemente, ante lo cual decide comprar el #####, presentando la factura de fecha 22/08/12 de la Dra. ##### N° 0402 a nombre de ##### por ##### y un valor de \$28.69 y con el sello de cancelado. Y debido a que es comprobable la no existencia de esta subespecialidad desde el mes de julio del 2012 y al solicitar a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento de la usuaria, así como de la venta del frasco de #####, ésta fue proporcionada. Motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por la cantidad de \$ 25.00 según el arancel institucional.

## REUNIÓN DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2012.

### 1. CASO 411. #####. ID. \*\*\*\*\*.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de DOS MIL CIENTO 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,100.67). En la nota enviada por la Prof. #####, “nos refiere que el 17 de junio 2012, su esposo ##### pasó consulta en Hospital Nuestra Señora de La Paz por #####, que fue inicialmente evaluado y luego referido al Hospital San Juan de Dios para continuar tratamiento médico. Que el 19 de Junio 2012, fue a visitarlo al Hospital San Juan de Dios de San Miguel y al ver que no mejoraba y que su estado era grave, decide sacarlo del hospital y llevarlo a un hospital privado de San Miguel. En dicho centro, le realizan una ##### el día 19 de junio 2012. Firma y sella el reporte operatorio el Dr. #####. Urólogo”. Se solicita reporte de Dra. Elisa Romero (Supervisora de ISBM para Hospital Nuestra Señora de La Paz), quien nos refiere que el Sr. ##### de 48 años, consultó a las 00:55 horas del día 17 de junio 2012 por #####. Que fue evaluado en dicho hospital y se le encontró diagnóstico de #####, a descartar #####. Se refiere a Hospital Nacional San Juan de Dios. Se solicita apoyo del Dr. Vladimir Cerna (Supervisor de ISBM para Hospital Nacional San Juan de Dios), quien nos refiere que se recibe al Sr. ##### el día 17 de junio 2012 a las 2:35am con diagnóstico de ##### a descartar una #####. El día 18 de junio le toma ##### y le diagnostican ##### y le programan cirugía para la noche. Paciente no acepta cirugía. El día 19 de junio 2012 a las 7:15 am firma la hoja de **ALTA EXIGIDA**. El Sr. Clemente se le realizó ##### en Hospital San Francisco por el Dr. Hernández Cabezas (Urólogo). Posterior al análisis del caso, se observa que el beneficiario ya estaba ingresado y recibiendo un tratamiento médico en Hospital Nacional San Juan de Dios. La ##### ya estaba programada para el día 19 de junio 2012 y el Alta fue exigida por el beneficiario y su esposa, en forma voluntaria. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento médico recibido. Sin embargo, no existió negación del servicio al usuario, ya que fue atendido en Hospital Nuestra Señora de La Paz y luego referido al Hospital San Juan de Dios de San Miguel para continuar análisis del caso y tratamiento #####. El beneficiario estando ingresado decide junto a su esposa, exigir el alta y firma la hoja correspondiente. Busca atención médica en hospital privado de San Miguel. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en hospitalización y #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

### 2. CASO 413. #####. ID \*\*\*\*\*.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (\$836.20). Refiere el usuario “que paso consulta con Medico Magisterial de Usulután por un #####, por lo cual le indican #####. No sintiendo mejoría, decide ir a un oftalmólogo privado de Usulután, quien le da una referencia para presentar en ISBM. Que llamo varias veces a clínicas oftalmológicas y le decían que no había cupo. Por el temor a complicaciones, decide acudir a un hospital privado de San Salvador, donde fue operado por #####. “Se solicita información al Consultorio Magisterial de Santa Elena, lugar de residencia del usuario, donde responden que no tienen consulta por causa oftalmológica. En Policlínico Magisterial de Usulután, el Lic. Félix Avilés Coordinador Administrativo del Policlínico), nos informa que el Sr. ##### se presentó en el Policlínico, el día 22 de agosto del 2012 a consultar porque se había hecho ##### con medico particular y solicitaba que el medico magisterial lo atendiera, para darle incapacidad. Ese mismo día, el Médico Magisterial le extiende una referencia con oftalmólogo del ISBM, para #####. Anteriormente se le había atendido por un #####, pero no por el procedimiento que le realizó el oftalmólogo particular. Posterior a revisar el caso, se observa que el Sr. ##### no regresa al Policlínico Magisterial de Usulután a consultar nuevamente por el problema en los ojos, por #####. Al contrario, acude a un médico privado a pasar consulta, quien lo refiere con Oftalmólogo privado de San Salvador. Según la nota del Dr. #####, al Sr. ##### le realizo una ##### el día 21 de junio 2012. Para el ##### que presento el Sr. #####, existe en la ciudad de San Miguel, la posibilidad de consultar con Oftalmología a través del Hospital San Juan de Dios de San Miguel. Lo cual el Sr. ##### no realizó. De haberse necesitado de urgencia una #####, existe la opción en Hospital Privado Tipo A en San Salvador, para realizar dicho procedimiento. El Sr. ##### no agotó los recursos institucionales disponibles antes de optar por un médico privado. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento médico recibido. Sin embargo, no existió negación del servicio al usuario, ya que no regresa a solicitar nuevamente consulta en el Policlínico Magisterial de Usulután por la supuesta ##### en el tratamiento recibido. El Sr. ##### busca consulta oftalmológica privada en forma inmediata. El usuario no agota las opciones institucionales a través del ISBM antes de buscar la opción en forma privada. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

### **3. CASO 415. ##### POR SU HIJA #####. ID \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamentos y honorarios médicos por ##### por un total de CIENTO CINCUENTA 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.69). Refiere la madre de ##### “que debido a la necesidad de pasar consulta con Reumatólogo y por no haber esa especialidad en ISBM, decide llevarla en

forma privada. Anexa la factura de la consulta y de los medicamentos indicados. No anexa la receta del especialista. "Se consultó con Hospital Nacional Rosales y nos informan que todo el 2012 no han tenido la especialidad de Reumatología, por lo cual, procede reconocer la consulta de especialidad. Sin embargo, los medicamentos indicados, algunos de ellos tienen opción en cuadro básico del ISBM: #####, se tiene una opción en cuadro básico; #####, tienen opción en cuadro básico; ##### está disponible en ISBM. La ##### son medicamentos especiales. Los medicamentos especiales tienen un trámite de solicitud ya establecido, lo cual la Sra. ##### no ha realizado a la fecha. Los medicamentos indicados por Reumatólogo Privado y con opción en cuadro básico, debieron hacerse solicitado a través del Consultorio o Policlínico Magisterial, para poder validarlo y transcribir la indicación médica para despacho, lo cual no fue realizado por la Sra. #####. Por lo anterior, no procede reconocer los medicamentos, ya que no fueron solicitados a través de los procesos ya establecidos. Si procede reconocer la ##### a costo promedio de mercado de consultas especialidad o sub-especialidad por \$30.00. Por la patología específica de la beneficiaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el ISBM el encargado de proveer las consultas de especialidad a los usuarios y no pudo proporcionar la consulta especialista por no haber disponibilidad de la especialidad de Reumatología, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos por ##### por \$30.00, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

#### **4. CASO 423. #####. ID \*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

#### **5. CASO 424. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####) por un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$146.90). Paciente en control en Hospital Rosales por #####, quien ya recibido #####, le indican #####. Recibió ##### por un año desarrollando #####. La

usuaria ya hizo la solicitud de adquisición de medicamento especial, asignándole el caso # ME-1840. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Por no haber disponibilidad al momento de iniciar el tratamiento, y tomando en cuenta que la solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el “Instructivo para Trámite de Medicamento Especial”, mientras se realizaba la gestión para su adquisición, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, por lo que es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**6. CASO 387. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por un ##### por un total de NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90.00). La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de Izalco por diagnóstico de ##### realizado por el cirujano maxilo-facial en fecha 10/01/11 (Hospital San Juan de Dios), indicándole #####, luego el 11/06/11 se le envió nuevamente al maxilo-facial con orientación al hospital Rosales ya que la usuaria manifestó no le gustó la atención del especialista. En la carta explicativa de la usuaria solicita el reembolso por ##### en el mes de junio del 2012 con el maxilo-facial. Se analizó el caso con el supervisor de odontólogos, quién me explica que desde el mes de abril del 2012 no hay proveedor de esta especialidad en el municipio de Santa Ana, contando únicamente con proveedor en San Salvador y San Miguel (de forma privada) y en el Hospital Rosales. De la misma manera el Dr. ##### me confirma que las citas con el maxilo-facial tanto en el Hospital Rosales como en la clínica del proveedor están sobresaturadas. De igual manera se confirmó con el supervisor del Hospital Rosales la misma situación. Y debido a que es comprobable mediante ##### que presenta anexa la usuaria (de fecha 2011) más la presencia de uno de los síntomas que acompañan a la #####, que si ameritaba el procedimiento dental y no se contaba en ese momento con disponibilidad de cita de dicha especialidad en el hospital Rosales ni de manera privada, **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso según el arancel institucional promedio para este procedimiento el cual es de \$90.00, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**7. CASO 426. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de Nueva Concepción

y referida a la especialidad de alergología el 17/02/12 siendo vista por la Dra. ##### el 25/02/12 por primera vez realizándosele las pruebas de alergia y el 18/04/12 por un diagnóstico de ##### se le entregó el ##### por el ISBM, pero posteriormente debido a la finalización del contrato de la especialista (junio 2012) la usuaria ha tenido que comprar el ##### solicitando para lo cual su reembolso. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

**8. CASO 421. #####. ID \*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Ilopango y en control con la alergista Dra. ##### desde el 16/01/12 por el diagnóstico de ########. La usuaria explica en su carta que por la irregularidad del servicio de esta especialidad le ha tocado incurrir en el gasto de la compra de la vacuna para no interrumpir el tratamiento. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el frasco de vacuna es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento tipo vacuna y en vista de que al momento de ser necesario el frasco de vacuna no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

**9. CASO 419. ##### Por su Hija #####. ID \*\*\* y \*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento tipo vacuna por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Tejutla y en control con la alergista desde el 14/02/12 con el diagnóstico de ##### y refiere su padre en su carta explicativa que para la no interrupción de su ##### opta por la compra del ########. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del frasco de la vacuna la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el

##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento tipo vacuna y en vista de que al momento de ser necesario el frasco de vacuna no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos tipo vacunas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

**10. CASO 418. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento tipo vacuna por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de San Juan Nonualco y en control por la alergista Dra. ##### desde el 20/02/12 con diagnóstico de #####. Explica la usuaria en su carta que por la irregularidad de dicha especialidad en la prestación del servicio y para no interrumpir su tratamiento decide comprar el ##### correspondiente y para lo cual solicita su reembolso. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario el ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

**11. CASO 417. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Chalatenango y en control por la alergista Dra. ##### desde el 07/03/12 con diagnóstico de #####. Explica la usuaria en su carta que por el diagnóstico que padece y que por no haber la especialidad disponible al momento y para no interrumpir su tratamiento decide comprar el ##### para lo cual solicita su reembolso. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de

medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

**12. CASO 409. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). El usuario es conocido en el policlínico magisterial de San Jacinto y está en control con la alergista Dra. ##### desde el 12/02/12 con diagnóstico ya conocido. Refiere el usuario en su carta explicativa que debido a la finalización de la contratación de la especialista, ha tenido que comprar el correspondiente ##### para no interrumpir su tratamiento y para lo cual solicita el reembolso. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario el ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

**13. CASO 407. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Soyapango y referida el 05/12/11 a alergología por indicación de otorrinolaringólogo y se encuentra en control con la especialidad de alergología (Dra. #####) desde el 11/02/12. Explica la usuaria en su carta que debido a la no prestación del servicio de dicha especialidad por parte del ISBM y para la no interrupción del tratamiento antialérgico se vio en la necesidad de comprar ##### correspondiente. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario el ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

**14. CASO 425. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de mejicanos y referida a la especialidad de alergología el 21/02/12 y vista por la Dra. ##### el 24/02/12 por primera vez realizándole ##### e indicándole por un diagnóstico de ##### su ##### el 16/04/12 proporcionado por el ISBM, pero posteriormente por finalización de contrato de la alergóloga y la necesidad de la continuación del tratamiento se vio en la necesidad de la compra del \_\_\_\_\_. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario el ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

**15. CASO 420. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial A de San Salvador, por el diagnóstico de ##### siendo referida el 02/02/12 y en control con alergista desde el 25/02/12 (Dra. #####). La usuaria explica en su carta que para no interrumpir su tratamiento decide comprar el frasco correspondiente. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la ##### (elaborado el 10/09/12) la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el frasco de vacuna es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento tipo vacuna y en vista de que al momento de ser necesario el frasco de vacuna no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

**16. CASO 398. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos: ##### y de medicamento ##### por un total de NOVENTA Y DOS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$92.43). La usuaria explica en su carta (27/07/12) que en el mes de febrero del presente año le tocaba su ##### y que no pudo hacer la cita

por no tener la referencia y que el solicitarla en el policlínico le llevó 2 meses y que al llamar a la clínica de la ginecóloga proveedora del ISBM le explican que van 3 meses adelantados por lo que ella decide realizarse todos los exámenes particulares: #####. Refiere que por haber salido mal en los exámenes urgía que le ##### y fue así como lleva todos los estudios que le fueron realizados de forma privada al policlínico magisterial de Santa Ana de donde la refieren (09/07/12) al Hospital Nacional San Juan de Dios donde ya fue operada por una ##### (19/07/12). Se rastrean los episodios clínicos de la usuaria durante el año 2012, encontrando que el 25/05/12 fue referida a ginecología para toma de #####, además el 31/05/12 consulta nuevamente indicándosele ##### solamente, el 01/06/12 llega con la respuesta del #####, y el 09/07/12 es referida a la emergencia del hospital San Juan de Dios de Santa Ana por resultado que portaba de ##### y con historia de ##### (ésta es la última consulta de este año). De conformidad a la revisión del expediente clínico en el Hospital Nacional San Juan de Dios, efectuado por la Dra. Flores de Reyna supervisora de apoyo médico hospitalario, la paciente fue vista el día 10/07/2012 referida del Policlínico Magisterial por #####, fue vista por ginecólogo que le indica ##### y médico le deja control para revisar ##### practicada de forma particular. Luego, con fecha 17/07/2012 la usuaria es vista por ginecóloga y le diagnostica como ##### le da orden de ingreso para el 18 de julio de 2012 para realizarle una #####, ese día se le realizan los ##### el 19/07/2012. La usuaria previo a asistir a su consulta en el Policlínico Magisterial se realizó #####. Se desconoce porque la usuaria decide practicarse ##### de forma privada, se consultó sobre la disponibilidad de ##### y se determinó que en la fecha de realización de los mismos, según el comprobante que presentó (07/07/12) ( el cual no se describe nombre del proveedor) había monto suficiente en el laboratorio de Profamilia proveedor del ISBM (confirmado con la supervisora de laboratorios) asimismo, la decisión de la compra de los servicios médicos de ##### todos los cuales son proporcionados por el programa del ISBM. Se constató con la secretaria de la Dra. ##### (ginecóloga) proveedora del ISBM que en efecto en el mes de mayo, no había cupo disponible hasta para 3 meses después, sin embargo la supervisora del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana nos explica que las consultas de la especialidad de ginecología son proporcionadas 1 ó 2 días posteriores a ser solicitadas y se pueden hacer de forma presencial o vía telefónica. De igual manera nuestro cuadro básico de medicamentos ofrece mejores opciones de tratamiento que el indicado a la usuaria de forma particular, por lo que al haber llevado la receta al policlínico magisterial se le pudo brindar cualquiera de las alternativas superiores con que cuenta nuestro cuadro básico de medicamentos. Debido a lo anterior expuesto por la usuaria se analiza lo siguiente: la usuaria previo a realizarse la consulta y ##### de manera privada, debió acercarse al policlínico magisterial para ser reorientada a otro proveedor de la especialidad de ginecología ya que el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana lo brinda al igual que nuestra institución en el policlínico magisterial de Santa Tecla; no se encontró en los episodios clínicos de la usuaria del presente año que le fueran indicados ningún tipo de ##### además la usuaria presenta un ticket con

un sello de cancelado sin nombre del laboratorio que le realizó ##### por los cuales solicita un reembolso. Y de igual manera la ##### es realizada a nuestras usuarias en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana. También se pudo constatar que en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana la usuaria ya se encontraba en control y tratamiento de 10 días desde el 10/07/2012, se desconoce el motivo por el cual la usuaria previo al seguimiento de su control en dicho Hospital asiste a consulta ##### de manera privada y realiza compra de medicamentos, ya que dicha consulta se efectuó el mismo día de su control en dicho nosocomio es decir, el 17/07/2012 y en el Hospital Nacional luego de la revisión de los estudios le dan orden de ingreso y es intervenida el 19/07/2012. Por lo que debido a que no es justificable la opción de la usuaria de la compra de los varios servicios médicos presentados en su solicitud ya que todos y cada uno de ellos son proporcionados por la red de proveedores del ISBM, y que se ha comprobado la existencia de montos disponibles en las fechas de realización de los mismos, así como en el expediente clínico del policlínico magisterial consta que en ninguna consulta se le indicaron ##### por ella practicados, por lo que la solicitud del reembolso **NO ES PROCEDENTE PARA PAGO**, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a), b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1), 2) y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de algunos casos revisados por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomiendan:

- A. DE LA REUNION DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2012: APROBAR el pago de (TRECE) 13 solicitudes de Reembolso, por la cantidad de DOS MIL TREINTA Y SEIS 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,036.59),** presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.
- B. DE LA REUNION DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2012: APROBAR el pago de (TRECE) 13 solicitudes de Reembolso, por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$991.90),** presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del

ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.

- C. DE LA REUNION DEL 25 DE SEPTIEMBRE: Denegar el pago de (TRES) 3 solicitudes de Reembolso**, presentada por docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.

.....

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. APROBAR el pago de TRECE (13) solicitudes de Reembolso** vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en la sesión de fecha **doce de septiembre del presente año, por la cantidad de DOS MIL TREINTA Y SEIS 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,036.59)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

| N° | NOMBRE ID          | N° DE CASO | FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO                    | SOLICITUD  | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO   | RECOMENDACIÓN TÉCNICA  |
|----|--------------------|------------|---|--|------------------|----------------|--|--|
| 1  | #####<br><br>***** | 399.       | 24-8-2012<br><br>APASTEPEQUE<br><br>SAN VICENTE | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y ##### |                  |                | La usuaria fue operada (#####) el 1° de Agosto 2012 en Hospital Zacamil, donde fue necesario realizar un ##### que no está incluido en servicios del ISBM, por lo cual fue necesario hacerlo privado. Luego fue referida para iniciar #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Se solicitó revisión | Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####. Asimismo, el Hospital Zacamil no pudo proporcionar el estudio #####, motivo por el cual es <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del |

|   |               |     |  |   |          |          |   |  |
|---|---------------|-----|--|---|----------|----------|---|--|
|   |               |     |  |   | \$450.00 | \$264.00 | del expediente de la usuaria a Dr. Carlos Anibal Monge (Medico Supervisor del ISBM), nos refiere que la usuaria ##### en Hospital Zacamil el 31 de Julio 2012 y ##### el 2 de Agosto 2012. Le practicaron una #####, no hay indicación de estudio afuera del Hospital Zacamil. Sin embargo, el ##### fue importante para establecer #####. Los costos presentados por la Sra. ##### son ##### \$200.00 y el ##### \$250.00. Se tomara como referencia el costo institucional para ISBM de los marcadores y el ##### en Laboratorios de Patología que prestan servicios al ISBM, a razón de \$64.00. | reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y estudio ##### por \$264.00, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.  |
| 2 | #####<br>**** | 404 | 3-9-2012<br><br>SAN SALVADOR<br><br>SAN SALVADOR | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial ##### | \$175.28 | \$175.28 | Paciente en control en Hospital Rosales por #####, a quien le inician #####, la cual no estaba disponible en ese momento. Dra. ##### envía nota que no tienen el medicamento y su uso era urgente. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la #####, compra el medicamento por su cuenta.  | Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento, el cual no estaba disponible. Motivo por el cual es <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |                    |     |   |  |          |          |   |  |
|---|--------------------|-----|---|--|----------|----------|---|--|
|   |                    |     |   |  |          |          |   | PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.  |
| 3 | #####<br><br>***** | 405 | 6-9-2012<br><br>SAN RAFAEL<br>ORIENTE<br><br>SAN MIGUEL | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### | \$350.00 | \$350.00 | La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. | Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |

|   |                |      |   |  |          |          |  |  |
|---|----------------|------|---|--|----------|----------|--|--|
| 4 | #####<br>***** | 408. | 7-9-2012<br><br>SAN RAFAEL<br>OBRAJUELO<br><br>LA PAZ | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial<br>##### | \$414.00 | \$414.00 | Paciente en control en Hospital Rosales por #####, a quien le inician #####, la cual no estaba disponible en ese momento. Dra. ##### envía nota que no tienen el medicamento y su uso era urgente. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la #####, compra el medicamento por su cuenta. | Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Al momento de su ##### y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento, el cual no estaba disponible. Motivo por el cual es <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |
| 5 | #####<br>***** | 410. | 10-9-2012<br><br>SANTA ELENA<br><br>USULUTAN          | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial<br>##### |          |          | Paciente en control en Hospital Rosales por #####, a quien le inician #####, la cual no estaba disponible en ese momento. Dra. ##### envía nota que no tienen el medicamento y su uso era urgente. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la #####, compra el medicamento por su cuenta. | Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento, el cual no estaba disponible. Motivo por el cual es <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al   |

|   |                |      |   |   |          |          |  |  |
|---|----------------|------|---|---|----------|----------|--|--|
|   |                |      |   |   | \$307.75 | \$307.75 |  | Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.  |
| 6 | #####<br>***** | 412. | 10-9-2012<br><br>SAN FRANCISCO<br>GOTERA<br><br>MORAZAN | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####)     | \$350.56 | \$350.56 | Paciente en control en Hospital Rosales por #####, a quien le inician #####, la cual no estaba disponible en ese momento. Dra. ##### envía nota que no tienen el medicamento y su uso era urgente. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la #####, compra el medicamento por su cuenta. | Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento, el cual no estaba disponible. Motivo por el cual es <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |
| 7 | #####<br>***** | 402  | 27/08/12<br><br>SOYAPANGO<br><br>SAN SALVADOR           | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos: ##### | \$28.69  | \$25.00  | La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de San Jacinto por diagnóstico de ##### siendo referida al alergista el 09/02/12. Se comprueba que sólo durante los meses de abril a  | En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES</b>  |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |                    |     |   |  |         |  |   |   |
|---|--------------------|-----|---|--|---------|--|---|---|
|   |                    |     |   |  |         | <p>junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que al terminar el ##### otorgado por el ISBM para no interrumpir el tratamiento se vio obligada a la compra del siguiente.</p> <p>Presentando para lo cual factura N°0414 de la Dra. ##### de fecha 27/08/12 a nombre de ##### por la cantidad de ##### por un valor de \$28.69 y con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### (elaborado el 13/08/12) la cual fue proporcionada.</p> | <p><b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos tipo ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por la cantidad de \$ 25.00 según el arancel institucional.</p>                                       |   |
| 8 | #####<br><br>***** | 394 | <p>20/08/12</p> <p>COLON</p> <p>LA LIBERTAD</p> | <p>Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos: #####</p> | \$28.69 | \$25.00  | <p>La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de Lourdes, por diagnóstico de #####. Se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. Al hablar vía telefónica con la usuaria manifiesta que en el hospital Rosales sólo proporcionan la consulta y la realización de las ##### y que luego fue enviada a un proveedor privado (Dra. #####) quién durante la prestación de sus servicios al ISBM le</p> | <p>En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnostico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por lo que por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS</p> |

|   |                    |     |  |   |         |  |   |   |
|---|--------------------|-----|--|---|---------|--|---|---|
|   |                    |     |  |   |         | proporcionó los<br>##### pero<br>que al llegar la<br>fecha de entrega<br>del tercero ya no<br>estaba esta<br>especialidad a la<br>disposición. Debido<br>a lo cual decide no<br>descontinuar el<br>tratamiento con la<br>##### optando<br>por la compra del<br>frasco de<br>#####<br>anexando factura<br>N°0401 de la Dra.<br>##### de<br>fecha 18/08/12 a<br>nombre de<br>##### por la<br>cantidad de<br>##### por un<br>valor de \$28.69 y<br>con el sello de<br>cancelado. Se<br>solicitó a la Dra.<br>##### una<br>constancia del<br>diagnóstico y<br>tratamiento, así<br>como de la venta<br>del #####, la cual<br>fue proporcionada. | REEMBOLSOS<br>POR PARTE DE<br>ESTE POR<br>GASTOS<br>MÉDICOS, <b>ES<br/>PROCEDENTE EL<br/>REEMBOLSO</b> por<br>la cantidad de \$<br>25.00 según el<br>arancel institucional.   |   |
| 9 | #####<br><br>***** | 395 | 21/08/12<br><br>ZACATECOLUCA<br><br>LA PAZ | Solicitud de<br>Reembolso por<br>gastos médicos<br>efectuados por<br>la compra de<br>medicamentos:<br>##### | \$28.69 | <b>\$25.00</b>   | La usuaria es<br>conocida en el<br>policlínico<br>magisterial de<br>Zacatecoluca por el<br>diagnóstico de<br>#####, y<br>consta en el<br>expediente clínico<br>que se envió a<br>consulta de<br>alergología el<br>05/04/12,<br>recibiéndose un<br>retorno de la Dra.<br>##### donde<br>indica el uso de<br>##### además<br>de continuar con la<br>#####, ya que<br>la paciente ha<br>presentado #####.<br>Refiere la paciente<br>que debido a la<br>irregularidad de la<br>prestación de los<br>servicios de esta<br>especialidad la ha<br>tenido que<br>suspender, pero<br>que debido a la<br>exacerbación de<br>sus síntomas ha<br>tenido que comprar | En vista de que al<br>momento de ser<br>necesario el<br>##### por el<br>diagnostico que<br>presentaba la<br>usuaria y que no se<br>contaba con un<br>proveedor de dicho<br>servicio por parte del<br>ISBM, motivo por el<br>cual <b>ES<br/>PROCEDENTE EL<br/>PAGO</b> del<br>reembolso por<br>gastos médicos en<br>concepto de<br>medicamentos tipo<br>##### por<br>cumplir con lo<br>establecido en el<br>Art. 49 literal a) de la<br>Ley del ISBM, y<br>Romano VI, numeral<br>1) del Instructivo N°<br>01/08, denominado<br>"INSTRUCTIVO<br>PARA TRAMITES<br>DE REINTEGRO AL<br>INSTITUTO Y DE<br>LOS<br>REEMBOLSOS<br>POR PARTE DE<br>ESTE POR |

|    |  |     |                              |  |         |         |  |  |
|----|--|-----|------------------------------|--|---------|---------|--|--|
|    |  |     |                              |  |         |         | el ####. Anexando factura de la Dra. ##### N°0397 de fecha 17/08/12 a nombre de ##### por ##### y un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del #####, la cual fue proporcionada.  | GASTOS MÉDICOS, por la cantidad de \$ 25.00 según el arancel institucional.  |
| 10 | #####<br>Por su hija<br>#####<br>****<br>***** | 386 | 24/08/12<br><br>SAN SALVADOR | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos:<br>##### | \$28.69 | \$25.00 | La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Mejicanos con diagnóstico de ##### más ##### más #####, desde el año 2011 y en fecha 24/02/12 fue evaluada por la especialidad de alergología (Dra. #####) que indicaba continuar con la #####. La madre explica en su carta que es el ##### que la usuaria necesitaba y que debido a las constantes recaídas que ella sufre no puede discontinuar su administración por lo que tuvo que comprarlo presentando factura de la Dra. ##### N°0404 de fecha 22/08/12 a nombre de ##### por ##### y un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento de la usuaria, así como de la venta del #####, la cual fue proporcionada. | En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos tipo ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por la cantidad de \$ 25.00 según el arancel institucional. |

|    |  |     |                              |   |         |         |  |  |
|----|--|-----|------------------------------|---|---------|---------|--|--|
| 11 | #####<br>Y SU HIJA<br>#####<br>****<br><br>***** | 397 | 21/08/12<br><br>SANTA ANA    | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos: ##### | \$28.69 | \$25.00 | Explica la maestra en su carta que ella y su hija están en control por ##### y para lo cual el 27/02/12 se les realizó a ambas las pruebas cutáneas en el Hospital Nacional Rosales por el alergólogo Dr. ##### (anexa las hojas de las pruebas) remitiéndolas a su vez con la Dra. ##### para la elaboración de las ##### que ambas iniciaron el 22/03/12 pero que debido a la falta de esta especialidad posteriormente, ha tenido que comprar los ##### para cada una para no discontinuar sus tratamientos. Para lo cual anexa facturas: de fecha 15/08/12 de la Dra. ##### N° 0395 a nombre de ##### por un ##### y un valor de \$28.69 y con el sello de cancelado. Y una segunda factura de fecha 15/08/12 de la Dra. ##### N° 0396 a nombre de ##### por ##### y un valor de \$28.69 y con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### las constancias de los diagnósticos y tratamiento de las usuarias, así como de la venta del ##### para cada una de las usuarias, las cuales fueron proporcionadas. | En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnostico que presentaban las usuarias y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por la cantidad de \$ 50.00 según el arancel institucional. |
| 12 | #####<br>*****                                   | 406 | 06/09/12<br><br>SAN SALVADOR | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de                     | \$28.69 | \$25.00 | La usuaria es conocida en el policlínico de San Salvador A y en control con alergista desde el año 2010,   | En vista de que al momento de ser necesario el frasco vacuna por el diagnostico que presentaba la  |

|    |                |     |  |  |         |                |   |  |
|----|----------------|-----|--|--|---------|----------------|---|--|
|    |                |     |  | medicamentos:<br>#####   |         |                | y este año consta un retorno de la Dra. ##### con Diagnóstico de ##### indicándole #####. Y la usuaria explica en la carta que por no interrumpir el tratamiento debido a recaídas frecuentes tiene que comprar el ##### correspondiente, para lo cual anexa la factura de fecha 06/09/12 de la Dra. ##### N° 0422 a nombre de ##### por un ##### y un valor de \$28.69 y con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento de la usuaria, así como de la venta del #####, la cual fue proporcionada. | usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos tipo ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por la cantidad de \$ 25.00 según el arancel institucional.   |
| 13 | #####<br>***** | 403 | 30/08/12<br><br>SANTA TECLA<br><br>LA LIBERTAD | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos:<br>##### | \$28.69 | <b>\$25.00</b> | La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Santa Tecla, con diagnóstico de #####, a repetición, siendo referida el 19/03/12 a alergología. La usuaria escribe en su carta que adolece de esta patología desde la infancia y que desde hace 1 año que ha recibido el tratamiento con ##### con el ISBM ha mejorado notablemente, ante lo cual decide comprar el frasco N°2, presentando la factura de fecha 22/08/12 de la Dra. ##### N° 0402 a nombre de ##### por ##### y un valor de \$28.69 y   | Y debido a que es comprobable la no existencia de esta subespecialidad desde el mes de julio del 2012 y al solicitar a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento de la usuaria, así como de la venta del frasco de la vacuna N°2, ésta fue proporcionada. Motivo por el cual <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos tipo ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|  |  |  |  |  |  |  |                           |   |
|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------|---|
|  |  |  |  |  |  |  | con el sello de cancelado | INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por la cantidad de \$ 25.00 según el arancel institucional. |
|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------|---|

II. **APROBAR el pago de (TRECE) 13 solicitudes de Reembolso** vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en la sesión de fecha **veinticinco de septiembre del presente año**, por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$991.90)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

| N° | NOMBRE ID                                      | N° DE CASO | FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO                      | SOLICITUD  | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO  | RECOMENDACIÓN TÉCNICA   |
|----|--|------------|---|--|------------------|----------------|---|---|
| 1  | #####<br>POR SU HIJA<br>#####<br>***** Y ***** | 415        | 13-9-2012<br><br>SAN PEDRO MASAHUAT<br><br>LA PAZ | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamentos y honorarios médicos por consulta de ##### |                  |                | Refiere la madre de ##### "que debido a la necesidad de pasar consulta con ##### y por no haber esa especialidad en ISBM, decide llevarla en forma privada. Anexa la factura de la consulta y de los medicamentos indicados. No anexa la receta del especialista. "Se consultó con Hospital Nacional Rosales y nos informan que todo el 2012 no han tenido la especialidad de #####, por lo cual, procede reconocer la consulta de especialidad. Sin embargo, los medicamentos indicados, algunos | Por la patología específica de la beneficiaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que al momento de ser requerida la consulta de especialidad no pudo ser proporcionada, por no haber disponibilidad de recursos en la especialidad de Reumatología, motivo por el cual es <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos por ##### por \$30.00, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |               |     |   |  |          |         |   |  |
|---|---------------|-----|---|--|----------|---------|---|--|
|   |               |     |   |  | \$150.69 | \$30.00 | de ellos tienen opción en cuadro básico del ISBM: #####, se tiene una opción en cuadro básico; ##### tienen opción en cuadro básico; ##### está disponible en ISBM. ##### son medicamentos especiales. Los medicamentos especiales tienen un trámite de solicitud ya establecido, lo cual la Sra. ##### no ha realizado a la fecha. Los medicamentos indicados por ##### y con opción en cuadro básico, debieron hacerse solicitado a través del Consultorio o Policlínico Magisterial, para poder validarlo y transcribir la indicación médica para despacho, lo cual no fue realizado por la Sra. #####. Por lo anterior, no procede reconocer los medicamentos, ya que no fueron solicitados a través de los procesos ya establecidos. Si procede reconocer la consulta de ##### a costo promedio de mercado de consultas especialidad o sub-especialidad por \$30.00. | "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.   |
| 2 | #####<br>**** | 423 | 19-9-2012<br><br>SONSONATE<br><br>SONSONATE | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### |          |         | La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer.   | Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual <b>ES</b> |

|   |               |     |  |  |          |          |  |  |
|---|---------------|-----|--|--|----------|----------|--|--|
|   |               |     |  |  |          |          |  | <p><b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>  |
| 3 | #####<br>**** | 424 | <p>19-9-2012</p> <p>USULUTAN</p> <p>USULUTAN</p> | <p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####)</p> | \$500.00 | \$500.00 | <p>Paciente en control en Hospital Rosales por #####, quien ya ha recibido #####, le indican #####. Recibió ##### por un año desarrollando #####. La usuaria ya hizo la solicitud de adquisición de medicamento especial, asignándole el caso # ME-1840.</p> | <p>Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Por no haber disponibilidad al momento de iniciar el tratamiento, y tomando en cuenta que la solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", mientras se realizaba la gestión para su adquisición, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, por lo que es <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL</p> |
|   |               |     |  |  | \$146.90 | \$146.90 |  |  |

|   |                |     |   |  |         |         |  |   |
|---|----------------|-----|---|--|---------|---------|--|---|
|   |                |     |   |  |         |         |  | INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.   |
| 4 | #####<br>***** | 387 | 10/08/12<br><br>IZALCO<br><br>SONSONATE | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por un procedimiento #####. | \$90.00 | \$90.00 | <p>La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de Izalco por diagnóstico de #####, indicándole exámenes preoperatorios en fecha 10/01/11 (Hospital San Juan de Dios), luego el 11/06/11 se le envió nuevamente al maxilo-facial con orientación al hospital Rosales ya que la usuaria manifestó no le gustó la atención del especialista.</p> <p>En la carta explicativa de la usuaria solicita el reembolso por haber acudido a una consulta de emergencia en el mes de junio del 2012 con el maxilo-facial. Se analizó el caso con el supervisor de odontólogos, quién explica que desde el mes de abril del 2012 no hay proveedor de esta especialidad en el municipio de Santa Ana, contando únicamente con proveedor en San Salvador y San Miguel (de forma privada) y en el Hospital Rosales. De la misma manera el Dr. #####, Supervisor de Apoyo Odontológico confirma que las citas con el maxilo-facial tanto en el Hospital Rosales como en la clínica</p> | Debido a que es comprobable mediante la radiografía que presenta anexa la usuaria (de fecha 2011) y la presencia de uno de los síntomas que acompañan a la #####, que si ameritaba el procedimiento dental y no se contaba en ese momento con disponibilidad de cita de dicha especialidad en el hospital Rosales ni de manera privada, por lo que <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |                |     |  |  |         |         |  |  |
|---|----------------|-----|--|--|---------|---------|--|--|
|   |                |     |  |  |         |         | del proveedor están sobrecargadas.<br>De igual manera se confirmó con el supervisor del Hospital Rosales la misma situación.   |  |
| 5 | #####<br>***** | 426 | 19/09/12<br><br>NUEVA CONCEPCIÓN<br><br>CHALATENANGO | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####. | \$28.69 | \$25.00 | La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de Nueva Concepción y referida a la especialidad de alergología el 17/02/12 siendo vista por la Dra. ##### el 25/02/12 por primera vez realizándosele las pruebas de alergia y el 18/04/12 se le entregó el ##### por el ISBM, pero posteriormente debido a la finalización del contrato de la especialista (junio 2012) la usuaria ha tenido que comprar el ##### solicitando para lo cual su reembolso. Y presenta para lo cual una factura de la Dra. ##### de N° 0412, a nombre de #####, de fecha 25/08/12 por la cantidad de ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada.<br>El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor. | Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del #####. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos tipo ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS |

|   |  |     |  |  |         |         |  |  |
|---|--|-----|--|--|---------|---------|--|--|
| 6 | #####<br>*****                                 | 421 | 17/09/12<br><br>ILOPANGO<br><br>SAN SALVADOR | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####. | \$28.69 | \$25.00 | La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Ilopango y en control con la alergista Dra. ##### desde el 16/01/12 por el diagnóstico de #####. La usuaria explica en su carta que por la irregularidad del servicio de esta especialidad le ha tocado incurrir en el gasto de la compra de la #####, presentando para lo cual una factura de la Dra. ##### de N° 0428, a nombre de #####, de fecha 11/09/12 por la cantidad de un ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada.<br><br>El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor. | Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del #####. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos tipo ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS |
| 7 | #####<br>Por su Hija<br>#####<br>***** y ***** | 419 | 11/09/12<br><br>TEJUTLA<br><br>CHALATENANGO  | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####. | \$28.69 | \$25.00 | La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Tejutla y en control con la alergista desde el 14/02/12 con el diagnóstico de ##### y refiere su padre en su carta explicativa que para la no interrupción de su tratamiento antialérgico opta por la compra del   | Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. El padre de la usuaria explica en su carta que para no  |

|   |                    |     |   |   |         |   |  |  |
|---|--------------------|-----|---|---|---------|---|--|--|
|   |                    |     |   |   |         | <p>frasco de vacuna por lo cual presenta factura de la Dra. ##### de N° 0416, a nombre de #####, de fecha 30/08/12 por la cantidad de un ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada.</p> <p>El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.</p> | <p>interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del #####. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnostico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS</p> |  |
| 8 | #####<br><br>***** | 418 | <p>14/09/12</p> <p><b>SAN RAFAEL<br/>OBRAJUELO</b></p> <p><b>LA PAZ</b></p> | <p>Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.</p> | \$28.69 | <b>\$25.00</b>  | <p>La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de San Juan Nonualco y en control por la alergista Dra. ##### desde el 20/02/12 con diagnóstico de ##### más #####.</p> <p>Explica la usuaria en su carta explicativa que por la irregularidad de dicha especialidad en la prestación del servicio y para no interrumpir su tratamiento decide comprar el ##### correspondiente y para lo cual solicita su reembolso presentando factura de la Dra. ##### de N° 0425, a nombre de #####, de</p>  | <p>Por los diagnósticos que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del #####. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnostico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES</b></p> |

|   |                |     |                              |  |         |         |  |   |
|---|----------------|-----|------------------------------|--|---------|---------|--|---|
|   |                |     |                              |  |         |         | <p>fecha 07/09/12 por la cantidad de ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada.</p> <p>El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.</p>  | <p><b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS</p>   |
| 9 | #####<br>***** | 417 | 13/09/12<br><br>CHALATENANGO | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####. | \$28.69 | \$25.00 | <p>La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Chalatenango y en control por la alergista Dra. ##### desde el 07/03/12 con diagnóstico de #####.</p> <p>Explica la usuaria en su carta explicativa que por el diagnóstico que padece y que por no haber la especialidad disponible al momento y para no interrumpir su tratamiento decide comprar el ##### para lo cual solicita su reembolso presentando factura de la Dra. ##### de N° 0431, a nombre de #####, de fecha 13/09/12 por la cantidad de un frasco de vacuna y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta</p> | <p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del #####. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°</p> |

|    |                |     |  |  |         |         |   |  |
|----|----------------|-----|--|--|---------|---------|---|--|
|    |                |     |  |  |         |         | del ##### la cual fue proporcionada.<br>El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.  | 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS   |
| 10 | #####<br>***** | 409 | 06/09/12<br><br>SAN MARCOS<br><br>SAN SALVADOR | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####. | \$28.69 | \$25.00 | El usuario es conocido en el policlínico de San Jacinto y está en control con la alergista Dra. ##### desde el 12/02/12 con diagnóstico ya conocido. Refiere el usuario en su carta explicativa que debido a la finalización de la contratación de la especialista, ha tenido que comprar el correspondiente ##### para no interrumpir su tratamiento y para lo cual solicita el reembolso. Presentando factura de la Dra. ##### de N° 0421, a nombre de ##### fecha 03/09/12 por la cantidad de un frasco de ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del frasco N°4 de la ##### la cual fue proporcionada.<br>El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor. | Por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. El usuario explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del siguiente #####. Por lo que en vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba el usuario y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS |

|    |                |     |   |  |         |         |   |  |
|----|----------------|-----|---|--|---------|---------|---|--|
| 11 | #####<br>***** | 407 | 06/09/12<br><br>SOYAPANGO<br><br>SAN SALVADOR | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####. | \$28.69 | \$25.00 | <p>La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Soyapango y referida el 05/12/11 a alergología por indicación de otorrinolaringólogo y se encuentra en control con la especialidad de alergología (Dra. #####) desde el 11/02/12.</p> <p>Explica la usuaria en su carta que debido a la no prestación del servicio de dicha especialidad por parte del ISBM y para la no interrupción del tratamiento antialérgico se vio en la necesidad de comprar el #####, presentando para lo cual factura de la Dra. ##### de N° 0419, a nombre de ##### de fecha 01/09/12 por la cantidad de un frasco de vacuna y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada.</p> <p>El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.</p> | <p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del siguiente #####. Por lo que en vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba el usuario y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos tipo ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS</p> |
| 12 | #####<br>***** | 425 | 19/09/12                                      | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####. | \$28.69 | \$25.00 | <p>La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de mejicanos y referida a la especialidad de alergología el 21/02/12 y vista por la Dra. ##### el</p>   | <p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a</p>   |

|    |                |     |                     |   |         |                |   |   |
|----|----------------|-----|---------------------|---|---------|----------------|---|---|
|    |                |     | <b>SAN SALVADOR</b> |   |         |                | <p>24/02/12 por primera vez realizándole pruebas de alergia e indicándole su ##### el 16/04/12 proporcionado por el ISBM, pero posteriormente por finalización de contrato de la alergóloga y la necesidad de la continuación del tratamiento se vio en la necesidad de la compra del frasco de vacuna correspondiente, anexando para lo cual factura de la Dra. ##### de N° 0411, a nombre de ##### de fecha 25/08/12 por la cantidad de ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada.</p> <p>El arancel institucional promedio para el ##### de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.</p> | <p>junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del siguiente frasco de #####. Por lo que en vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba el usuario y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS</p> |
| 13 | #####<br>***** | 420 | <b>SAN SALVADOR</b> | <p>17/09/12 Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por compra de medicamento #####.</p> | \$28.69 | <b>\$25.00</b> | <p>La usuaria es conocida en el policlínico magisterial A de San Salvador por el diagnóstico de ##### siendo referida el 02/02/12 y en control con alergista desde el 25/02/12 (Dra. #####). La usuaria explica en su carta que para no interrumpir su tratamiento decide comprar el frasco, anexando para lo cual una factura de</p>   | <p>Por los diagnósticos que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio obligada a la compra del siguiente</p>   |

|  |  |  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  |  | <p>la Dra. ##### de N° 0427, a nombre de #####, de fecha 11/09/12 por la cantidad de ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### N°14 (elaborado el 10/09/12) la cual fue proporcionada.</p> <p>El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.</p> | <p>#####. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---|

**III. Denegar el pago de (TRES) 3 solicitudes de Reembolsos** vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en la sesión de fecha doce de septiembre del presente año, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

| N° | NOMBRE ID      | N° de Caso | Fecha de Solicitud Municipio             | Solicitud  | Monto solicitado | Monto Aprobado | Análisis Técnico  | Recomendación Técnica  |
|----|----------------|------------|--|--|------------------|----------------|---|--|
| 1  | #####<br>***** | 411        | 10-9-2012<br>ESTANZUELAS<br><br>USULUTAN | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### |                  |                | <p>En la nota enviada por la Prof. #####, "nos refiere que el 17 de junio 2012, su esposo ##### pasó consulta en Hospital Nuestra Señora de La Paz por #####, que fue inicialmente evaluado y luego referido al Hospital San Juan de Dios para continuar tratamiento médico. Que el 19 de Junio 2012, fue a visitarlo al Hospital San Juan de</p> | <p>Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento médico recibido. Sin embargo, no existió negación del servicio al usuario, ya que fue atendido en Hospital Nuestra Señora de La Paz y luego referido al Hospital San Juan de Dios de San Miguel para continuar análisis del caso y tratamiento #####. El beneficiario estando</p> |

|  |  |  |  |  |  |   |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>Dios de San Miguel y al ver que no mejoraba y que su estado era grave, decide sacarlo del hospital y llevarlo a un hospital privado de San Miguel. En dicho centro, le realizan una ##### el día 19 de junio 2012. Firma y sella el reporte operatorio el Dr. #####. Urólogo".</p> <p>Se solicita reporte de Dra. Elisa Romero (Supervisora de ISBM para Hospital Nuestra Señora de La Paz), quien nos refiere que el Sr. ##### de **años, consultó a las 00:55 horas del día 17 de junio 2012 por #####. Que fue evaluado en dicho hospital y se le encontró diagnóstico de #####, a descartar #####.</p> <p>Se refiere a Hospital Nacional San Juan de Dios. Se solicita apoyo del Dr. Vladimir Cerna (Supervisor de ISBM para Hospital Nacional San Juan de Dios), quien nos refiere que se recibe al Sr. Clemente Cortez el día 17 de junio 2012 a las 2:35am con diagnóstico de ##### a descartar una #####. El día 18 de junio le toma ultrasonografía y le diagnostican ##### y le programan #####. Paciente no acepta #####.</p> <p>El día 19 de junio 2012 a las 7:15 am firma la hoja de <b>ALTA EXIGIDA</b>. El Sr. ##### se le realizo ##### en Hospital San Francisco por el Dr. ##### (Urólogo)'. Posterior al análisis del caso, se observa que el beneficiario ya estaba ingresado y recibiendo un tratamiento médico en Hospital Nacional San Juan de Dios. La ##### ya estaba programada para el</p> | <p>ingresado y con programación de cirugía decide junto a su esposa, exigir el alta y firma la hoja correspondiente.</p> <p>Busca atención médica en hospital privado de San Miguel. Por lo anterior, <b>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en hospitalización y #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|--|

\$2,100.67

0

|   |                |     |  |  |          |   |   |  |
|---|----------------|-----|--|--|----------|---|---|--|
|   |                |     |  |  |          |   | día 19 de junio 2012 y el Alta fue exigida por el beneficiario y su esposa, en forma voluntaria.  |  |
| 2 | #####<br>***** | 413 | 10-9-2012<br><br>SANTA ELENA<br><br>USULUTAN | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### | \$836.20 | 0 | Refiere el usuario "que paso consulta con Medico Magisterial de Usulután por un #####, por lo cual le indican #####. No sintiendo mejoría, decide ir a un oftalmólogo privado de Usulután, quien le da una referencia para presentar en ISBM. Que llamo varias veces a clínicas oftalmológicas y le decían que no había cupo. Por el temor a complicaciones, decide acudir a un hospital privado de San Salvador, donde fue operado por lesión corneal. "Se solicita información al Consultorio Magisterial de Santa Elena, lugar de residencia del usuario, donde responden que no tienen consulta por causa oftalmológica. En Policlínico Magisterial de Usulután, el Lic. Félix Avilés Coordinador Administrativo del Policlínico), nos informa que el Sr. ##### se presentó en el Policlínico, el día 22 de agosto del 2012 a consultar porque se había hecho ##### con médico particular y solicitaba que el medico magisterial lo atendiera, para darle incapacidad. Ese mismo día, el Medico Magisterial le extiende una referencia con oftalmólogo del ISBM, para control subsecuente #####. Anteriormente se le había atendido por #####, pero no por el procedimiento que le realizó el oftalmólogo particular. | Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento médico recibido. Sin embargo, no existió negación del servicio al usuario, ya que se brindó la atención médica en el Policlínico Magisterial de Usulután y éste no regresa a solicitar nuevamente consulta por la supuesta ##### en el tratamiento recibido. El Sr. ##### busca consulta oftalmológica privada en forma inmediata. El usuario no agota las opciones institucionales a través del ISBM antes de buscar la opción en forma privada. Por lo anterior, <b><u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |

|   |                    |     |  |   |         |        |   |  |
|---|--------------------|-----|--|---|---------|--------|---|--|
|   |                    |     |  |   |         |        | <p>Posterior a revisar el caso, se observa que el Sr. ##### no regresa al Policlínico Magisterial de Usulután a consultar nuevamente por el problema en los ojos, por persistencia de síntomas. Al contrario, acude a un médico privado a pasar consulta, quien lo refiere con Oftalmólogo privado de San Salvador. Según la nota del Dr. #####, al Sr. ##### le realizo una ##### el día 21 de junio 2012. Para el problema ocular que presento el Sr. #####, existe en la ciudad de San Miguel, la posibilidad de consultar con Oftalmología a través del Hospital San Juan de Dios de San Miguel. Lo cual el Sr. ##### no realizó. De haberse necesitado de urgencia una #####, existe la opción en Hospital Privado Tipo A en San Salvador, para realizar dicho procedimiento. El Sr. ##### no agotó los recursos institucionales disponibles antes de optar por un médico privado.</p> |  |
| 3 | #####<br><br>***** | 398 | <p>17/08/12</p> <p>SAN SEBASTIÁN SALITRILLO</p> <p>SANTA ANA</p> | <p>Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos: #####</p> | \$92.43 | \$0.00 | <p>La usuaria explica en su carta (27/07/12) que en el mes de febrero del presente año le tocaba su ##### y que no pudo hacer la cita por no tener la referencia y que el solicitarla en el policlínico le llevó 2 meses y que al llamar a la clínica de la ginecóloga proveedora del ISBM le explican que van 3 meses adelantados por lo que ella decide realizarse todos los exámenes particulares: #####. Refiere que por haber salido mal en los exámenes</p>   | <p>Debido a que no es justificable la opción de la usuaria de la compra de varios servicios médicos presentados en su solicitud ya que todos y cada uno de ellos son proporcionados por la red de proveedores del ISBM y que se ha comprobado la existencia de montos disponibles en las fechas de realización de los mismos, así como en el expediente clínico del policlínico magisterial consta que en ninguna consulta se le</p> |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>urgía que le practicarán una ##### y fue así como lleva todos los estudios que le fueron realizados al policlínico magisterial de Santa Ana y la refieren al hospital San Juan de Dios donde ya fue operada por una ##### total (19/07/12).</p> <p>Se rastrean los episodios clínicos de la usuaria durante el año 2012, encontrando que el 25/05/12 fue referida a ginecología para toma de #####, además el 31/05/12 consulta nuevamente indicándosele ##### solamente, el 01/06/12 llega con la respuesta del examen #####, y el 09/07/12 es referida a la emergencia del hospital San Juan de Dios de Santa Ana por resultado que portaba de ##### y con historia de ##### (ésta es la última consulta de este año).</p> <p>De conformidad a la revisión del expediente clínico en el Hospital Nacional San Juan de Dios, efectuado por la Dra. ##### supervisora de apoyo médico hospitalario, la paciente fue vista el día 10/07/2012 referida del Policlínico Magisterial por hemorragia uterina anormal, fue vista por ginecólogo que le indica tratamiento médico por 10 días y médico le deja control para revisar #####. Luego, con fecha 17/07/2012 la usuaria es vista por ginecóloga y le diagnostica como ##### le da orden de ingreso para el 18 de julio de 2012 para realizar ##### total, ese día se le realizan los ##### y es ##### el 19/07/2012.</p> | <p>indicaron los exámenes de laboratorio clínico por ella practicados, la solicitud de reembolso de la usuaria <b>NO ES PROCEDENTE PARA PAGO</b>, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a), b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1), 2) y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>La usuaria previa a asistir a su consulta en el Policlínico Magisterial se realizó exámenes. Se desconoce porque la usuaria decide practicarse exámenes de laboratorio de forma privada, se consultó sobre la disponibilidad de este tipo de exámenes y se determinó ya que en la fecha de realización de los mismos, según el comprobante que presentó (07/07/12) (el cual no se describe nombre del proveedor) había monto suficiente en el laboratorio de Profamilia proveedor del ISBM (confirmado con la supervisora de laboratorios) asimismo, la decisión de la compra de los servicios médicos de ##### todos los cuales son proporcionados por el programa del ISBM. Se constató con la secretaria de la Dra. ##### (ginecóloga) proveedora del ISBM que en efecto en el mes de mayo, no había cupo disponible hasta para 3 meses después, sin embargo la supervisora del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana nos explica que las consultas de la especialidad de ginecología son proporcionadas 1 ó 2 días posteriores a ser solicitadas y se pueden hacer de forma presencial o vía telefónica. De igual manera nuestro cuadro básico de medicamentos ofrece mejores opciones de tratamiento que el indicado a la usuaria de forma particular, por lo que al haber llevado la receta al policlínico magisterial se le pudo brindar cualquiera de las alternativas superiores con que cuenta nuestro cuadro</p> |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>básico de medicamentos.</p> <p>Debido a lo anterior expuesto por la usuaria se analiza lo siguiente: la usuaria previo a realizarse la consulta y ##### de manera privada, debió acercarse al policlínico magisterial para ser reorientada a otro proveedor de la especialidad de ginecología ya que el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana lo brinda al igual que nuestra institución en el policlínico magisterial de Santa Tecla; no se encontró en los episodios clínicos de la usuaria del presente año que le fueran indicados ningún tipo de exámenes de laboratorio clínico además la usuaria presenta un ticket con un sello de cancelado sin nombre del laboratorio que le realizó los exámenes por los cuales solicita un reembolso. Y de igual manera la ##### es realizada a nuestras usuarias en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana. También se pudo constatar que en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana la usuaria ya se encontraba en control y tratamiento de 10 días desde el 10/07/2012, se desconoce el motivo por el cual la usuaria previo al seguimiento de su control en dicho Hospital asiste a consulta ginecológica de manera privada y realiza compra de medicamentos, ya que dicha consulta se efectuó el mismo día de su control en dicho nosocomio es decir, el 17/07/2012 y en el Hospital Nacional luego de la revisión de los estudios le dan orden de ingreso y</p> |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |                      |    |  |
|--|--|--|--|--|--|--|----------------------|----|--|
|  |  |  |  |  |  |  | #####<br>19/07/2012. | el |  |
|--|--|--|--|--|--|--|----------------------|----|--|

**IV. Encomendar la continuidad del trámite** a la División de Supervisión y Control y Unidad Financiera Institucional.

**V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

**Punto Trece: Informe de la Sub Dirección Administrativa sobre gestiones realizadas y solicitud de aprobación para descargo y destrucción de medicamento vencido.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa somete a consideración informe sobre gestiones realizadas, así como solicitud de aprobación para descargo y destrucción de medicamento vencido, documento que expresa lo siguiente:\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 30 de junio de 2012 se realizó inventario físico de existencias de medicamentos en botiquines magisteriales de ISBM, en el cual se verificó que se cuenta con el medicamento Teofilina Anhidra tableta de 300mg que venció en el mes de junio del presente año, cuyo detalle se presenta en el cuadro siguiente:

| Código       | Medicamento       | Composición | Lote   | Vto.     | Cant.        | P. Unit.       | Total              |
|--------------|-------------------|-------------|--------|----------|--------------|----------------|--------------------|
| 11-01015-000 | Teofilina Anhidra | Tab. 300mg  | G00882 | Junio/12 | 6,330        | \$ 0.31        | \$ 1,962.30        |
|              | <b>Total</b>      |             |        |          | <b>6,330</b> | <b>\$ 0.31</b> | <b>\$ 1,962.30</b> |

**Gestiones Realizadas:**

Mediante memorando GA-149-11 del 14 de diciembre de 2011, se informó a la Gerencia de Salud sobre la existencia del medicamento de lenta rotación, Teofilina Anhidra Tab. 300mg. con existencia de 8,780 tabletas; en vista que dicho medicamento tenía vencimiento en junio de 2012. Para que tomaran las medidas que se consideraran pertinentes a fin de evitar el vencimiento del producto mencionado.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- 1- En fecha 7 de mayo de 2012 se remitió nota a la empresa C. IMBERTON S.A. DE C.V. para solicitar el cambio de 6,900 tabletas, de acuerdo a existencias físicas a esa fecha.
- 2- Con fecha 31 de mayo de 2012 se recibió respuesta de C. IMBERTON S.A. DE C.V. en la que informan que no es procedente el cambio, en vista que verificaron en sus registros y este medicamento fue entregado en los diferentes lugares asignados en el año 2009 con un vencimiento de 30 meses, con un periodo de 6 meses superior a lo solicitado y establecido en el contrato (ISBM-395/2009), debido a que se cumplió con el vencimiento ofrecido por la empresa no fue entregada ninguna carta compromiso para su cambio.
- 3- Con memorándum SDA 156/12 del 05 de junio/12 se informó a la Subdirección de Salud la existencia de dicho medicamento, así como la gestión que se realizó por parte de la Subdirección Administrativa para obtener el cambio del mismo

Tomando en cuenta que los productos farmacéuticos vencidos son considerados desechos peligrosos y que pueden constituir un riesgo para la salud pública y el medio ambiente, de conformidad al artículo 23 del reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, es procedente autorizar el descargo y destrucción del medicamento detallado en el cuadro anterior.

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la autorización para descargo del sistema contable Institucional y destrucción del medicamento vencido Teofilina anhidra 300mg, cumpliendo los requisitos establecidos por el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, para llevar a cabo este proceso. En vista de que los medicamentos vencidos pueden constituir un riesgo para la salud pública y el medio ambiente, es procedente autorizar el descargo contable y destrucción del medicamento antes citado que se encuentra resguardado en oficinas centrales de este Instituto y que ha vencido en junio 2012; el monto del descargo, asciende a **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,962.30)**.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Servicios Generales, de conformidad al artículo 20 de la ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al Consejo Directivo:

- A)** Autorizar el descargo del Sistema Contable Institucional por un monto total de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,962.30) de acuerdo al siguiente detalle:

| Código       | Medicamento       | Composición | Lote   | Vto.     | Cant.        | P. Unit.       | Total              |
|--------------|-------------------|-------------|--------|----------|--------------|----------------|--------------------|
| 03-02022-000 | Teofilina Anhidra | Tab. 300mg  | G00882 | Junio/12 | 6,330        | \$ 0.31        | \$ 1,962.30        |
|              | <b>Total</b>      |             |        |          | <b>6,330</b> | <b>\$ 0.31</b> | <b>\$ 1,962.30</b> |

**B)** Autorizar la destrucción del medicamento Teofilina Anhidra tableta 300mg. que se encuentra vencido y resguardado en oficinas centrales de este Instituto, de acuerdo al siguiente detalle:

| Código       | Medicamento       | Composición | Lote   | Vto.     | Cant.        | P. Unit.       | Total              |
|--------------|-------------------|-------------|--------|----------|--------------|----------------|--------------------|
| 03-02022-000 | Teofilina Anhidra | Tab. 300mg  | G00882 | Junio/12 | 6,330        | \$ 0.31        | \$ 1,962.30        |
|              | <b>Total</b>      |             |        |          | <b>6,330</b> | <b>\$ 0.31</b> | <b>\$ 1,962.30</b> |

**C)** Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, gestionar ante la UACI la contratación de una Empresa autorizada para la destrucción de medicamentos vencidos.

.....

Al finalizar la lectura, el profesor Coto expresó que a la luz de la información que se les ha proporcionado, le parece que hubo poca gestión por parte del área de salud para proponer donación u otra estrategia de movimiento de estos medicamentos que se pudo haber realizado antes de su vencimiento; por el momento, habría que acceder a lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa. Acto seguido, algunos Directores manifestaron coincidir con la apreciación anterior, por lo que le pidieron al profesor Coto que retome este tema en una reunión de jefaturas.

Concluida la revisión del Punto anterior, considerando la recomendación presentada por la Sub Dirección Administrativa y las gestiones realizadas por el Departamento de Servicios Generales y demás documentación de respaldo anexa, con base en el Artículo 23 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos y lo establecido en el Artículo 20 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Autorizar el descargo del Sistema Contable Institucional**, por un monto total de **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,962.30)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| Código       | Medicamento       | Composición | Lote   | Vto.     | Cant.        | P. Unit.       | Total              |
|--------------|-------------------|-------------|--------|----------|--------------|----------------|--------------------|
| 03-02022-000 | Teofilina Anhidra | Tab. 300mg  | G00882 | Junio/12 | 6,330        | \$ 0.31        | \$ 1,962.30        |
|              | <b>Total</b>      |             |        |          | <b>6,330</b> | <b>\$ 0.31</b> | <b>\$ 1,962.30</b> |

- II. **Autorizar la destrucción del medicamento** Teofilina Anhidra tableta 300mg., que se encuentra vencido y resguardado en oficinas centrales de este Instituto, descrito en el cuadro anterior.

| Código       | Medicamento       | Composición | Lote   | Vto.     | Cant.        | P. Unit.       | Total              |
|--------------|-------------------|-------------|--------|----------|--------------|----------------|--------------------|
| 03-02022-000 | Teofilina Anhidra | Tab. 300mg  | G00882 | Junio/12 | 6,330        | \$ 0.31        | \$ 1,962.30        |
|              | <b>Total</b>      |             |        |          | <b>6,330</b> | <b>\$ 0.31</b> | <b>\$ 1,962.30</b> |

- III. **Aprobar la contratación** de una empresa autorizada para la destrucción de medicamentos vencidos, encomendándose el seguimiento y tramitación a la Sub Dirección Administrativa.

- IV. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

#### **Punto Catorce: Acciones de Personal**

El profesor Coto informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo las solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir es la misma utilizada en otras sesiones, consistente en dar lectura a cada una de las solicitudes recibidas e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio estuvo de acuerdo.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

**14.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES, E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOS (2) PLAZAS NOMINALES DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I, CON FUNCIONES DE COLABORADOR DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS.**

**ANTECEDENTES:**

1. Tomando en cuenta que en fecha 6 de septiembre de 2012, en el PUNTO TRECE PUNTO OCHO, del Acta CIENTO SESENTA Y CUATRO, de la sesión ordinaria, se sometió a Consejo Directivo la creación de ocho plazas nominales de Colaborador Administrativo I, con funciones de Colaborador UACI, así como la autorización del perfil y funciones de dicha plaza; al respecto se devolvió dicho trámite al Departamento de Recursos Humanos, a fin de solicitar a la Jefatura de la UACI, justificar la necesidad de crear las ocho plazas nominales solicitadas y revisar que las funciones de la plaza propuesta, no sean similares a las funciones de los Técnicos UACI y Técnicos de Seguimiento y Control de Contratos, las cuales requieren de mayor responsabilidad, así como un perfil superior al solicitado.

2. En relación a lo anterior, la Sub Dirección Administrativa en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos, han verificado la disponibilidad de plazas vacantes del presupuesto institucional 2012; en el cual, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**; se encuentran siete (7) plazas nominales de Colaborador Administrativo I, con un salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares (US\$425.00), las cuales están asignadas para necesidades de los Centros de Atención Regionales.

3. Mediante memorándum recibido en fecha 18 de septiembre de 2012, el Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos, Lic. Mario Roberto Rodríguez, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) Lic. José Ernesto Loza, solicita autorización de tres plazas permanentes para brindar apoyo a los Técnicos de Seguimiento y Control de Contratos, justificando que ello es de suma importancia, debido a las mejoras implementadas con el nuevo modelo de atención de salud del ISBM, para atender la creciente demanda de los servicios a los docentes y su grupo familiar, que ascienden aproximadamente a 103,873 usuarios y usuarias, lo que implica la contratación de un mayor número de proveedores y/o aumento de sus montos, sobre todo de hospitales públicos, privados

y CEFAFA, que han presentado un crecimiento bastante significativo en los servicios prestados, durante todo el presente período de pago del monto mensual asignado mas sobregiros y que además acumulan varios meses de revisión de sus documentos presentados posteriormente de forma simultánea, los cuales demandan un pronto pago de acuerdo a sus necesidades económicas más emergentes.

Por lo que consecuentemente se ha visto incrementada la carga laboral de trabajo, lo que implica asignar un mayor número de recursos técnicos para la revisión de sus documentos y realizar sus pagos en el menor tiempo posible; lo cual conlleva la necesidad de reforzar el área de Seguimiento y Control de Contratos con recurso humano, para poder atender así, la demanda de trabajo en la revisión de documentos para pagos de los proveedores de servicios de salud, de forma ágil y oportuna, objetivo que se ha podido conseguir con el personal eventual de apoyo administrativo que estuvo laborando durante el período comprendido de febrero a agosto 2012, ya que mientras el equipo de técnicos con mayor experiencia y responsabilidades, se dedican a revisar y resolver los documentos para pago de hospitales y otros proveedores que ameritan la revisión de estos, parte del resto de proveedores como lo son Médicos Especialistas, Odontólogos, Laboratorios, Farmacias y especialmente el proveedor CEFAFA que alcanzó promedios para el mes de marzo de 2012 de hasta 43,317 recetas, que son revisados por el personal de apoyo; además en los últimos 6 meses que se contó con este recurso, según fueron asimilado el trabajo, se incrementó gradualmente el número de documentos revisados.

Además se logró nivelar la carga de trabajo en el número de documentos asignados para revisión por técnico que se tenían hasta con 50 documentos asignados para revisión, disminuyéndose a un promedio de 25 documentos por técnico y de un promedio de rotación de días revisión de los documentos de 30 días hábiles, reduciéndose a un promedio de 15 días hábiles de revisión.

Por lo que de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior se justifica la necesidad para la contratación del recurso humano, lo cual permitirá cumplir con el plan operativo de trabajo, agilizar los procesos de revisión, dar una respuesta eficiente y oportuna en el pago de los proveedores de servicios de salud.

Por lo anterior, dicha Jefatura solicita sean autorizadas tres plazas nominales de Colaborador Administrativo I, con salario mensual de \$425.00, los cuales desempeñaran las funciones de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contrato para poder salir adelante con la planificación realizada, aprovechando de la mejor manera el recurso humano, tomando en cuenta sus cualidades para desempeñar eficientemente las obligaciones en toda la unidad.

**4.** Dentro de la función general a realizar se encuentra: colaborar en el desarrollo de las diferentes tareas administrativas y apoyar en la revisión de los diferentes documentos que soportan los

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

pagos de los proveedores de servicios de salud, además de: a) Verificar que los diferentes documentos asignados diariamente a su trabajo, le sean entregados oportunamente, por el técnico de revisión de documentos, al cual estará apoyando, debiendo constatar que los documentos para pago, se hayan ingresado correctamente en el Sistema de Administración de Pagos (SAP) los datos siguientes: El nombre del proveedor, el número de contrato, el número de documentos presentados y montos ingresados, según la documentación; b) Apoyar al Técnico de Revisión de Documentos para pago en la revisión, análisis y verificación de los anexos de la documentación recibida para pago, según aspectos técnicos administrativos de los documentos que lo soportan tales como: aranceles, reportes, detalle de servicios proporcionados y de pacientes atendidos, recetas, boletas e información digital; c) Apoyar al Técnico de Revisión en sistematizar por tipo de proveedor los resultados derivados de la revisión, análisis, y verificación de la documentación presentada para pago (diferenciando los que proceden a pago con los que tienen observaciones); entre otras.

**5.** El perfil que debe cumplir es ser Bachiller Comercial opción Contador, áreas afines o Bachiller General, haberse desempeñado en trabajos relacionados con las áreas de: contabilidad, revisión documentos para pago de proveedores de servicios, facturación, atención al cliente, manejo de computadora y demás equipo oficina, redacción de informes, habilidad para trabajar en equipo, capaz para manejar y resolver conflictos, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones, capacidad para preparar reportes de documentos.

**6.** La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, tomando en cuenta el crecimiento institucional; y que una de las áreas sensibles administrativamente es la UACI, de la cual depende la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, unidad en la cual se reciben los documentos para revisión de pagos de los proveedores sobre todo, tienen mayor demanda los que brindan los servicios de salud, considerando que durante el tiempo que se les brindó apoyo con personal eventual lograron disminuir la carga laboral y por ende resultados satisfactorios en cuanto a la revisión de los documentos para pagos de los proveedores según se expresa en dicho requerimiento.

Evaluando el requerimiento de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en el cual requiere se contraten tres (3) recursos para reforzar dicha área, la Sub Dirección Administrativa, considera pertinente asignarles dos (2) de las siete (7) plazas nominales de Colaborador Administrativo I, que ya se tienen creadas en el presupuesto del 2012, quedando cinco (5) plazas disponibles para colaboradores administrativos en los centros regionales y algunos policlínicos que presenten mayor demanda en el área de afiliación de los usuarios que se pretende descentralizar.

Por lo anterior, esta subdirección considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a)

autorizar el perfil y funciones de **Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**; b) autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección para la contratación de dos plazas nominales de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones de **Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**.
- II. Autorizar asignar dos (2) de las siete (7) plazas creadas en el presupuesto 2012, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración** plazas nominales de Colaborador Administrativo I, con un salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares (US\$425.00), para asignar funciones de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.
- III. Autorizar al Director Presidente, girar instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Recursos Humanos, se de inicio al proceso de reclutamiento y selección para la contratación de dos plazas nominales de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las funciones y el perfil de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, conforme a las especificaciones siguientes:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **FUNCIONES:**

- a) Colaborar con la revisión de expedientes para pago como con su revisión y análisis respectivo, y que cumplan con los registros previamente establecidos.
- b) Digitalizar datos de los proveedores de los diferentes procesos de de licitación;
- c) Colaborar en recepción y aperturas de ofertas;
- d) Brindar atención al público;
- e) Recibir documentación y correspondencia;
- f) Colaborar en la elaboración de documentación;
- g) Colaborar en la realización de los procesos de Libre gestión
- h) Colaborar al Técnico UACI en la confirmación vía telefónica de notificaciones de diferentes tipos de correspondencia enviada.
- i) Colaborar en la gestión de garantías solicitadas de los diferentes procesos, así como la recepción, resguardo y entrega de cada una de ellas.
- j) Verificar que los diferentes documentos asignados diariamente a sus trabajo, le sean entregados oportunamente por el técnico de revisión de documentos, al cual haya apoyado, debiendo constatar que los documentos para pago se hayan ingresado correctamente en el sistema de administración de pagos (SAP) los datos siguientes: nombre del proveedor, numero de contrato, numero de documentos presentados, montos ingresados, según la documentación presentada.
- k) Colaborar al técnico de seguimiento y control para pago en la revisión, análisis y verificación de la documentación recibida para pago según aspectos técnicos administrativos de los documentos que lo soportan tales como: aranceles, reportes, detalle de servicios proporcionados y de pacientes atendidos, recetas, boletas e información digital.
- l) Apoyar en la notificación a los proveedores sobre el estado de la documentación presentada precio ha visto bueno de la jefatura.
- m) Apoyar en la revisión de las recetas por suministro de medicamentos del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.
- n) Apoyar en las labores del inventario para el archivo Institucional
- o) Apoyar al técnico de Recepción de Documentos para pago en sus ausencias y/o cuando haya saturación de proveedores para decepcionar documentos.
- p) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- q) Revisar analizar y revisar la información según aspectos técnicos financieros.
- r) Otras funciones Asignadas por la jefatura

**PERFIL:**

- a) Bachillerato comercial opción contador, áreas afines o bachillerato general, preferentemente con estudios universitarios en las diferentes ramas.
- b) Haberse desempeñado en trabajos relacionados en áreas de compra, venta, atención al cliente y revisión documentos de adquisiciones y contrataciones.
- c) Preferentemente en el manejo de equipo de informática y de oficina, redacción de informes.
- d) Habilidad para trabajar en equipo, capaz para manejar y resolver conflictos, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones, capacidad para preparar informes y síntesis de documentos.

**II. Aprobar** la asignación de dos (2) plazas nominales de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, de las siete (7) plazas creadas.

**III. Aprobar** se inicie el proceso para la contratación de dos plazas nominales de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**. Dichas plazas corresponden a personal de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.

**IV. Encomendar el seguimiento y continuidad** de los trámites al Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa.

**V. Aprobar de aplicación inmediata** el presente Acuerdo.

.....

**14.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN.**

.....

**ANTECEDENTES:**

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de cuatro (4) plazas nominales y funcionales de **Encargado de Botiquín**, para ser contratadas según las necesidades de requerimientos de personal.

2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante memorándum de fecha 11 de septiembre de 2012, menciona que, la creación de los Botiquines Magisteriales, cuya función es el despacho de medicamentos a nuestros usuarios, es en gran parte una de las encomiendas más importantes y demandantes de los Policlínicos Magisteriales, y dicha acción requiere de personal debidamente entrenado y capacitado para un buen funcionamiento.

Debido a la renuncia de la Encargada de Botiquín del Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, donde se atiende a una población promedio de 1,465 usuarios mensuales, es necesaria la reposición de la plaza vacante y contar con una persona responsable del movimiento de los medicamentos en ese lugar, y quien cuente con las características definidas en el perfil del puesto.

Es por esto que dicha jefatura, solicita iniciar el proceso de selección de aspirantes al cargo de Encargado de Botiquín para al Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Vicente departamento de San Vicente.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Encargado de Botiquín, proporcionando los currículos a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes evaluaciones y entrevistas.

4. En fecha 26 de septiembre de 2012, se recibió recomendación de la Comisión de Selección de Personal, en la que luego de los respectivos análisis de los aspirantes y tomando en cuenta los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, considera pertinente proponer para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN  
CARGO FUNCIONAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

| No. | No. | NOMBRE | Municipio | Departamento |
|-----|-----|--------|-----------|--------------|
|-----|-----|--------|-----------|--------------|

|   |          |                               |             |             |
|---|----------|-------------------------------|-------------|-------------|
| 1 | OPCIÓN 1 | #####                         | SAN VICENTE | SAN VICENTE |
|   | OPCIÓN 2 | Blanca Yesenia Pérez Portillo |             |             |
|   | OPCIÓN 3 | #####                         |             |             |

5. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en plaza de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de San Vicente; considera pertinente solicitar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, para el Policlínico Magisterial de San Vicente, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

**CARGO NOMINAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN**

**CARGO FUNCIONAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN**

| No. | No.      | NOMBRE                        | Municipio   | Departamento |
|-----|----------|-------------------------------|-------------|--------------|
| 1   | OPCIÓN 1 | #####                         | SAN VICENTE | SAN VICENTE  |
|     | OPCIÓN 2 | Blanca Yesenia Pérez Portillo |             |              |

|  |          |       |  |  |
|--|----------|-------|--|--|
|  | OPCIÓN 3 | ##### |  |  |
|--|----------|-------|--|--|

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 10 de octubre de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa; con base en los Artículos 20, literal l) y 22, literal d) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en los Artículos 11, 14, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señora Blanca Yesenia Pérez Portillo, en la plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, para el Policlínico Magisterial de San Vicente, a partir del día diez de octubre de dos mil doce, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.  
El contrato deberá considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio, a iniciativa del Director Presidente, Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o del Sub Director de Salud, facultándose al Profesor Coto para su autorización, todo con el apoyo y gestión del Departamento de Recursos Humanos, que deberá documentar el respectivo expediente.
- II. **Encomendar el seguimiento y continuidad** de los trámites al Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

### 14.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN LA PLAZA NOMINAL DE SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS CON FUNCIONES DE TÉCNICO QUÍMICO FARMACÉUTICO.

#### **ANTECEDENTES:**

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dispone a la fecha, de un total de dos (2) plazas nominales de Supervisor de Servicios Farmacéuticos con funciones de Técnicos Químico Farmacéutico, para ser contratados según requerimientos de personal.
2. Que en Certificación de Acta Número **CIENTO SIETE**, de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de junio de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO OCHO**, acuerda: II. Aprobar la Ley de Salario y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2012, que incluye el incremento de 309 plazas, entre las cuales se encuentra las plazas creadas en ejecución 2011; y las nuevas plazas para el año 2012; así como las reclasificaciones e incrementos correspondientes; entre las que se encuentra la plaza de Técnico Químico Farmacéutico con salario de UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,100.00), la cual fue reclasificada e incrementada a Supervisor de Servicios Farmacéuticos con salario de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,250.00).
3. En **ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día seis de septiembre de dos mil doce, el Consejo Directivo, en el **PUNTO TRECE PUNTO DOS**, Acuerda I) Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM de la Licda. Ana Guadalupe Trigueros Perdomo, con cargo nominal de Supervisor de Servicios Farmacéuticos, quedando vacante la plaza a partir del 27 de agosto de 2012.
4. Que de acuerdo a memorándum de la División de Supervisión y Control de fecha 6 de septiembre de 2012, con el visto bueno del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, en el que menciona que para dar cobertura al despacho de medicamentos a la población afiliada al ISBM, se cuenta con el servicio de dispensación de medicamentos a través de contrataciones de farmacias privadas a nivel nacional, farmacias hospitalarias, convenios interinstitucionales y despacho en Botiquines Magisteriales. Es importante mencionar que dentro de las estrategias de supervisión del servicio de dichos centros de dispensación la División de Supervisión y Control cuenta con un equipo de profesionales Químicos Farmacéuticos el cual vigila, registra y controla todas aquellas actividades que los proveedores de despacho de medicamentos y botiquines magisteriales puedan realizar y que representen incumplimientos de los respectivos contratos convenidos con el ISBM, además de fungir como regentes de los

diferentes Botiquines Magisteriales y demás actividades que la División les requiera.

Actualmente la División de Supervisión y Control solamente cuenta con un recurso de Supervisión de Químico Farmacéutico quien supervisa a nivel Central y Paracentral debido a la renuncia de la licencia Trigueros, por lo que surge la necesidad de contratar urgentemente un profesional Químico Farmacéutico, que en coordinación con el jefe inmediato, Coordinador de Supervisores Químico Farmacéuticos y otros departamentos solvente la necesidad del recurso.

5. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Químico Farmacéutico, y se proporcionaron los currículos a la Comisión de Selección de Personal, para las correspondientes entrevistas.

6. La Comisión de Selección de Personal, en fecha 24 de septiembre de 2012, analizó los resultados de las evaluaciones realizadas y el cumplimiento del perfil del puesto de los aspirantes, considerando pertinente proponer para contratación la terna detallada a continuación:

**CARGO NOMINAL:**

**SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO**

**CARGO FUNCIONAL:**

**TÉCNICO QUÍMICO FARMACÉUTICO**

| No. | OPCIONES | NOMBRE               | UBICACIÓN                            |              |
|-----|----------|----------------------|--------------------------------------|--------------|
|     |          |                      | DEPARTAMENTO                         | MUNICIPIO    |
| 1   | OPCIÓN 1 | #####                | San Salvador<br>(Oficinas Centrales) | San Salvador |
|     | OPCIÓN 2 | Herbert Luis Murillo |                                      |              |
|     | OPCIÓN 3 | #####                |                                      |              |

7. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en una plaza de Supervisor de Servicios Farmacéuticos, y cubrir la plaza vacante para brindar servicios de Supervisión; considera pertinente solicitar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal de Supervisor de Servicios Farmacéuticos con funciones de Técnico Químico Farmacéutico, dependiendo dicha plaza directamente de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Supervisor de Servicios Farmacéuticos con funciones de Técnico Químico Farmacéutico, para brindar servicios de supervisión, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,250.00)**; dependiendo dicha plaza directamente de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO  
 CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO QUÍMICO FARMACÉUTICO

| No. | OPCIONES | NOMBRE               | UBICACIÓN                            |              |
|-----|----------|----------------------|--------------------------------------|--------------|
|     |          |                      | DEPARTAMENTO                         | MUNICIPIO    |
| 1   | OPCIÓN 1 | #####                | San Salvador<br>(Oficinas Centrales) | San Salvador |
|     | OPCIÓN 2 | Herbert Luis Murillo |                                      |              |
|     | OPCIÓN 3 | #####                |                                      |              |

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 10 de octubre de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa; con base en los Artículos 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del señor** Herbert Luis Murillo, en plaza nominal de Supervisor de Servicios Farmacéuticos con funciones de Técnico Químico Farmacéutico, para brindar servicios de supervisión en el municipio y departamento de San Salvador, con sede en las oficinas centrales del ISBM, a partir del día **diez de octubre de dos mil doce**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad

Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,250.00)**, dependiendo dicha plaza directamente de la División de Supervisión y Control, de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Encomendar el seguimiento y la continuidad** de los trámites al Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

14.4 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO III CON FUNCIONES DE TÉCNICO UNIDAD DE ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**ANTECEDENTES:**

1. En **ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día seis de septiembre de dos mil doce, el Consejo Directivo, en el **PUNTO TRECE PUNTO TRECE**, Acuerda Aprobar la creación de una plaza nominal de Técnico III, con funciones de Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública, por sistema de contrato, aprobar el perfil y funciones de la plaza funcional y dar inicio al proceso de reclutamiento y selección para cubrir dicha plaza.
2. En fecha 14 de septiembre de dos mil doce, el Departamento de Recursos Humanos, realizó convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requiere cubrir la plaza de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública**, debiendo presentar currículum hasta el 18 de septiembre del año 2012; por lo que, se recibieron los siguientes candidatos:

| N° | Nombre                             | Cargo Funcional                             | Ubicación                      |
|----|------------------------------------|---|--------------------------------|
| 1  | Dinorah Josefina Flores Guevara    | Auxiliar de Pagaduría                       | Departamento de Tesorería      |
| 2  | Olga María Garay Torres            | Colaborador de Carnetización y Archivo      | Sección de Afiliación          |
| 3  | Sandra Karina Gálvez Galdámez      | Asistente de División de Servicios de Salud | División de Servicios de Salud |
| 4  | Silvia Lorena Aguilera de Palacios | Encargada de Botiquín                       | Policlínico de Apopa           |

|   |                                 |  |  |
|---|---------------------------------|--|--|
| 5 | Ingrid Estela Salinas Trigueros | Técnico de Seguimiento y Control de Contratos                                      | Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos |
| 6 | René Ernesto Ramos              | Colaborador Administrativo II<br>(en la Unidad de Acceso a la Información Pública) | Oficinas Centrales                                 |

3. El 19 de septiembre de 2012, se remiten currículos de los candidatos a la plaza de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública**, a la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública, licenciada Mercedes del Carmen Melara de Cid, a fin que se puedan realizar las entrevistas y evaluación de conocimientos que comprueben que los candidatos cumplen con el perfil requerido al cargo.

4. Visto memorando de fecha 21 de septiembre de 2012, de la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública, licenciada Mercedes del Carmen Melara de Cid, informa los resultados de la entrevista y evaluación realizada a dichos aspirantes, siendo los siguientes:

| N° | Nombres                            | Fecha de Evaluación | Nivel Académico   | Observaciones  |
|----|------------------------------------|---------------------|---|----------------|
| 1  | René Ernesto Ramos                 | 20/09/2012          | Estudiante de 2º año en Ingeniería en Sistemas                      | Primera Opción |
| 2  | Sandra Karina Gálvez Galdámez      | 21/09/2012          | Estudiante de Técnico en Periodismo                                 | Segunda Opción |
| 3  | Olga María Garay Torres            | 20/09/2012          | Estudiante de licenciatura en Ciencias Jurídicas                    | Tercera Opción |
| 4  | Dinorah Josefina Flores Guevara    | 20/09/2012          | Técnico en Mercadeo (finalizado)                                    | Cuarta Opción  |
| 5  | Silvia Lorena Aguilera de Palacios | 20/09/2012          | 2do. Año de licenciatura en Administración de empresas              | Quinta Opción  |
| 6  | Ingrid Estela Salinas Trigueros    | 20/09/2012          | Estudiante de 5º año de licenciatura en Administración de Empresas. | Sexta Opción   |

Por lo que, dicha jefatura recomienda la siguiente terna para ser considerada en la promoción a la plaza de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública**: como primera opción al señor **René Ernesto Ramos**, segunda opción la señorita **Sandra Karina Gálvez Galdámez** y tercera opción la señorita **Olga Maria Garay Torres**; ya que cumplen con el perfil del puesto, en nivel académico de estudios superiores, conocimientos laborales y aspectos generales; y además, obtuvieron los tres mayores resultados en la prueba de conocimientos aplicada para la plaza antes mencionada.

La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto

y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública, licenciada Mercedes del Carmen Melara de Cid, para realizar la promoción al cargo de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública**; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: autorizar la promoción a un (1) candidato según recomendación en plaza nominal de **Técnico III**, con funciones de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública**, dependiendo dicha plaza directamente de la Unidad de Acceso a la Información Pública, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la petición de la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base al Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m), de la Ley del ISBM; Art 20, inciso primero, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y a lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la promoción del candidato en plaza nominal de **Técnico III**, con funciones de **Técnico Unidad de Acceso a la Información Pública** por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración** con un salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**; según recomendación:

| <b>Candidatos propuestos</b> | <b>Nombre</b>                 |
|------------------------------|-------------------------------|
| 1°                           | Rene Ernesto Ramos            |
| 2°                           | Sandra Karina Gálvez Galdámez |
| 3°                           | Olga Maria Garay Torres       |

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato autorizado para que inicie funciones a partir del 5 de octubre de 2012.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.



.....

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, por un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**.
- 1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM; para el año 2012:

| Fecha de Resolución Modificativa | Número de Resolución Modificativa | Número de Acta | Número del Punto de Acta | Fecha de Sesión | Mes de Sobregiro | Monto de Incremento Autorizado En US\$ | % Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 369/2011 ISBM; | Monto Total de la Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM; por sobregiros de Enero y Febrero de 2012 En US\$ |
|----------------------------------|-----------------------------------|----------------|--------------------------|-----------------|------------------|--|---|--|
| 13/07/2012                       | 101/2012                          | 157            | 6.6                      | 05/07/2012      | Enero 2012       | \$2,262.20                             | 0.75%   | \$302,262.20   |
|                                  |                                   |                |                          |                 | Febrero 2012     | \$16,432.00                            | 5.48%   | \$318,694.20   |
| <b>TOTALES</b>                   |                                   |                |                          |                 |                  | <b>\$18,694.20</b>                     | <b>6.23%</b>  |  |

2. En fecha 24 de septiembre de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las solicitudes de fecha 14 y 19 de septiembre de 2012, para el inicio de trámites de pagos de

sobregiros al **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para responder así a las atenciones Médico Hospitalarias, brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de marzo y abril 2012.

**2.1** Adjunto a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 14 y 19 de septiembre de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Svetlana Morales Villanueva, en los cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,575.06)**. Según los referidos informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Svetlana Morales Villanueva, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron consultas de emergencias, ingresos hospitalarios, procedimientos y cirugías de emergencias, los cuales fueron realizados en fechas posteriores a la finalización de monto mensual, con el objetivo de preservar la salud y la vida de los usuarios y usuarias, los cuales para el mes de marzo cubrió hasta el día 16 y para el mes de abril cubrió hasta el día 24, ambas fechas del año 2012 y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, durante los meses de marzo y abril de 2012, el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, que representaron una erogación de fondos considerables, dentro de estas se encuentran para el mes de marzo de 2012, 384 y para el mes de abril de 2012, 195 atenciones entre estas: Consultas de emergencias, ingresos hospitalarios, así como procedimientos y cirugías de emergencias, consultas externas, exámenes de laboratorio, indispensables para la preservación de la vida y la salud de los usuarios y usuarias, por lo cual los montos mensuales asignados fueron insuficientes y se requirió de los sobregiros para brindar las atenciones, Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el resumen siguiente:

Resumen del mes de marzo de 2012:

| Cantidad de Procedimientos realizados | Tipo de Atenciones/Procedimientos | Costo total<br>En US\$ |
|---------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| 9                                     | Consulta de emergencias           | \$255.03               |
| 30                                    | Procedimientos Quirúrgicos        | \$9,653.55             |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|            |                                |                    |
|------------|--------------------------------|--------------------|
| 44         | Ultrasonografías               | \$1,153.70         |
| 135        | Consulta Externa Especializada | \$3,379.95         |
| 9          | Hospitalizaciones              | \$2,362.50         |
| 6          | Endoscopías                    | \$560.70           |
| 13         | Fisioterapias                  | \$1,651.65         |
| 24         | Mamografías                    | \$873.12           |
| 8          | Electrocardiogramas            | \$84.00            |
| 39         | Exámenes de Laboratorio        | \$611.04           |
| 67         | Exámenes Radiológicos          | \$941.81           |
| <b>384</b> | <b>TOTAL GENERAL</b>           | <b>\$21,527.05</b> |

Resumen del mes de abril de 2012:

| Cantidad de Procedimientos realizados | Tipo de Atenciones/Procedimientos  | Costo total En US\$ |
|---------------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| 58                                    | Consulta Especializada             | \$1,421.45          |
| 17                                    | Ultrasonografías                   | \$336.60            |
| 9                                     | Mamografías                        | \$327.42            |
| 4                                     | Electrocardiogramas                | \$42.00             |
| 18                                    | Laboratorio Clínico                | \$191.57            |
| 27                                    | Radiología                         | \$439.77            |
| 18                                    | Fisioterapias                      | \$1,023.75          |
| 6                                     | Consultas de Emergencias           | \$142.17            |
| 38                                    | Hospitalizaciones y Procedimientos | \$10,123.28         |
| <b>195</b>                            | <b>TOTAL GENERAL</b>               | <b>\$14,048.01</b>  |

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Convenio suscrito, de la Resolución Modificativa de Prorroga No. 369/2011 ISBM, que puedan aplicarse a los pagos de los sobregiros de los meses de marzo y abril de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías de **NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$931.30)**, que pueden ser utilizadas en los pagos de sobregiros antes descritos, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de la presente Prórroga del Convenio, en la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,643.76)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

| 1              | 2                     | 3                             | 4  | 5   | 6                             | 7   | 8   |
|----------------|-----------------------|-------------------------------|--|---|-------------------------------|---|---|
| MES            | MONTO MENSUAL EN US\$ | MONTO MENSUAL EJECUTADO EN US | SOBREGIROS PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$ | DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$ | ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$ | TOTAL SOBREGIROS (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$ | PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 369/2011 ISBM SOBREGIROS DE MARZO Y ABRIL DE 2012 |
| Marzo de 2012  | \$24,680.57           | \$46,207.62                   | \$21,527.05  | \$0.00  | \$319.43                      | \$21,207.62   | 7.07%   |
| Abril de 2012  | \$24,388.13           | \$38,436.14                   | \$14,048.01  | \$0.00  | \$611.87                      | \$13,436.14   | 4.48%   |
| <b>TOTALES</b> | <b>\$49,068.70</b>    | <b>\$84,643.76</b>            | <b>\$35,575.06</b>   | <b>\$0.00</b>   | <b>\$931.30</b>               | <b>\$34,643.76</b>                                      | <b>11.55%</b>   |

Con la presente solicitud de incrementos de montos de los meses de marzo y abril de 2012, por **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,643.76)**, equivalente al **11.55%**, haciendo un total acumulado de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,337.96)**, equivalente al **17.78%**, del monto total del Convenio suscrito, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

- Para cubrir estos incrementos, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,643.76)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
- Para establecer la base legal para el pago de los incrementos antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA

ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,643.76)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y

usuarias del ISBM, en los meses de marzo y abril de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM, de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$353,337.96).**

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima “Forma de Pago”, Décima Sexta “Modificaciones” y Décima Novena “Vigencia y Prórroga” del respectivo Convenio y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y atribuciones que señala el Artículo 20 de la Ley del ISBM; y con base en la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,643.76), al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM durante los meses de marzo y abril de 2012, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 369/2011 ISBM, de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$353,337.96).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

.....

## **15.2 Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad (julio de 2012)**

.....

### **ANTECEDENTES:**

1. En fecha 23 de diciembre 2010, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 148/2010-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2011-ISBM **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011.”** se suscribió el Contrato No. 002/2011-ISBM entre el ISBM y **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad; por un plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00) IVA INCLUIDO**.

1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO UNO, del acta número CIENTO TREINTA Y UNO, de Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre del 2011, se modificó el Contrato No. 002/2011-ISBM, entre otras las Cláusulas Tercera “PLAZO DEL CONTRATO” y Cuarta “PRECIO Y FORMA DE PAGO” en el sentido de prorrogar el plazo del Contrato por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00) IVA INCLUIDO**.

1.2 En el cuadro siguiente se resume el monto disponible de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM; para el año 2012:

| 1  | 2                                 | 3              | 4                        | 5               | 6              | 7                                    | 8                             | 9   |
|--|-----------------------------------|----------------|--------------------------|-----------------|----------------|--------------------------------------|-------------------------------|---|
| Fecha de Resolución Modificativa                       | Número de Resolución Modificativa | Número de Acta | Número del Punto de Acta | Fecha de Sesión | Meses del 2012 | Sobregiros Netos Autorizados En US\$ | Monto Total Ejecutado En US\$ | Monto Total Disponible para el período 2012 ( COLUMNA 9- COLUMNA 8) En US\$ |
| Saldo del 20% de incremento del monto total contratado |                                   |                |                          |                 |                |                                      |                               | \$209.94  |
| Monto contratado período 2012                          |                                   |                |                          |                 |                |                                      |                               | \$1,008,000.00  |
| Monto total disponible para el período 2012            |                                   |                |                          |                 |                |                                      |                               | \$1,008,209.94  |
| NO APLICA  |                                   |                |                          |                 | Enero          |                                      | \$83,947.00                   | \$924,262.94  |
| 13/06/2012   | 087/2012                          | 154            | 5.4                      | 07/06/2012      | Febrero        | \$16,090.72                          | \$100,143.72                  | \$824,119.22  |
|  |                                   |                |                          |                 | Marzo          | \$18,129.05                          | \$102,129.05                  | \$721,990.17  |
|  |                                   |                |                          |                 | Abril          | \$12,790.04                          | \$96,790.04                   | \$625,200.13  |
| 20/08/2012   | 126/2012                          | 161            | 9.3                      | 09/08/2012      | Mayo           | \$24,044.20                          | \$108,044.20                  | \$517,155.93  |
| 27/08/2012   | 130/2012                          | 162            | 9.2                      | 16/08/2012      | Junio          | \$24,401.24                          | \$108,401.24                  | <b>\$408,754.69</b>   |
| <b>TOTALES</b>   |                                   |                |                          |                 |                | <b>\$95,455.25</b>                   | <b>\$599,455.25</b>           |   |

2. El 27 de septiembre de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, de fecha 24 de septiembre de 2012, en el cual remitió la justificación técnica, para iniciar el proceso de trámite de pago de sobregiro por un monto de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,251.44)**, a **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de julio de 2012.
- 2.1 Según memorando de fecha 24 de septiembre de 2012, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el que remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana María Montoya Huezo, en el cual expone que los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos médico hospitalarios y procedimientos quirúrgicos de emergencia, realizados posteriores al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de julio de 2012, el cual cubrió hasta el día 16. Dicho informe cuenta con el visto bueno del Sub Director de Salud Doctor Jorge Avelino González Montenegro.
- 2.2 Según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, manifiesta que durante el mes de julio de 2012, **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, reportó incremento en las atenciones de usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, que representaron una considerable erogación de fondos, dentro de estas se encuentran tratamientos médicos, cirugías de emergencias, atenciones de emergencias, atenciones necesarias para mantener la salud de los usuarios y usuarias, según el resumen siguiente:

| Cantidad de Procedimientos realizados | Tipo de Atenciones/Procedimientos      | Costo total En US\$ |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| 15                                    | Tratamientos Médicos                   | \$6,352.51          |
| 22                                    | Consultas de Emergencias               | \$1,162.87          |
| 1                                     | Retiro de Catéter Doble J              | \$609.05            |
| 1                                     | Legrado Uterino                        | \$500.00            |
| 4                                     | Colecistectomías por Laparoscopia      | \$6,437.45          |
| 2                                     | Curas de Hernia sin aplicación de maya | \$1,782.50          |

|           |  |                    |
|-----------|--|--------------------|
| 1         | Cesárea  | \$1,118.45         |
| 1         | Colocación de Catéter Doble J                                  | \$900.00           |
| 4         | Histerectomías Abdominales                                     | \$5,600.00         |
| 2         | Artroscopias   | \$3,000.00         |
| 2         | Colocación de Osteosíntesis de Fémur y Tobillo                 | \$2,878.40         |
| 1         | Prostatectomía   | \$1,183.70         |
| 1         | Colecistectomía Abierta  | \$1,504.65         |
| 4         | Cesáreas más Salpinguectomías                                  | \$5,072.80         |
| 1         | Cura de Hernia con aplicación de maya                          | \$1,183.70         |
| 3         | Artroscopias más Ligamentoplastias                             | \$5,256.45         |
| 1         | Exploración de Vía Biliar más Colecistectomía                  | \$3,301.26         |
| 8         | Curaciones Simples   | \$120.00           |
| 1         | Bloqueo Articular  | \$105.30           |
| 6         | Colocación de Yeso inferior bota corta                         | \$1,141.80         |
| 1         | Colocación de Vendaje Jones                                    | \$165.30           |
| 1         | Ferulización de dedo   | \$80.30            |
| 1         | Resutura Herida con anestesia local más Apendicitis Complicada | \$1,554.95         |
| 3         | Sutura de Herida menor de 5 cms., en un plano                  | \$240.00           |
| <b>80</b> | <b>TOTAL GENERAL</b>   | <b>\$51,251.44</b> |

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Contrato durante el año 2012, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM, que puedan cubrir el sobregiro del mes de julio de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por **DIEZ 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.79)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,240.65)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito.
4. Según lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) la cual establece: "Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM”, y literal E) “De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

5. Según el artículo 83 A de la LACAP, los contratos regidos por la referida Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo pueden modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento de las atenciones responde a circunstancias imprevistas comprobadas, se recomienda modificar el Contrato suscrito, en el sentido de autorizar la utilización de parte del monto máximo total contratado para el pago del sobregiro antes relacionado y de esta manera el monto total del Contrato no sería incrementado para pagar el sobregiro con lo que se dará cumplimiento a lo establecido en la referida disposición legal. Es preciso señalar que el mes de julio 2012, la Sub Dirección de Salud, como una respuesta al incremento de la demanda solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, iniciar el proceso de contratación de los servicios médico hospitalarios, para brindar cobertura a los usuarios y usuarias al momento que el Contrato suscrito se agote por mutuo acuerdo al finalizar el monto, según lo establecido en el artículo 92 inciso II de la LACAP.

6. Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en el Contrato No. 002/2011 ISBM, a continuación se describe la ejecución del contrato para el año 2012, después de aplicados los montos de los sobregiros a los montos máximos mensuales de diciembre y noviembre de 2012:

| 1   | 2   | 3                             | 4  | 5                 | 6  | 7   |
|---|---|-------------------------------|--|-------------------|--|---|
| MESES DEL AÑO 2012                                | MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$ | MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$ | SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$ | ECONOMIAS EN US\$ | TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 4 MENOS COLUMNAS 5) EN US\$ | SALDO DEL CONTRATO PARA EL 2012 DESPUES DE APLICADO EL PAGO |
| MONTO TOTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN 2012        |   |                               |  |                   |  | \$1,008,209.94  |
| Enero   | \$83,947.00   | \$83,947.00                   |  |                   |  | \$924,262.94  |
| Febrero   | \$83,996.71   | \$100,143.72                  | \$16,147.01  | \$56.29           | \$16,090.72  | \$824,119.22  |
| Marzo   | \$83,934.38   | \$102,129.05                  | \$18,194.67  | \$65.62           | \$18,129.05  | \$721,990.17  |
| Abril   | \$83,987.37   | \$96,790.04                   | \$12,802.67  | \$12.63           | \$12,790.04  | \$625,200.13  |
| Mayo  | \$83,996.16   | \$108,044.20                  | \$24,048.04  | \$3.84            | \$24,044.20  | \$517,155.93  |
| Junio   | \$83,997.55   | \$108,401.24                  | \$24,403.69  | \$2.45            | \$24,401.24  | \$408,754.69  |
| Julio   | 83,989.21   | \$135,240.65                  | \$51,251.44  | \$10.79           | \$51,240.65  | <b>\$273,514.04</b>   |
| MONTO TOTAL SOBREGIROS 2012                       |   |                               |  |                   | \$146,695.90   |   |
| SALDO RESTANTE DEL 20% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO |   |                               |  |                   | \$ 209.94  |   |
| MONTO TOTAL DE SOBREGIROS 2012                    |   |                               |  |                   | <b>\$146,485.96</b>                                  |   |

Los montos para los meses de diciembre y noviembre de 2012 quedarían establecidos según el siguiente detalle:

| CONCEPTO   | MONTOS DISPONIBLES |
|--|--------------------|
| MONTO MENSUAL DISPONIBLE MES DE DICIEMBRE 2012   | <b>\$84,000.00</b> |
| SOBREGIROS DE LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2012 APLICADO AL MONTO MAXIMO MENSUAL DE DICIEMBRE 2012 | \$70,844.07        |
| VALOR SOBREGIRO DEL MES DE JUNIO 2012, APLICADO AL SALDO DEL MONTO MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE 2012         | \$13,155.93        |
| MONTO MENSUAL DISPONIBLE DEL MES DE DICIEMBRE 2012   | <b>0.00</b>        |
| MONTO MENSUAL ASIGNADO DEL MES DE NOVIEMBRE 2012   | <b>\$84,000.00</b> |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|  |             |
|--|-------------|
| SALDO RESTANTE DEL SOBREGIRO DEL MES DE JUNIO APLICADO AL MONTO MAXIMO MENSUAL DE NOVIEMBRE 2012 | \$11,245.31 |
| SOBREGIRO DEL MES DE JULIO APLICADO AL MONTO MAXIMO MENSUAL DE NOVIEMBRE 2012                    | \$51,240.65 |
| MONTO MENSUAL DISPONIBLE DEL MES DE NOVIEMBRE 2012   | \$21,514.04 |

En conclusión, en la Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM, del Contrato No. 002/2011 ISBM; los montos de los sobregiros de los meses de febrero, marzo, abril y mayo 2012 por un total de **\$70,844.07**, fueron aplicados al monto máximo mensual de de diciembre y el sobregiro del mes de junio 2012 por **\$24,401.24** se aplicó al saldo remanente del mes de diciembre de 2012, la cantidad de **\$13,155.93**, con lo cual se liquidó el monto mensual de diciembre 2012, por **\$84,000.00** y la diferencia del sobregiro del mes de junio por **\$11,245.31**, se aplicó al monto mensual de noviembre 2012, al saldo restante disponible para el mes de noviembre por **\$72,754.69**, se le aplicó el sobregiro total del mes de julio de 2012, por **\$51,240.65**, quedando un saldo disponible del mes de noviembre de 2012, por **\$21,514.04**, por lo que se cuenta con una disponibilidad aproximada para tres meses y medio, comprendidos de julio a septiembre de 2012 por la cantidad de **\$252,000.00**, más el kpara el mes noviembre de 2012, por la cantidad de **\$21,514.04**, haciendo un monto total disponible para la ejecución 2012 de **\$273,514.04**.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal D) y E) y XX), artículos 83 A, 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la presente solicitud para los efectos siguientes:

- I. El pago de sobregiro a favor de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de julio de 2012, por **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,240.65), IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar la modalidad de pago mediante la aplicación del monto de sobregiro al monto total de la prórroga de la Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM; adicionándose el saldo del 20% de incremento del monto Contrato No. 002/2011 ISBM; quedando sin monto disponible el mes de diciembre de 2012, reduciendo además, el monto máximo asignado al mes de noviembre de 2012, la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,240.65) IVA INCLUIDO**, quedando un monto disponible correspondiente al mes de noviembre 2012, en **VEINTIUN MIL QUINIENTOS CATORCE 04/100 DÓLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,514.04) IVA INCLUIDO**, siendo el monto máximo total disponible para la ejecución del Contrato de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$273,514.04) IVA INCLUIDO**.

- III. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, Cláusulas Octava, literales d) y e) y Vigésima; artículos 5, 83 A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y atribuciones que señala el Artículo 20 de la Ley del ISBM; y con base en la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,240.65), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio de **Santa Tecla**, departamento de **La Libertad**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de julio de 2012.
- II. **Autorizar** la aplicación de la modalidad de pago mediante descuento del monto total de la prórroga de la Resolución Modificativa No. 449/2011 ISBM, agregándose el saldo del 20% de incremento del monto del Contrato No. 002/2011 ISBM disponible por **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,240.65) IVA INCLUIDO**, quedando un monto disponible correspondiente al mes de noviembre 2012, en **VEINTIUN MIL QUINIENTOS CATORCE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,514.04) IVA INCLUIDO**, siendo el monto máximo total disponible para la ejecución del Contrato de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$273,514.04) IVA INCLUIDO**.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

**Punto Dieciséis: Informe con recomendaciones de la Mesa Laboral del ISBM.**

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura al informe sobre caso de denuncia en contra del Sub Director de Salud por supuesto maltrato a la doctora #####, Médico de Apoyo Administrativo, y a la licenciada #####, Trabajadora Social, informe preparado por la Comisión Especial de Investigación. Documento que literalmente dice:

.....

**INFORME SOBRE CASO DENUNCIADO**

**Caso denunciado:**

Indagación sobre Falta Disciplinaria cometida por el doctor #####, Sub Director de Salud en perjuicio de las trabajadoras: #####, Médico de Apoyo Administrativo, y #####, Trabajadora Social.

**Caso denunciado:**

Indagación sobre Falta Disciplinaria cometida por el doctor #####, Sub Director de Salud en perjuicio de las trabajadoras: #####, Médico de Apoyo Administrativo, y #####, Trabajadora Social.

**Denunciante:**

Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial-SITISBM-.

**Comisión Especial de Investigación:**

Prof. Simón Marcelino Díaz Salazar, Licda. Gladys Emeli Argueta de López, y Lic. Salomón Cuellar Chávez.

**Fecha:** 26 de septiembre 2012.

**A) ANTECEDENTES:**

1. En fecha nueve de agosto de dos mil doce, en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo se presentó correspondencia por medio de la cual los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial-

SITISBM-, denunciaban un caso de maltrato por parte del doctor #####, Sub Director de Salud, en perjuicio de las trabajadoras ##### y #####, en la que se solicitó la tipificación de falta y aplicar las sanciones correspondientes en base al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

2. En vista de ello, el Consejo Directivo acordó en el Punto Doce punto dos, del Acta Ciento sesenta y uno, de Sesión Ordinaria, de fecha nueve de agosto de dos mil doce, trasladar a la Mesa Laboral la nota del SITISBM, para la investigación, análisis recomendación o propuesta.

3. La Mesa Laboral en su primera reunión de fecha quince de agosto de dos mil doce, acordó proponer al Consejo Directivo la instauración de una Comisión Especial de Investigación para conocer el caso denunciado por el SITISBM, cuya integración se dejase a disposición de la máxima autoridad del ISBM.

4. El Consejo Directivo previo conocimiento del primer informe de la Mesa Laboral acordó en el Punto Doce punto cuatro, del Acta Ciento sesenta y dos, de Sesión Extraordinaria, de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, aprobar la instauración de una Comisión Especial de Investigación para el caso denunciado por el SITISBM contra el Sub Director de Salud, estando conformado por los tres directores/a miembros del Consejo Directivo del ISBM, que representan la parte patronal y que tienen la calidad de propietarios en la Mesa Laboral.

5. Se inicia gestión de investigación y recopilación de información del caso.

## **B) DOCUMENTOS RECOPIADOS EN LA INVESTIGACIÓN DEL CASO.**

- **Denuncia suscrita por los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial-SITISBM-, de fecha ocho de agosto de dos mil doce, dirigida al Consejo Directivo, en la que se verifica lo siguiente:**

1. Que el SITISBM recibió carta enviada el día treinta y uno de julio a la Presidencia del ISBM en la que se expone “el cruel atropello contra la dignidad, psicológica y física a la mujer. Siendo víctimas las compañeras: Dra. ##### (Médico de Apoyo Administrativo) y Licda ##### (Trabajadora Social) por parte del Subdirector de Salud Dr. #####”.
2. Que según su nota, en fecha ocho de agosto de dos mil doce, el SITISBM entrevistó a las trabajadoras ##### y #####, quienes relataron: “Que el treinta de julio de dos mil doce, se presentó una usuaria a las Oficinas de Médico de Apoyo Administrativo y Trabajo Social, quien pregunto por vacunas antialérgicas para su hijo, explicándosele en un primer momento por la licenciada ##### que no se contaba con un proveedor y que sería necesario esperar hasta tener uno nuevo, proporcionándole el número

telefónico para realizar consultas sobre abastecimiento; la usuaria consultó sobre las implicaciones de la interrupción del tratamiento a lo que la Dra. ##### le explicó que debía iniciar un nuevo tratamiento, al consultar nuevamente la usuaria sobre continuar tratamiento por su cuenta se le explicó que tenía que ser sometido a autorización por parte de las autoridades competentes. Dos horas más tarde fueron convocadas por el Dr. ##### por indicación del Dr. ##### a las oficinas de la Sub Dirección de Salud, donde fueron recibidas de manera hostil y acusadas de mal trato frente a la usuaria, sin oportunidad de defensa ni esclarecimiento objetivo de lo sucedido, causando daños a la integridad moral, física y psicológica de nuestras compañeras”.

3. Se avocan en fundamentar su petición para tipificar la falta y aplicar las sanciones correspondientes al Dr. ##### en el Art. 8 literal k de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres y en el Art. 61 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

**- Nota de fecha martes treinta y uno de julio de dos mil doce, dirigida al Director Presidente, suscrita por la doctora ##### y la licenciada #####, en la que se expone:**

1. Que consideran que ante situaciones en que los usuarios/as por una u otra razón se muestran inconformes con su atención y por tanto acuden directamente al Director Presidente, al Sub Director de Salud o al Jefe de la División de Servicios de Salud se debe abrir una vía de investigación.
2. Que consideran que si el caso amerita un llamado de atención por parte de las jefaturas, se realice en el marco del respeto constitucional de la integridad moral.
3. Además consideran que la humillación pública, la confrontación sin derecho de defensa y un ambiente parcial no son métodos adecuados para realizar un llamado de atención, por lo que piden que se tome en cuenta el Art. 61 literal c) del Reglamento Interno del ISBM, finalmente considerando que el Dr. #####, Sub Director de Salud, las trató con humillación y poco profesionalismo ante una situación laboral.

**- Informe para Consejo Directivo de la Queja de la Usuaria #####, con relación a la atención brindada en el Área de Trabajo Social en el Policlínico “A” de San Salvador, de fecha trece de agosto de dos mil doce, con sello de recibido del catorce de agosto de dos mil doce, suscrito por el doctor #####, Sub Director de Salud y el doctor #####, Jefe de División de Supervisión y Control, en el que se establece:**

1. Que en fecha treinta de julio de dos mil doce, se atendió a la profesora #####, quien solicitó audiencia en ese mismo día para expresar su molestia sobre la atención

recibida por la Sección de Apoyo Administrativo y Trabajo Social que se encuentra en el Policlínico "A" de San Salvador.

2. Se efectuó reunión con las trabajadoras involucradas y su jefe inmediato el doctor #####, en la que la usuaria manifestó que no le dieron respuesta ni una solución, a la solicitud planteada sobre la necesidad de vacuna contra la alergia y que la licenciada ##### en repetidas ocasiones ha incurrido en dicha situación, reconociendo la licenciada ##### el error de mala atención brindada a la usuaria.
3. Se estima que durante la exposición de la usuaria en la reunión en comento, de acuerdo a lo expresado las involucradas no habían realizado las funciones de Trabajo que les competen, reiterándoles el doctor ##### que la atención a los usuarios debe ser diligente.
4. Se establece que se orientó correctamente a la usuaria del trámite a seguir por parte del doctor ##### y se informa que en fechas anteriores se realizó reunión con las trabajadoras sociales para dar lineamientos del cambio actitudinal a la atención del público ya que existen muchas inconformidades con el trato al usuario.

**- Queja suscrita por la usuaria ##### de fecha treinta de julio de dos mil doce, en la que expone:**

1. Que le solicitó a la señorita trabajadora social ayuda para poder solucionar un problema de ##### y le dijo que no habían médicos especialistas que le pudieran dar ese medicamento.
2. Que le preguntó que si la podía comprar ##### y si le hacían el reembolso y le justificó que no y que no había ningún problema en que dejara de ponérsela, comentándole que ya había tenido crisis antes por haberla suspendido.
3. Manifiesta que la doctora que se encontraba en ese cubículo dijo que no se podía suspender, pero que no se podía hacer nada, por falta de médicos y que son problemas administrativos.

### **C) ENTREVISTAS REALIZADAS EN LA INVESTIGACION PARA MEJOR PROVEER.**

Conocidos y analizados los documentos del caso encomendado a la Comisión Especial de Investigación, en fecha catorce de septiembre de dos mil doce, se solicitó apoyo técnico a los Abogados de la Coordinación de Procesos Judiciales en vista del acuerdo de Consejo Directivo del Punto Doce punto cuatro, del Acta Ciento sesenta y dos, de Sesión Extraordinaria, de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, para que realizaran gestiones para obtener información adicional del caso, efectuándose las entrevistas que a continuación se detallan:

#### **1. Entrevistas a Jefaturas involucradas en el hecho denunciado:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**a) Entrevista al doctor #####, Jefe de la División de Supervisión y Control, practicada a las nueve horas del día diecisiete de septiembre dos mil doce.**

**b) Entrevista al doctor #####, Sub Director de Salud, practicada a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil doce.**

En las entrevistas antes relacionadas, referentes a las Jefaturas involucradas en el presente caso sometido a investigación, se obtuvo como información adicional:

- ✓ Se determina por ambas Jefaturas que las trabajadoras involucradas, cumplieron en una parte con los procedimientos regulados institucionalmente en el Manual de Procedimientos del ISBM, relativas al área en que se desempeñan, sin embargo no proporcionaron a la usuaria alternativas de solución al problema planteado, que en el deber ser implicaba como recomendación un trámite de Reembolso.
- ✓ Se estableció de manera verbal que existen otras quejas de usuarios/as, respecto a malas actuaciones por parte de las trabajadoras involucradas, no obstante no se encuentran documentadas las referidas quejas.
- ✓ Se verificó según lo expresado que como Jefaturas recibieron personalmente a la usuaria #####, en la misma fecha en que ocurrieron los hechos, quien según relatan, mostro su inconformidad por la atención brindada en presencia de las trabajadoras involucradas.
- ✓ Se constató según lo manifestado que existió aceptación de las trabajadoras involucradas al no haber orientado correctamente a la usuaria del procedimiento de Reembolso a seguir.
- ✓ Finalmente se concluye, que existió por parte de las Jefaturas involucradas la omisión de aplicación del Régimen Disciplinario regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, ante la falta cometida por las trabajadoras según la queja presentada por la usuaria #####.

**2. Entrevistas a las trabajadoras involucradas en el hecho denunciado:**

**a) Entrevista a la doctora #####, Medico de Apoyo Administrativo de la División de Supervisión y Control, practicada a las catorce horas del día diecisiete de septiembre dos mil doce.**

**b) Entrevista a la licenciada #####, Trabajadora Social de la División de Supervisión y Control, practicada a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil doce.**

De las entrevistas antes expuestas se obtuvo como información adicional:

- ✓ Se verificó según los elementos manifestados por las trabajadoras involucradas, que por parte de la usuaria existió **una insatisfacción** del servicio brindado.
- ✓ Se determinó según lo expresado, que el llamado de atención efectuado por el doctor #####, no se realizó en debida forma, ya que se hizo pública la queja de la usuaria ante su inconformidad por la atención brindada en presencia de otras Jefaturas del Instituto, que se encontraban cerca de la oficina del doctor #####, además, de hacer “**correctivos inapropiados**” de manera verbal ante la usuaria.
- ✓ Se constató por lo manifestado, que inicialmente el doctor ##### confrontó a las trabajadoras involucradas y a la usuaria denunciante, advirtiéndoles previamente ante otras Jefaturas las razones del llamado realizado, habiendo obviado los mecanismos determinados por el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- ✓ Se determinó identidad en sus declaraciones en relación al hecho ocurrido.
- ✓ Según lo expresado por una de las trabajadoras la situación ocurrida le generó problemas a nivel personal respecto a su periodo de lactancia materna, que implica afectación a un tercero.
- ✓ Finalmente, se concluye que existe reincidencia en la forma de los llamados de atención con “**correctivos de carácter verbal**” por parte del doctor #####.

### **3. Entrevista a la profesora #####, usuaria que interpuso queja.**

En vista de la información adicional obtenida, con las entrevistas efectuadas a las partes objeto de la investigación, para mejor proveer ésta Comisión estimó conveniente que se realizara una entrevista a la usuaria que presentó la queja contra las trabajadoras antes relacionadas, ante lo cual en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, se practicó la referida entrevista a la profesora ##### en las instalaciones del Centro Escolar “Doctor Arturo Romero”, ubicado en el municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a quien se le explicó que el motivo de la visita consistía en darle seguimiento a la queja interpuesta por su persona, con la finalidad de que el ISBM brinde un servicio a satisfacción de los docentes usuarios. En ese sentido, se obtuvo la información que a continuación se detalla:

- ✓ Se determina que el motivo por el cual la profesora ##### compareció a las Oficinas del ISBM en fecha treinta de julio de dos mil doce, fue debido a que necesitaba consultar sobre la ##### que se le proporciona a su hermano por parte del Alergólogo.
- ✓ Se establece una relación de los hechos que permite verificar lo manifestado por las partes objeto de la investigación, por lo que para efectos de un mejor análisis se ha determinado transcribir un extracto de la declaración de la profesora #####,

específicamente de la pregunta relacionada a los servicios que recibió de la Trabajadora Social del ISBM que la atendió, que literalmente dice:

*“Entonces me fui a Trabajo Social, con ella ya varias veces había tenido y lo había pasado como desapercibido... Llegue y le dije **fíjese que tengo un problema, ella me pregunto ¿cuál es? Fíjese que mi hermano no tiene la vacuna y la necesita y quería ver qué puedo hacer para que él la pueda tener. Ella (trabajadora) me respondió: NADA, nada le dije yo admirada y cree que no la puede comprar me respondió NO, porque si él no la tiene no la puede comprar, y no le dijo nada del reembolso, pero que pasa si él ya lo hizo y tuvo una crisis, contestándome que no es problema que no se la ponga. Y yo le pregunte a la doctora que estaba allí, si era problema que él suspendiera la vacuna y me dijo que si tiene consecuencia que no se la ponga, pero es que no se puede de otra forma porque esos son problemas administrativos que no se pueden solucionar. Entonces él no la puede comprar le pregunte, ella dijo que NO, si quiere comprarla él que lo haga, pero reembolso no creo que se lo hagan. Dijo la Trabajadora Social que no hay problema que la suspenda y yo le dije señorita no escuchó a la doctora, que hay problema si la suspende, si pero no se puede de otra forma entonces ¿qué hago? le dije yo, y me dijo llame a ese número allí esta y con la cara agachada y le dije que sería tan amable de prestarme un lapicero para anotar el número y me vine.***

*Salí de allí y yo dije que hago que hago y me fui a meter donde el doctor #####, y le explique qué había pasado y gestionó por todos los medios, y llamó a todos los medios, llamo al Rosales preguntando y descubrió que no hay en existencia y le pregunte yo **¿qué puedo hacer? Fíjese que mi hermano la necesita que puedo hacer, allá en Trabajo Social me dijeron que no la puedo comprar, quien le dijo eso me preguntó y yo respondí la Trabajadora Social, y las mando a llamar. Me sentí tan apoyada.***

***Cuando ellas llegaron me preguntaron y usted que hace aquí y nosotros para que venimos aquí.***

***Una de ellas me dijo que tenía doble moral”.***

- ✓ Existe identidad en los hechos que relata de manera verbal y lo establecido en la queja escrita, no obstante amplía más la información en la entrevista.
- ✓ De la entrevista se concluye que existió inconformidad de la usuaria hacia Trabajo Social y que no es primera vez que ocurre una situación como la descrita en su queja.
- ✓ Se determinó que existió llamado de atención hacia las trabajadoras involucradas en la queja en presencia de la usuaria.
- ✓ La usuaria enfatizó, que posterior a la gestión efectuada por el doctor ##### pudo solucionar el problema por el cual acudió a Trabajo Social, quedando conforme con el servicio que le prestó el Sub Director de Salud.
- ✓ Finalmente, se verifica que la usuaria tiene incertidumbre, de la forma en que será tratada por la Trabajadora Social del ISBM en una nueva visita, ya que se encuentra próxima la fecha en que solicitará el trámite para la aplicación de la vacuna.

## **D) VALORACIONES DEL CASO INVESTIGADO.**

En virtud de lo antes acotado, esta Comisión Especial de Investigación ha verificado con los documentos y entrevistas recabadas que efectivamente existió inconformidad por parte de la usuaria #####, debido a que las trabajadoras ##### y #####, no brindaron en debida forma la orientación correspondiente al caso planteado por dicha usuaria, no obstante las trabajadoras involucradas tenían conocimiento del trámite a seguir por ser parte de sus funciones, aspecto que es reafirmado con las entrevistas realizadas al Sub Director de Salud y Jefe de la División de Supervisión y Control y las trabajadoras en comento quienes aceptan los hechos respecto a la queja.

Sin perjuicio de ello, en la denuncia presentada por el SITISBM, se solicita ante la actuación del doctor #####, la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) por la falta denunciada contra las trabajadoras ##### y #####, petición a la que esta Comisión considera que con la evidencia recopilada, se acredita en un primer plano, que no se desarrolló un procedimiento apropiado por parte del doctor #####, ya que es cuestionable la confrontación a la que fueron sometidas las trabajadoras involucradas con la usuaria denunciante y el llamado de atención público en presencia de otras Jefaturas, sin embargo en un segundo plano, se verificó que es evidente la falta de diligencia en las labores desempeñadas por las trabajadoras, y que solamente recibieron un llamado de atención, más no se les aplicó el procedimiento sancionatorio regulado en el RIT, lo que hubiese generado como consecuencia ante la falta cometida, una amonestación escrita en el expediente laboral de cada una de ellas.

Y es que a pesar de lo ocurrido, es de hacer notar como elemento importante que el doctor ##### advirtió de forma inmediata la falta cometida por las trabajadoras antes relacionadas, efectuando un "llamado de atención inapropiado" pero al mismo tiempo necesario para evitar un perjuicio posterior contra el ISBM, debido a que el problema se agudiza ante la posibilidad de presentarse alguna queja de un usuario/a, que trasciende a las instancias administrativas del ISBM, como puede ser una denuncia ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos -PDDH-, orientada en que el ISBM brinda un servicio destinado a la protección un bien público de rango constitucional, como lo es el Derecho a la Salud, en ese sentido debe procurarse por las Jefaturas una atención de calidad y calidez para los docentes usuarios y sus grupos familiares, por lo que el llamado de atención es una forma de controlar esa situación, ya que las trabajadoras y trabajadores están obligados a cumplir con sus funciones con diligencia y esmero, porque se han contratado bajo esos términos.

## **E) RECOMENDACIONES**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Es de hacer notar que conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, la facultad de aplicar una sanción disciplinaria es del Jefe Inmediato, para el caso de las Amonestaciones Verbales y Escritas, y del Presidente previa autorización del Consejo Directivo para el caso de la Suspensión sin goce de sueldo por un día y las Terminaciones de Contrato sin responsabilidad para el ISBM. Por tanto, esta Comisión no está facultada para sancionar, además de advertirse que ambas partes involucradas han incumplido lo regulado en el RIT, las trabajadoras, en cuanto a la parte de las obligaciones y las Jefaturas, en relación al seguimiento del procedimiento disciplinario determinado legalmente vía reglamento, por lo que ésta Comisión Especial de Investigación **recomienda:**

1. Que la administración gire instrucciones mediante memorando a las Jefaturas Intervinientes, para que se tomen en consideración los siguientes aspectos:
  - a) Se aplique la normativa disciplinaria conforme al procedimiento previamente establecido en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), ante cualquier falta cometida, advirtiéndose que debe respetarse el Derecho de Audiencia del trabajador o trabajadora.
  - b) Que debe evitarse hacer públicas las faltas que se cometan por parte de los subalternos, así como abstenerse de permitir la intervención de usuarios en trámites meramente internos de carácter disciplinario, ya que la confrontación trabajador-usuario obstaculiza la debida indagación de los hechos ocurridos con el objeto de mantener la relación armoniosa entre las y los trabajadores.
  - c) Que ante todo llamado de atención, se realice una revisión de funciones y concientización del trabajo al personal, no omitiendo dejar constancia por escrito para su verificación de todas las actuaciones efectuadas.
  - d) Se realice un recordatorio para darle cumplimiento como Jefaturas al Art. Art. 61 literal c), que regula que “Es obligación del ISBM guardar la debida consideración a los empleados absteniéndose de maltratarlos de hecho o de palabra”.
2. Que la administración gire instrucciones mediante memorando a las trabajadoras intervinientes, para que realicen sus labores con la debida diligencia, eficacia y calidez, explicándoles que en caso de presentarse faltas u omisiones en el desempeño de sus funciones se procederá a aplicar el Reglamento Interno de Trabajo por parte del Jefe Inmediato, previa denuncia e investigación de los hechos ocurridos.
3. Recomendar girar instrucción a todas las Jefaturas del ISBM para que sus actuaciones se orienten conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y el Código de Trabajo.
4. Recomendar a la administración que se informe al SITISBM, por tratarse del ente petionario de la denuncia investigada, de los siguientes aspectos:

- a) De las instrucciones giradas como administración a las Jefaturas involucradas, con la finalidad de que sus actuaciones sean apegadas al Reglamento Interno de Trabajo.
- b) Conozcan el llamado realizado por la Administración a las Jefaturas del ISBM, para que respeten la integridad de todos los trabajadores y trabajadoras.
- c) Que se concientice por parte del SITISBM a los trabajadores y trabajadoras que deben respetar la normativa interna cumpliendo con sus funciones a cabalidad, para el mejor funcionamiento institucional.

Finalizada la lectura, el profesor Simón Marcelino Díaz Salazar informó que los miembros del Sindicato manifestaron tener peticiones de traslados de personal del interior del país, las cuales en su momento serán entregadas. Al respecto, el profesor Coto manifestó que en este tema, es de tener mucho cuidado, porque para otorgar los traslados se toman en cuenta varios aspectos, como decir las necesidades de los servicios de salud que brinda el Instituto, tiempo laborado, disponibilidad de ayuda solicitada en los eventos de participación del ISBM, entre otros, por lo consiguiente no se puede comprometer a ningún cambio sin tomar en cuenta lo mencionado.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, recomendó establecer a los miembros del Sindicato que su labor no puede ir más allá en lo administrativo de lo que le compete, es perjudicial que el personal del ISBM, ya sea del interior como de las oficinas centrales, creen que a través de ellos pueden diligenciar este tipo de movimientos de personal.

La licenciada Gladys Emeli Argueta de López, dijo estar de acuerdo referente a que el SITISBM no debe diligenciar los cambios de personal, para evitar que el personal crea que pueden tener injerencia administrativa, lo cual no es cierto.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, respecto al manejo de los traslados, manifestó lo siguiente: 1) cuando aplique se debe estar a lo dispuesto en el instructivo de promoción interna, quedando a discreción del profesor Coto los traslados del área médica; 2) no perder de vista que la finalidad del ISBM es el beneficio de los usuarios y la calidad, oportunidad y calidez de los servicios de salud; 3) excelente medida sería, que con un traslado planificado de personal médico también se le ayude a cumplir su deseo, de lo contrario, se tendría a través de la Mesa Laboral, que resolver una cantidad desmedida de traslados que no se han resuelto administrativamente, cuando que a la instancia de la Mesa Laboral tendrían que llegar aquellos casos que por situaciones excepcionales no hubiesen podido resolverse por parte de las jefaturas inmediatas, conforme lo norma el Reglamento Interno de Trabajo en su Artículo Ochenta y Seis; 4) Es recomendable solicitar a la Sub Dirección Administrativa, con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos, la presentación de informe para Presidencia sobre los movimientos de personal efectuados cada mes. En atención a los planteamientos anteriores, el profesor Coto expresó que le parecen convenientes y que solicitará al Departamento de Recursos Humanos, un cuadro que permita ver los diferentes traslados aprobados a la fecha.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, dijo que de la lectura del informe ha quedado muy claro varios aspectos: 1) que se le dio una pésima atención a la profesora #####; 2) que hubo mal procedimiento de parte del Sub Director de Salud en el llamado de atención en público; y 3) es indudable que ese llamado de atención se tenía que hacer por la mala actuación de ambas profesionales, sólo que de la manera correspondiente, es decir, en privado. También opinó que el Consejo Directivo debe tener mucho cuidado con la actuación del Sindicato, para que no se vuelva la “sombrija” que resguarde al personal malo del ISBM y que se acojan a la membresía para que, según ellos, les proteja el Sindicato; por otra parte, no es saludable que el sindicato en algún momento haga fuerza al Consejo Directivo para que se tome la decisión que ellos como sindicato quieren que se haga, citó como ejemplo, el caso de un empleado del Policlínico Magisterial de Santa Ana, a quien el sindicato le está exigiendo que presente a ellos una carta solicitando traslado, porque en un principio lo manifestó al sindicato, pero que a esta fecha, ya no desea ese cambio y aun así se le exige presente la nota.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez opinó que se necesita ir pensando en resolver con un programa de horas extraordinarias para los empleados que laboran en fin de semana, hay que ponerle cuidado y mayor pensamiento, es decir, que mientras no se cuente con otra figura hay que seguir pagando horas extraordinarias.

El profesor Rafael Antonio Coto López mencionó que hay un personal de salud y de otras áreas, que además de trabajar de lunes a viernes, por diferentes situaciones tienen que realizar actividades en fin de semana, mencionando el caso de las jefaturas de los Centros de Atención Regional de Occidente y de Oriente, jefaturas médicas, jefaturas de los Policlínicos, motoristas y él, en su calidad de Director Presidente, frecuentemente tiene que trabajar en jornadas extraordinarias. Respecto a la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, toda jefatura está obligada a cumplirla, desde la amonestación verbal, por escrito y suspensiones, pero que todo quede bien sustentado; en el presente caso, le corresponde a él en su carácter de Director Presidente hacer el llamado de atención al Sub Director de Salud por la forma inapropiada en que llamó la atención a las empleadas del ISBM, es decir por haberlo realizado en público, y que en el caso de la Médica y de la Trabajadora Social, debe ser el jefe de la División de Supervisión y Control, como su Jefe inmediato, el que debe aplicar la amonestación que corresponde, debiendo dejar documentado lo anterior en los expedientes de ambas profesionales que fallaron en el cumplimiento de sus obligaciones.

La licenciada Hidalgo Solís, recomienda que la Sub Dirección Administrativa gire instrucciones a cada jefatura en el sentido de informar periódicamente al Departamento de Recursos Humanos sobre las medidas disciplinarias que apliquen a los miembros de su personal, para que dicha Sub Dirección, a su vez, lo informe a la Presidencia. Respecto a posible amonestación verbal de la Presidencia a la Sub Dirección de Salud, le genera dudas, pues según el resultado de la investigación, el Sub Director de Salud resolvió un problema generado por atención inadecuada en perjuicio de una usuaria de los servicios de salud, y amonestarlo por eso sería un poco

contradictorio, cuando lo que al final se cuestiona es la forma pública en que se ejecutó, por lo que podría considerarse una llamado de atención por la forma inapropiada de aplicar la medida y exhortar que a futuro, cuando haya necesidad, se haga en privado y se documente lo pertinente. Diferente es en el caso de la doctora y de la trabajadora Social, que de acuerdo al informe, se comprueba negligencia en el desempeño de su labor, en la atención que se le dio a la docente en mención, por lo que coincide con lo opinado por el profesor Coto en cuanto a que sea el jefe inmediato el que aplique y documente la medida disciplinaria que corresponda con base a las disposiciones aplicables del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

La licenciada Gladys Emeli Argueta de López, expresó estar de acuerdo en que la Sub Dirección de Salud efectuara el llamado de atención, pero que no fue correcto hacerlo enfrente de todos.

Finalizadas las participaciones anteriores, la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, sugirió dar seguimiento a este informe, con base en las conclusiones de la investigación y las recomendaciones de la Mesa Laboral, de la forma siguiente:

- a) Emisión de memorandos del Director Presidente a las jefaturas intervinientes en el caso denunciado por el SITISBM por supuesto maltrato a Médico de Apoyo Administrativo y Trabajadora Social, para que se implementen las acciones siguientes:
  - 1) Que los llamados de atención o aplicación de medidas disciplinarias que tengan que ejecutarse, las jefaturas eviten hacerlo en público, es decir, cuando se encuentren presentes personas ajenas, es decir empleados, usuarios, proveedores u otras personas, y que cuando hayan de realizarse se guarden siempre las normas de cortesía y respeto. Estas situaciones deberían dejarse documentadas por parte de las jefaturas respectivas.
  - 2) Que las jefaturas apliquen la normativa disciplinaria conforme al procedimiento establecido y las disposiciones del RIT, ante cualquier falta cometida, advirtiéndose que deben respetar el Derecho de Audiencia del trabajador/a que se trate y que deben dar cumplimiento al Art. 61 del RIT en cuanto a guardar la debida consideración a los empleados absteniéndose de maltratarlos de hecho y palabra, lo cual no implica dejar de hacer los llamados de atención o aplicar las medidas disciplinarias cuando esto sea procedente ya que los jefes son los responsables del cumplimiento de la ejecución de las labores correspondientes del personal adscrito a sus respectivas dependencias así como de que cumplan debidamente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; todo esto al tenor del Art. 8 del RIT.
  - 3) Que debe evitarse hacer públicas las faltas cometidas por subalternos así como abstenerse de permitir la intervención de usuarios en trámites meramente internos de

carácter disciplinario para no afectar la investigación de los hechos ocurridos y para mantener armoniosas relaciones entre los trabajadores/as del ISBM.

- 4) Que ante todo llamado de atención las Jefaturas revisen las funciones y concienticen a su personal sobre el trabajo que se realiza y la forma de llevarlo a cabo, dejando constancia por escrito, por cualquier verificación posterior, de todas las actuaciones efectuadas.
- b) Emisión de memorando del Director Presidente en el que se explique que después de la investigación realizada y con base a los resultados obtenidos, se encomienda a la Jefatura inmediata superior conforme a las disposiciones aplicables del Reglamento Interno de Trabajo, gire instrucciones a las trabajadoras intervinientes en el caso para que realicen sus labores con la debida diligencia, eficacia y calidez, explicándoles que en caso de presentarse faltas u omisiones en su desempeño, se procederá a aplicar el RIT, previa denuncia e investigación de los hechos ocurridos.
- c) Emisión de memorando del Director Presidente en el que se explique al Sub Director que después de la investigación realizada y con base a los resultados obtenidos, se concluyó que el llamado de atención efectuado fue hecho de forma inapropiado por cuanto estaba presente una usuaria del ISBM, pero que se reconoce que era necesario para evitar un perjuicio posterior contra el ISBM, porque la insatisfacción de la usuaria ante la falta de diligencia con la que fue atendida por las trabajadoras del Instituto pudo haber trascendido a otras instancias externas o generar otro tipo de afectación de salud. Por tanto se le recomienda que en futuras situaciones que lo ameriten, los llamados de atención o en casos de aplicación de medidas disciplinarias se hagan de forma privada.
- d) Emisión de memorandos para todas la Jefaturas del ISBM en el marco de lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 del RIT, girando instrucciones para que sus actuaciones se orienten conforme a los parámetros establecidos en el RIT y en el Código de Trabajo.
- e) Emisión de correspondencia de Presidencia para el SITISBM, como peticionario de la denuncia investigada, informando las medidas tomadas por la Administración, con base en las recomendaciones habidas en el seno de la MESA LABORAL, en torno al caso en comento.

Conocido lo anterior y sometido a votación el Punto y el seguimiento que se dará al informe, el pleno del Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión Especial de Investigación y las gestiones realizadas por la Coordinación de Procesos Judiciales, con base en los Artículos 20 literal a) y 22, literales a), d), j) y l) de la Ley del ISBM, así como las regulaciones del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el informe preparado por la Comisión Especial de Investigación, sobre caso de denuncia en contra del Sub Director de Salud por supuesto maltrato de la doctora #####, Médico de Apoyo Administrativo, y de la licenciada #####, Trabajadora Social.
- II. **Felicitar a los miembros de la Comisión Especial de Investigación y a la Coordinación de Procesos Judiciales**, por la excelente gestión realizada en el presente caso de denuncia.
- III. **Encomendar a la Presidencia**, para que con el apoyo de la Coordinación de Procesos Judiciales se dé el seguimiento al presente caso y se emitan las respectivas instrucciones, partiendo de las recomendaciones planteadas por la Mesa Laboral.
- IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

**Punto Diecisiete: Presentación y entrega del “ESTUDIO ACTUARIAL SOBRE LA COTIZACIÓN OBLIGATORIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO A LOS HIJOS Y CÓNYUGE O CONVIVIENTE AL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.**

El Director Presidente informó que, a través de la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, se recibió en Presidencia y se les presenta al Directorio, el Punto y el informe del Actuario contratado para la consultoría para la elaboración de Estudio Actuarial sobre las cotizaciones del sector docente para la cobertura de sus grupos familiares.

La adjudicación de la consultoría se efectuó el veinte de junio del presente año, a favor del Actuario, licenciado Juan Elías Rodríguez Ardón, quien hará una presentación breve del Informe final, por lo que se hará pasar al profesional citado y a la jefatura de la UFI, para escuchar una presentación breve de su informe. Sin embargo, desde ya plantea la posibilidad de retomar este Punto con más detenimiento en la próxima sesión del Directorio, de tipo extraordinaria, que se

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ha programado para el jueves once del corriente mes y año, en ocasión de recibir, como Directorio, una capacitación que estará a cargo del personal del Tribunal de Ética y la Comisión de Ética del ISBM, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental.

Acto seguido, dio lectura al documento presentado que expresa lo siguiente: "\*\*\*\*\*"

\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES:**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley del ISBM, éste "tendrá por objeto la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de un programa especial para brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en esta Ley se expresan, a favor de los docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos".
2. De conformidad con el artículo 54 de su Ley, las cotizaciones que el ISBM recibe están distribuidas de la siguiente manera:
  - a) Para la cobertura del servicio a los servidores públicos docentes, el 10.5% calculado sobre las remuneraciones de los docentes. Esta tasa estará distribuida en 7.5% de la remuneración mensual a cargo del Estado en el Ramo de Educación y 3.0% a cargo del docente;
  - b) Para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente, la cotización obligatoria a cargo del servidor público docente será de un dólar con dos centavos al entrar en vigencia la presente Ley, sobre la remuneración mensual que reciba, la cual será ajustada en base a un estudio actuarial, y el Estado en el Ramo de Educación aportará tres veces el aporte del docente; y,
  - c) Para la cobertura de salud de los docentes subsidiados del Art. 27 o pensionados, se les descontará el 3% a cargo del docente en esta calidad.

El estudio actuarial a que se refiere el literal b) del presente artículo, deberá realizarse cada cinco años, para determinar si dicha contribución responde al costo real del servicio objeto de esta ley y podrá modificarse y reajustarse de conformidad al mismo, a efecto de garantizar la sostenibilidad financiera del servicio".

3. De conformidad al Artículo 20 de la Ley del ISBM se establece que son atribuciones y deberes del Consejo Directivo" literal J) "Acordar, con base a los estudios actuariales, las modificaciones de las cotizaciones y aportaciones para la cobertura del grupo familiar de los cotizantes y someter dichos acuerdos para su aprobación al Órgano Legislativo a través del Ramo de Educación.
4. Con fecha 20 de junio 2012 se adjudicaron los servicios de Consultoría para la Elaboración

del Estudio Actuarial.

5. Dicho estudio fue elaborado por el Consultor Lic. Juan Elías Rodríguez Ardón, a partir del mes de julio al mes de septiembre del corriente año, con el apoyo de las áreas siguientes: Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud, División de Informática y Tecnología, Unidad Financiera Institucional, Departamento de Prestaciones y la Unidad de Policlínicos y Consultorios, emitiendo el Informe final el día 24 de septiembre 2012, el cual se presenta para los efectos pertinentes.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y las gestiones efectuadas y con base a los Art. 20 literal j) y 54 literal b) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por recibido del documento que contiene el **“ESTUDIO ACTUARIAL SOBRE LA COTIZACIÓN OBLIGATORIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO A LOS HIJOS Y CÓNYUGE O CONVIVIENTE AL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**.
- II. Acordar con dicho Estudio Actuarial las recomendaciones o modificaciones que se estimen pertinentes de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto.

Finalizada la lectura de este documento, se hizo pasar al Consultor licenciado Juan Elías Rodríguez Ardón, quien pasado el saludo manifestó que la finalidad del “Estudio Actuarial sobre la cotización obligatoria del servidor público docente para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente al Programa Especial de Asistencia Médica y Hospitalaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” fue determinar si el objeto central, que en el caso del ISBM son las aportaciones de los maestros y el estado, es suficiente y sostenible para la cobertura de todos los servicios, concluyendo que no es suficiente y que se necesita aumentar. A continuación procedió a presentar una serie de cuadros y gráficas de información variada, como decir, población universal, porcentaje de la población que aporta, análisis demográfico de cómo está distribuida ésta, por sexo y por edades y porcentaje de la población que efectivamente subsidia el Programa de Salud, finalmente presentó las tendencias de valor per cápita a partir del año dos mil ocho hasta llegar a las recomendaciones.

Agotado el Punto, tomando en cuenta las gestiones efectuadas por la Unidad Financiera Institucional, UFI, con base a los Artículos 20 literal j) y 54 literal b) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, unánimemente **ACUERDA:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Dar por recibido el informe y la presentación** del “ESTUDIO ACTUARIAL SOBRE LA COTIZACIÓN OBLIGATORIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO A LOS HIJOS Y CÓNYUGE O CONVIVIENTE AL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, preparado por el Consultor licenciado Juan Elías Rodríguez Ardón.
- II. **Efectuar revisión del Estudio Actuarial en próxima sesión de Consejo Directivo.**
- III. **Encomendar a la Presidencia** para que a través de la Unidad Financiera Institucional se convoque para las catorce horas del próximo jueves once del presente mes y año, al Consultor licenciado Juan Elías Rodríguez Ardón, autor del estudio citado en el Romano I del presente Acuerdo, con la finalidad de poder hacer las consultas y observaciones del caso.
- IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

**Punto Dieciocho: Solicitud de autorización de ajuste entre rubros de agrupación de la Unidad Presupuestaria 02 “Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios”, Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios”.**

El Director Presidente informó que se dará lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, referente a la autorización de ajuste entre rubros de agrupación de la Unidad Presupuestaria 02 “Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios”, Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios”. Documento que expresa lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- a) Que de conformidad a lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, romano ii), se establece que los ajustes entre rubros de agrupación, **podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP.** Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y artículo 60 del Reglamento de la Ley AFI.
- b) Que el ISBM en el Presupuesto Fiscal para el Ejercicio 2012, en el Rubro **51 “Remuneraciones”** de la Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios”; cuenta con recursos en los distintos específicos de gasto “Por Remuneraciones Eventuales” por un

monto de \$1,140,600.00, generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante el período de enero a julio 2012, según detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACION PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA (PEP)

AL MES DE JULIO 2012 EN EL RUBRO 51

| Rubro Presupuest. | Enero       | Febrero     | marzo        | Abril        | Mayo         | Junio        | Julio        | Total          |
|-------------------|-------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| 51-Remuneraciones | \$68,353.68 | \$54,874.56 | \$111,353.69 | \$215,934.68 | \$203,521.77 | \$300,107.49 | \$186,522.88 | \$1,140,668.75 |

De los cuales se tomará la cantidad de **UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES** para trasladarlos mediante Ajuste Presupuestario al Rubro **54 “Adquisiciones de Bienes y Servicios”** de la misma Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, con el objeto de reforzar las adquisiciones de servicios médicos.

Que dentro del Rubro **54 “Adquisiciones de Bienes y Servicios**, se ha elaborado Licitación Pública No. 19/2012 “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2012”; la cual no estaba incluida en el Plan Anual de Compras PAC, por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,684,000.00)**, la cual se planificó cubrir con las disponibilidades existentes más el resultado del Ajuste Presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a reunión de trabajo realizada con el Comité Técnico Presupuestario, se acordó que es necesario autorizar un Ajuste entre Rubros de Agrupación, trasladando del Rubro **51 “Remuneraciones”** de la Unidad Presupuestaria 02 “Prestación de los Servicios Médico Hospitalario”, Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios”; la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,140,600.00)** al Rubro **54 “Adquisiciones de Bienes y Servicios”** de la misma Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo .

**RECOMENDACION:**

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico Presupuestario, al Romano “V” literal “C” del Manual de Procesos para la Ejecución

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



las facultades que les confiere el Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR un Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria 02 “Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios”, Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios”, de la siguiente forma:**

| <b>SE DISMINUYE</b>    |   | <b>RUBRO</b> | <b>MONTO</b>          |
|------------------------|---|--------------|-----------------------|
| Unidad Presupuestaria: | <b>02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO</b> |              |                       |
| Línea de Trabajo       | <b>2012-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS</b> |              |                       |
|                        | <b>REMUNERACIONES</b>                                     | <b>51</b>    | <b>\$1,140,600.00</b> |
| <b>SE REFUERZA</b>     |   |              |                       |
| Unidad Presupuestaria: | <b>02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO</b> |              |                       |
| Línea de Trabajo       | <b>2012-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS</b> |              |                       |
|                        | <b>ADQUISICIONES EN BIENES Y SERVICIOS</b>                | <b>5</b>     | <b>\$1,140,600.00</b> |
|                        |   | <b>4</b>     |                       |
|                        | <b>SERVICIOS MÉDICOS</b>                                  |              |                       |

- II. **AUTORIZAR al Presidente del ISBM para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la autorización de la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.**
- III. **APROBAR de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda adquirir los bienes, el mobiliario y equipo necesarios para un óptimo desarrollo de las actividades institucionales.**

**Punto Diecinueve: Solicitud de aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2012, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones del 01 de julio al 30 de agosto 2012.**

El Director Presidente informó que se dará lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Unidad Financiera Institucional, UFI, referente a la aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2012, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones del 01 de julio al 30 de agosto 2012. Documento que expresa lo siguiente:.....

**ANTECEDENTES:**

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 63 “Ampliaciones Automáticas” establece “Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

Que de conformidad con la Ley del ISBM, en el Art. 64 en el segundo párrafo establece “Los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento”.-

Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 757 emitido por la Asamblea Legislativa el 16 de junio del dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 122, Tomo 391, de fecha jueves 30 de junio de 2011 y que expresa lo siguiente: **“Interprétese auténticamente el inciso segundo del Art. 64 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, emitida por Decreto Legislativo No. 485, de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 377 del 18 de diciembre del mismo año, en el sentido que la facultad a que dicho inciso se refiere, es que podrán incorporar los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual sin más trámites que el acuerdo emitido por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para cada caso.**

Que según el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente a los meses de mayo-agosto 2012, generados mediante la aplicación informática del SAFI, el ISBM ha percibido, en concepto de cotizaciones laborales y aportaciones patronales, un exceso de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$357,258.12)**, sobre las estimaciones elaboradas para ese mismo período.

|   |
|---|
| <p><b>MONTO MENSUAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS Y PERCIBIDOS DEL 01 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO 2012</b></p> |
|---|

| CONCEPTO  | MONTO               |
|---|---------------------|
| Ingresos a la Seguridad Social (PRESUPUESTADOS) | \$14,877,724.00     |
| Ingresos a la Seguridad Social (PERCIBIDOS)     | \$15,234,982.12     |
| <b>Diferencia = Exceso percibido</b>            | <b>\$357,258.12</b> |

Del monto antes detallado se incorporará al Presupuesto Fiscal 2012 tanto por las fuentes específicas de ingresos como las de gastos la cantidad de **CIENTO CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$105,000.00)**. Debido a que el diferencial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 12/100 DOLARES (\$252,258.12), servirá para cubrir los meses de noviembre y diciembre, en los cuales no se reportan ingresos derivados del pago de Horas Clase en el Ministerio de Educación. Por lo que con base a la Ley del ISBM, se podrá hacer la ampliación de sus asignaciones presupuestarias sin más trámites que el acuerdo del Consejo Directivo.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, con base a los artículos 63 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado y Art. 64 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

a) Aprobar la Ampliación a las asignaciones presupuestarias 2012 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos del 1 de mayo al 31 de agosto 2012, por un monto de **CIENTO CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$105,000.00**, de la manera siguiente:

| INGRESOS CORRIENTES                                 | RUBRO DE AGRUPACION | CANTIDAD     |
|---|---------------------|--------------|
| 300 RAMO DE EDUCACION                               |                     |              |
| 3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL | 13                  | \$105,000.00 |
| 13 Contribuciones a la Seguridad Social             |                     |              |
| 132 Del Sector Público                              |                     |              |
| EGRESOS CORRIENTES                                  |                     |              |



|  |    |              |
|--|----|--------------|
| 3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL<br>13 Contribuciones a la Seguridad Social<br>132 Del Sector Público   | 13 | \$105,000.00 |
| <b>EGRESOS CORRIENTES</b>  |    |              |
| 300 RAMO DE EDUCACION<br><br>3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL<br>02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS<br>2012-3107-3-02-01- Servicios Médicos y Hospitalarios<br>-21-2-54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales | 54 | \$105,000.00 |

**II. Autorizar al Director Presidente**, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda para sus registros correspondientes.

**III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Hacienda para que el ISBM pueda hacer uso de los recursos financieros en el menor tiempo posible.

#### **Punto Veinte: Gestión de Inmuebles**

El Director Presidente en seguimiento a la ubicación de inmuebles procedió a informar que se recibió ofertas de las siguientes personas: **1) señora Ermelinda Altagracia Melgar Flores**, propietaria del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, quien **ofrece en arrendamiento** una extensión anexa de aproximadamente treinta metros cuadrados, que consta de cielo falso, piso cerámico, baño

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

principal, energía eléctrica, agua potable y de bombeo interno de la propiedad, ubicado en Barrio San Felipe, Calle Alberto Masferrer No.27, Jocoro, Morazán; ofrece aperturar una puerta de acceso interno que conecte con el espacio del consultorio, así como colocar cielo falso, y un canon de Ciento Once 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$111.11), totalizando las dos áreas, si fuera aceptada la oferta, Trescientos Treinta y Tres 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$333.33), incluyendo impuestos. **2) señor José Conrado Escobar Moza**, propietario de un local urbano con todas las condiciones para su uso, ubicado en la Cuarta Calle Oriente No. 15, Barrio San Martín, Cara Sucia, Ahuachapán, **el cual ofrece por un valor de arrendamiento** de Ciento Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.00) y un depósito inicial por la misma cantidad. **3) Sonia Elsa Ruiz Hernández**, propietaria del inmueble donde actualmente se encuentra el Policlínico Magisterial de San Vicente, ubicado en Sexta Calle Poniente número Siete, Barrio San Juan de Dios, quien **solicita un incremento de Ciento Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.00) al canon de arrendamiento mensual**, que adicionado a los Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00), subiría el arrendamiento mensual a Setecientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

Concluida la lectura de las ofertas y agotado el Punto anterior, considerando las propuestas planteadas en la correspondencia recibida, en relación a las necesidades de establecimientos de salud en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidas** las ofertas de arrendamiento de dos inmuebles, siendo éstos: **1) señora Ermelinda Altagracia Melgar Flores**, propietaria del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, quien ofrece en arrendamiento una extensión anexa de aproximadamente treinta metros cuadrados, que consta de cielo falso, piso cerámico, baño principal, energía eléctrica, agua potable y de bombeo interno de la propiedad, ubicado en Barrio San Felipe, Calle Alberto Masferrer No.27, Jocoro, Morazán; ofrece aperturar una puerta de acceso interno que conecte con el espacio del consultorio, así como colocar cielo falso, y un canon de Ciento Once 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$111.11), totalizando las dos áreas, si fuera aceptada la oferta, Trescientos Treinta y Tres 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$333.33), incluyendo impuestos. **2) señor José Conrado Escobar Moza**, propietario de un local urbano con todas las condiciones para su uso, ubicado en la Cuarta Calle Oriente No. 15, Barrio San Martín, Cara Sucia, Ahuachapán, con un valor de arrendamiento de Ciento Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.00) y un depósito inicial por la misma cantidad.

- II. **Dar por recibida la correspondencia de la señora Sonia Elsa Ruiz Hernández,** propietaria del inmueble donde actualmente se encuentra el Policlínico Magisterial de San Vicente, ubicado en Sexta Calle Poniente número Siete, Barrio San Juan de Dios, de dicho departamento, quien solicita un incremento de Ciento Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.00) al canon de arrendamiento mensual, Contrato No.A-31/2011-ISBM.
- III. **Encomendar al Director Presidente** para que, con el apoyo de las jefaturas de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, División de Servicios de Salud, Unidad Jurídica y Unidad Financiera Institucional, UFI, analice y presente al Consejo Directivo su recomendación sobre la propuesta de la señora Sonia Elsa Ruiz Hernández, tomando como referentes la conveniencia del servicio, viabilidad legal y disponibilidad financiera, respecto al incremento que se solicita.
- IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

**Punto Veintiuno: Solicitud de aprobación de Misión Oficial para participar en el Noveno Congreso Regional de Información en Ciencias de Salud, a celebrarse este mes de octubre en Washington, U.S.A.**

El Director Presidente informó al Directorio sobre la invitación recibida por correo electrónico para asistir al **CRICS 9 eSalud, 9º.** Congreso Regional de Información en Ciencias de la Salud, por haber participado en concurso y haber sido seleccionado ganador el afiche **Sistemas de registros médicos asincrónico para la atención Primaria en Salud**, cuyos autores son el doctor Carlos Enrique Hernández Avila, el ingeniero Oscar William Arévalo Bernal y su persona. Dicho congreso se llevará a cabo los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de octubre del presente año, en Washington D.C., en los Estados Unidos de América; razón por la cual se necesita la autorización de la misión oficial y del pago del costo de la inscripción, además del pago de viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, de conformidad al Instructivo para Pago de Viáticos de los Funcionarios y Empleados del ISBM.

Conocido lo anterior, los Directores y Directoras expresaron sus comentarios satisfactorios, por lo que solicitaron al profesor Coto, trasladar las felicitaciones al doctor Hernández Ávila y el ingeniero Arévalo Bernal, extensivas a su persona; retomando el tema de la misión oficial, todos estuvieron de acuerdo en que se apruebe así como también el pago de los gastos conforme al precitado Instructivo. No descartaron analizar en la próxima sesión la posibilidad de que también les acompañen uno o dos miembros del Consejo Directivo, para lo cual será necesario que el área de Recursos Humanos efectúe y comunique el cálculo de los costos que generará la

participación de los autores del afiche, pero que por el momento se apruebe la participación de ellos.

Agotado el Punto anterior, no habiendo objeción alguna, y considerando que según lo establecido en el Artículo Uno de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, es una entidad oficial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, lo anterior relacionado con la notificación recibida mediante correo electrónico, según la cual el **CRICS 9, 9º Congreso Regional de Información en Ciencias de la Salud**, notificó que el afiche **Sistemas de registros médicos asincrónico para la atención Primaria en Salud, en el eje temático de Telesalud**, con el que participó el ISBM en dicho Concurso, fue seleccionado como ganador, por lo que sus autores son invitados a asistir al congreso para la presentación de dicho afiche, evento que se desarrollará los días del veintidós, veintitrés y veinticuatro de octubre de dos mil doce, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América. Por tanto, con base en lo dispuesto en los Artículos Veinte literal "a" y Veintidós literal "j" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR MISIÓN OFICIAL de CUATRO DÍAS**, comprendidos del veintidós al veinticinco de octubre de dos mil doce, al profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM; así como al doctor **Carlos Enrique Hernández Ávila**, Epidemiólogo, e ingeniero **Oscar William Arévalo Bernal**, Desarrollador de Sistemas en Salud, ambos del personal de la División de Servicios de Salud del ISBM, para asistir al Noveno Congreso Regional de Información en Ciencias de la Salud, a realizarse los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de octubre de 2012, en Washington D.C., de los Estados Unidos de América, U.S.A., por ser ellos los autores del **Afiche 31, Sistemas de registros médicos asincrónico para la atención Primaria en Salud, Eje Temático: Telesalud**, con el que participó el ISBM y que fue seleccionado como ganador y que será presentado en dicho evento.

**Se aclara** que la Misión Oficial se aprueba por cuatro días considerando un día adicional, por el viaje de retorno a El Salvador. La Misión Oficial concedida al profesor Coto, deberá canalizarse por los conductos correspondientes, ante el señor Presidente de la República.

Durante el período de la Misión Oficial, el profesor **Simón Marcelino Díaz Salazar**, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, asumirá las

funciones del profesor Coto López, conforme a lo regulado los Artículos Doce, Veintiuno y Veintidós de la Ley del ISBM.

- II. **APROBAR el pago de viáticos, gastos de viaje, gastos terminales**, para los tres servidores públicos antes mencionados, conforme a lo que sea necesario, en el marco de lo dispuesto en el Romano V y Romano VI del **Instructivo N° ISBM 08/2010**, denominado "INSTRUCTIVO PARA PAGO DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM", aprobado el veintidós de abril de dos mil diez. Asimismo, se aprueba el pago de los costos de inscripción para participar en el referido Congreso, de los tres participantes del ISBM.
- III. **ENCOMENDAR a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos del ISBM**, efectuar los cálculos correspondientes para el pago de los respectivos gastos, según corresponda y en el marco de lo normado en el Instructivo ya mencionado, así como dar continuidad a los trámites institucionales necesarios para el cumplimiento de la Misión Oficial antes mencionada.
- IV. **El Consejo Directivo podrá considerar y aprobar posteriormente** la participación adicional en dicho evento de uno o dos miembros del Directorio, dependiendo del análisis de gastos a efectuar.
- V. **APROBAR de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

#### **Punto Veintidós: Varios**

##### **22.1 Informes de Presidencia.**

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, informando también, que para el próximo lunes ocho del corriente mes y año, está notificado que tiene que presentarse a la audiencia para rendir declaración de parte en el proceso judicial **Referencia 01182-12-PC-5CM2-4**, referente a solicitud de autorización para destituir del cargo del señor Mario Antonio Reyes Berganza, en el Tribunal Quinto de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Salvador.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Dar por recibido el informe del Director Presidente y enterados de las recientes gestiones realizadas, así como que para el próximo lunes ocho del corriente mes y año, está notificado para acudir a rendir declaración de parte en audiencia señalada en el proceso judicial **Referencia 01182-12-PC-5CM2-4**, referente a solicitud de autorización para destituir del cargo al señor Mario Antonio Reyes Berganza, que se sigue en el Tribunal Quinto de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Salvador.

## **22.2 Entrega de informe definitivo de la Auditoría Externa contratada.**

El Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado fotocopia del informe definitivo de la Auditoría Externa que fue contratada para efectos de auditar el período comprendido del uno de agosto de dos mil nueve al treinta al uno de diciembre del año dos mil once, recomendando dar lectura individual y que en próxima sesión de Consejo Directivo se retome el análisis del Punto y se presenten las inquietudes y observaciones que puedan tener.

Agotado el Punto y no habiendo objeción alguna, con base en lo regulado en el literal “q” del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el Informe definitivo de Auditoría Externa MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.,** contratada para auditar el período comprendido de agosto de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once.
- II. Retomar el Informe definitivo de Auditoría Externa MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.,** para la próxima sesión de Consejo Directivo, con la finalidad de dar lectura individual por parte de los Directores y Directoras, así como presentar las observaciones que se tengan.

## **22.3 Lectura de correspondencia.**

Se dio lectura a nota suscrita por docentes del municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, mediante la que solicitan apertura de un Consultorio Magisterial en dicho municipio, con la finalidad de mejorar la atención de salud y contar con laboratorio y farmacia; así como la posibilidad de no tener que viajar hasta San Juan Opico para pasar consulta, manifestando que son aproximadamente una población de ciento sesenta y cinco maestros de treinta escuelas y dos institutos.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluida la lectura y en atención a lo solicitado, el Consejo Directivo consideró necesario realizar un sondeo de las factibilidades técnicas y financieras, así como investigar sobre la problemática a que se refieren los maestros y maestras y que las áreas respectivas conozcan y resuelvan lo más conveniente.

Agotado el Punto, considerando la correspondencia recibida de docentes del departamento de Usulután, con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I) **Dar por recibida la correspondencia** suscrita por docentes del municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, mediante la que presentan peticiones de establecimientos de Salud y otras mejoras en la atención de salud.
- II) **Solicitar a la Sub Dirección de Salud**, analice la petición y proporcione un informe de factibilidad y otras alternativas para solucionar el problema y mejorar la atención de los maestros del municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad. Dicho informe con sus recomendaciones y propuestas, deberá someterlo a consideración del Consejo Directivo en futura sesión.
- III) **Encomendar a la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, verificar a la brevedad del caso, la situación expuesta por los maestros en su nota de fecha veinticuatro de septiembre del corriente año en relación a problemas de atención en Consultorio Magisterial de San Juan Opico, La Libertad, se le entregará copia de la nota suscrita por docentes de San Pablo Tacachico, La Libertad.

#### **22.4 Informe de fallo favorable de la Cámara Segunda de lo Civil de San Salvador, en el proceso Ref. 52-3CM-12-R.**

Se dio lectura a fallo de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro ante el Recurso de Revisión número 02238-12-PC-3CM2/03-PE-12 del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de este distrito judicial; fallo favorable para el ISBM autorizando el despido de la demandada #####, así como la exoneración del pago por supuesto daño moral solicitado por la parte demandada, sin condena de costas por esta sentencia.

Agotado el Punto, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por informado del fallo de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro ante el Recurso de Revisión

número 02238-12-PC-3CM2/03-PE-12 del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de este distrito judicial.

## **22.5 Entrega de informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 30-09-12.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 30 de Septiembre del año dos mil doce, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si están de acuerdo en que la próxima sesión que será de tipo extraordinario, se celebre el día **jueves once de octubre** del año en curso, a partir de las nueve horas, en esta misma sala, oportunidad en la que recibirán la capacitación sobre la Ley de Ética Gubernamental y retomarán la revisión del Estudio Actuarial y del Informe Definitivo de la Auditoría Interna contratada, como se expuso anteriormente; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciocho horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante  
de Educadores en Unidades Técnicas  
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**